

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G-001-2022**

Cusco, 17 de enero de 2022.

**VISTOS:**

El documento A-0036-2022, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, el Informe Técnico de Formulación del Plan Anual de Contrataciones 2022 de EGEMSA, emitido mediante documento AL-0009-2022 por el Jefe de División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, e Informe Legal Nro. 003-2022-GL, emitido por la Sub Gerente Legal de EGEMSA;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, de acuerdo con lo dispuesto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento"*;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, *"La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso"*;

Que, El Jefe de Departamento de Logística de EGEMSA, emitió Informe Técnico de Formulación del Plan Anual de Contrataciones 2022, que contiene lo siguiente:

TIPO DE PROCESO	NUMERO DE PROCESOS	MONTO POR PROCESOS EN MONEDA NACIONAL
LICITACION PUBLICA	5	S/. 10,326,000.00
CONCURSO PUBLICO	4	S/. 3,955,865.92
ADJUDICACION SIMPLIFICADA	27	S/. 4,625,147.37
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>S/. 18,907,013.29</b>

Que, la Sub Gerente Legal de EGEMSA, mediante Informe Legal Nro.003-2022-GA concluye en el sentido que el Gerente General se encuentra facultado para aprobar el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2022.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y de la Sub Gerente Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. correspondiente al ejercicio económico 2022, que está conformado por: i) 5 licitaciones públicas; ii) 4 concursos públicos y iii) 27 adjudicaciones simplificadas por un monto de S/ 18'907, 013.29 (Dieciocho millones novecientos siete mil trece y 29/100 soles)

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G-002-2022**

Cusco, 17 de enero de 2022.

**VISTOS:**

La carta Nro. 4387/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, y la carta Nro. 4393/2022 de Shenyang Getai Hydropower Equipment CO. LTD. de (en adelante el Contratista), sobre solicitud de ampliación de plazo del Contrato Nro. 20-2018 (en adelante el Contrato); la Opinión Técnica de fecha 04 de enero de 2022, del administrador del Contrato, el documento el PH-2-0001-2022 emitido por el subgerente zonal Machupicchu - Turno II, documento AL-0005-2022, del jefe del departamento de logística, y el Informe Legal N°004-2022-GL emitido por la subgerente legal, respecto de la ampliación parcial de plazo del Contrato solicitado;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA y SHENYANG GETAI HYDROPOWE EQUIPEMENT CR. LTD. (en adelante "EL CONTRATISTA"), suscribieron el Contrato Nro. 20-2018 (en adelante el "CONTRATO"), para la adquisición de Rodete tipo Francis de 101.356 MW de instalación vertical para la Central Hidroeléctrica Machupicchu II Fase, por la cantidad de US\$ 985,940.00 (novecientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de 630 (seiscientos treinta) días calendario;

Que, con fecha 20 de julio de 2020, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-079-2020, se aprobó la primera ampliación de plazo al Contrato por un periodo de 81 (ochenta y un) días calendario, desde el 01 de julio de 2020 hasta el 19 de septiembre de 2020, dando origen a la adenda correspondiente.

Que, con fecha 29 de septiembre de 2020, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-102-2020, se aprobó la segunda ampliación de plazo del Contrato por un

Firmado Digitalmente por:  
MAGALLANES PACHERRE  
Jackeline Gisela FAU  
20218339167 soft  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 17/01/2022 20:14:27

Firmado Digitalmente por:  
NÚÑEZ BUENO Hector Rolando  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 17/01/2022 20:22:33

Firmado Digitalmente por:  
HUANCA JUAREZ Wilbert  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 17/01/2022 20:34:38

Firmado Digitalmente por:  
MENENDEZ DEZA Carlos  
Antonio FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 17/01/2022 20:41:06

periodo de 77 (setenta y siete) días calendario, desde el 20 de septiembre de 2020 hasta el 05 de diciembre de 2020, celebrándose adenda respectiva.

Que, con fecha 11 de enero de 2021, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-002-2021, se aprobó la tercera ampliación del plazo del Contrato hasta el 31 de enero de 2021, suscribiéndose la adenda pertinente.

Que, con fecha 08 de febrero de 2021, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-013-2021, se aprobó la cuarta ampliación del plazo del Contrato hasta el 28 de febrero de 2021, originándose la adenda respectiva.

Que, con fecha 03 de marzo de 2021, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-022-2021, se aprobó la quinta ampliación del plazo del Contrato desde el 01 de marzo de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021, suscribiéndose la adenda correspondiente.

Que, con fecha 30 de mayo de 2021, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-040-2021, se aprobó la sexta ampliación de plazo del Contrato desde el 01 de junio de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021, celebrándose la adenda pertinente.

Que, con fecha 31 de agosto de 2021, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-076-2021, se aprobó la séptima ampliación del plazo del Contrato desde el 01 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, suscribiéndose la adenda respectiva.

Que, con fecha 14 de diciembre de 2021, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-115-2021, se aprobó el cambio de especialista de ensayos de potencia y eficiencia, celebrándose la adenda correspondiente.

Que, el Contratista mediante Carta Nro. 4387/2021, de fecha 30 de diciembre de 2021, recepcionada el mismo día, solicita la ampliación de plazo de ejecución del Contrato Nro. 20-2018, por un plazo de 273 (doscientos setenta y tres) días, contabilizados desde el 01 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2022.

Que, en consecuencia, con fecha 04 de enero de 2022, el Sr. Javier Quispe Aymachoque procede a emitir la OPINION TECNICA: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PAZO CONTRACTUAL DE CONTRATO N° 020-2018 POR LA ADQUISICIÓN DE RODETE TIPO FRANCIS DE 101.356MW, REQUERIDA POR EL CONTRATISTA SHENYANG GETAI HYDROPOWER CO. LTD., documento en el cual se concluye: "(...) *que técnicamente es viable acceder a lo solicitado por el contratista en su solicitud de ampliación contractual por 234 días hasta el 22 de agosto de 2022 (...)*".

Que, posteriormente, a través de documento PH-2-0001-2022, de fecha 04 de enero de 2022, el subgerente zonal Machupicchu - Turno II, traslada la opinión técnica antes mencionada para la atención del jefe del departamento de logística .

Que, mediante documento AL-0005-2022, de fecha 07 de enero de 2022, el jefe del departamento de logística manifiesta: *“De lo establecido en los numerales 1, 2, 3, 4, y 5 de la parte de “Consideraciones” de la Opinión Técnica del Administrador del Contrato considero que es viable la solicitud de ampliación de plazo solicitada (...)”*.

Que, la Subgerente Legal, mediante Informe Legal Nro. 001-2022 dirigido al Gerente General, concluye y recomienda en el sentido que la solicitud del contratista, sobre ampliación de plazo del Contrato Nro. 20-2018, es procedente dado que el atraso no es imputable al contratista;

#### **MARCO LEGAL:**

Que, EGEMSA está dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante, la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015- EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante, el Reglamento;

Que, de igual manera, el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley dispone textualmente lo siguiente:

*“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;”*

Que, el literal b) del artículo 158.1 del Reglamento de la Ley Nro. 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece textualmente lo siguiente:

*158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

*(...)*

*b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

*(...)”*

Que, la ampliación de plazo solicitada, se sustenta en el INFORME “PROGRAMA ANUAL DE INTERVENCIONES” (ENERO – DICIEMBRE 2022) emitida por la Sub Dirección Programa Anual de Intervenciones del COES (Comité de Operación Económica del

Sistema Interconectado Nacional). En el numeral 10.16, del mencionado informe se consideró el Mantenimiento Mayor del grupo G4 de CH Machupicchu, por 53 días, por cambio de turbina Francis.

Que, asimismo, en el Anexo 2 PROGRAMA DE MANTENIMIENTO MAYOR DE ENERO A DICIEMBRE 2022, se programó el cambio de turbina Francis del 01 de julio de 2022 al 22 de agosto del 2022, conforme se advierte de la página web del COES <https://www.coes.org.pe/Portal/eventos/mantenimiento/>.

Que, en efecto, de acuerdo con las causas alegadas por contratista, se advierte que, la programación del COES, es una regulación no imputable al contratista. Habiendo fijado el COES del 01 de julio al 22 de agosto de 2022, el mantenimiento de la Turbina Francis.

Que, es el Contratista quien ha comunicado el cronograma emitido por la Autoridad Administrativa se ha advertido que el hecho generador del retraso se encuentra, en esta ocasión determinado y aún no concluido por lo que se cumple con el plazo establecido en el artículo 158.2. del Reglamento, señala que: "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización."

Que, si bien se advierte que, el referido Informe COES data de fecha 30 de noviembre de 2021, a la fecha la causal de atraso subsiste y ha sido determinada por una Entidad ajena a las partes.

Que, en concordancia con lo indicado por el OSCE: "(...) *el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar ampliación de plazo.*" (Opinión N 074-2018/DTN).

Que, en ese sentido, de la lectura de la Opinión Técnica del Administrador del Contrato N° 20-2018, la fecha exacta del Montaje del Rodete (turbina) Francis, la puesta en marcha y pruebas se ejecutarán en coordinación entre la Entidad y el Administrador del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional del Perú (SEIN), la cual ha sido fijada por el COES - Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional), se debe tener en cuenta el periodo de programación a efectos de determinar la ampliación de plazo requerida.

Que, el Estatuto de EGEMSA, habilita al Gerente General, en el sentido que debe dirigir el régimen interno de la compañía y administración preservando, que las actividades al interior de EGEMSA, se efectúen dentro de los cánones legales, es así, que EGEMSA, ha celebrado el Contrato y sus consecuentes adendas.

Con los vistos bueno del Gerente de administración y finanzas, el Gerente de Producción, y la Subgerente Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista Shenyang Getai Hydropower Equipmet CO. LTD., por lo que se amplía parcialmente el plazo de ejecución del Contrato Nro. 20-2018, por un periodo de 234 (doscientos treinta y cuatro) días calendario, contados desde el 01 de enero de 2022 hasta el 22 de agosto de 2022, sin que ello implique ningún costo adicional para la Entidad,

**Segundo.** - Disponer que la Subgerencia Legal, elabore la respectiva adenda al Contrato Nro. 20-2018.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 003 - 2022**

Cusco, 28 de enero de 2022.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-017-2021-2-EGEMSA – Segunda Convocatoria** para la **ADQUISICIÓN DE PLANCHAS, CUMBRERAS DE TECHO TERMO ACÚSTICAS Y TORNILLOS AUTO PERFORANTES “REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM 107 DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU”**, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”*;

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-017-2021-2-EGEMSA** – Segunda Convocatoria, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-017-2021-2-EGEMSA** – Segunda Convocatoria, para la **ADQUISICIÓN DE PLANCHAS, CUMBRERAS DE TECHO TERMO ACÚSTICAS Y TORNILLOS AUTO PERFORANTES “REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM 107 DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU”**.

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Ar**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 004 -2022**

Cusco, 21 de febrero del 2022.

**VISTA:**

La propuesta presentada por la Gerencia de Administración y Finanzas, para actualización de los instrumentos de gestión: Manual de Perfiles de Puesto - MPP.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, en sesión de Directorio N° 620 del 20 de diciembre de 2018, se aprobaron los instrumentos de gestión: i) Estructura Orgánica – ORG; ii) Reglamento de Organización y Funciones – ROF; iii) Manual de Organización y Funciones – MOF; iv) Manual de Perfiles de Puestos –MPP; v) Diccionario de Competencias – DC;

Que, como consecuencia de la aprobación de los instrumentos de gestión, mediante Oficio SIED N° 372-2019/DE/FONAFE se aprobó el nuevo Cuadro de Asignación de Personal CAP, conforme a la nueva estructura homologada para empresas generadoras del Estado peruano;

Que, luego de realizar el estudio organizacional requerido en el Oficio SIED N° 372-2019/DE/FONAFE para la posterior designación de los empleados en las plazas que conforman el nuevo Cuadro de Asignación de Personal es necesario aprobar la actualización de los documentos de gestión de Recursos Humanos;

Que, en sesión de Directorio N° 694 del 21 de septiembre de 2021, se aprobó la modificación al instrumento de gestión: i) Cuadro de Asignación de Personal CAP;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha presentado el siguiente documento de Gestión de Recursos Humanos, homologado con el Cuadro de Asignación de Personal CAP modificado: (i) Manual de Perfiles de Puesto - MPP; el mismo que está orientado a la consecución de los objetivos empresariales de EGEMSA;

Que, en sesión de Directorio N° 642 del 07 de octubre del 2019, el Directorio de la EGEMSA acordó por unanimidad delegar a la Gerencia General la función de aprobación de Manuales, Reglamentos y Documentos para el adecuado funcionamiento de la Empresa;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Sub Gerencia Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la actualización del documento de gestión de Recursos Humanos siguiente: (i) Manual de Perfiles de Puesto MPP, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Segundo.-** Encargar a la Coordinación de Control de Gestión, la publicación de la presente Resolución y los documentos de gestión de Recursos Humanos aprobados, en el portal de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.

**COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G- 005- 2022**

Cusco, 28 de febrero de 2022

**VISTO:**

El documento A-0109-2022 de fecha 07 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el cual sustenta la necesidad de aprobar el documento de gestión denominado “Criterios y Pautas para la programación multianual de bienes, servicios y obras de EGEMSA, (Rev. 1)”, por un período mínimo de tres (03) años adecuado/actualizado al Lineamiento Corporativo: “Lineamiento para la programación multianual de bienes, servicios y obras de FONAFE, las Empresas bajo su ámbito y ESSALUD del 23.12.2021 y la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes Servicios y Obras, aprobado por Resolución Directoral 0014-2021-EF/54.01 del 26.12.2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM,

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante Oficio Circular N° 034-2021-EF/54.03 de fecha 05 de abril de 2021, la Dirección General de Abastecimientos del Ministerio de Economía y Finanzas hace de conocimiento de las empresas públicas no financieras y las entidades del sector público financiero la Directiva N° 0001-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación multianual de bienes, servicios y obras”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0003-2021-EF/54.01 de fecha 17 de febrero de 2021;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0001-2021-EF/54.01 establecía que las empresas públicas no financieras, las entidades del sector público financiero y las otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, referidas en el artículo 3 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimientos, establecen los criterios y las pautas específicas para la programación multianual de sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un período mínimo de tres (03) años, teniendo en cuenta sus características y naturaleza jurídica. Dichos criterios y pautas específicas se publican en el Portal Institucional de cada entidad en el presente año para el desarrollo de la programación multianual correspondiente al período 2023-2025.

Que, en su oportunidad, la Gerencia de Administración y Finanzas formuló los Criterios y Pautas Específicas para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras de EGEMSA por un período mínimo de tres (03) años, lo propuso a la Gerencia General con documento A-0695-2021 del 14.12.2021 y que fuera aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° G-114-2021 del 14.12.2021.

Que, posterior a la aprobación del documento de gestión mencionado se ha emitido la normativa legal Lineamiento Corporativo: “Lineamiento para la programación

Firmado Digitalmente por:  
MAGALLANES PACHERRE  
Jackeline Gisela FAU  
20218339167 soft  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 28/02/2022 16:29:50

Firmado Digitalmente por:  
NÚÑEZ BUENO Hector Rolando  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 28/02/2022 17:03:07

Firmado Digitalmente por:  
VENERO PACHECO Edgar  
Julian FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 28/02/2022 16:45:11

multianual de bienes, servicios y obras de FONAFE, las Empresas bajo su ámbito y ESSALUD del 23.12.2021 y la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes Servicios y Obras, aprobado por Resolución Directoral 0014-2021-EF/54.01 del 26.12.2021; por lo tanto, es necesario actualizar el documento de gestión “Criterios y Pautas Específicas para la programación multianual de bienes, servicios y obras de EGEMSA” por un período mínimo de tres (03) años adecuándolo a la nueva normativa legal mencionada.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas actualizó/adecuó los Criterios y Pautas para la Programación multianual de bienes, servicios y obras de EGEMSA, (Rev. 1)”, por un período mínimo de tres (03) años que regirá el período 2023-2026 y lo propuso a la Gerencia General mediante documento A-0109-2022 de fecha 07 de febrero de 2022.

Que, en uso de las atribuciones conferidas y con la opinión favorable de la Subgerencia Legal y la Gerencia de Administración y Finanzas;

**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar el documento de gestión “Criterios y pautas para la programación multianual de bienes, servicios y obras de EGEMSA, (Rev. 1)” por un período mínimo de tres (03) años, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la notificación de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas y Órganos de EGEMSA, así como disponer al Área de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la entidad.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 006 -2022**

Cusco, 08 de marzo de 2022.

**VISTO:**

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2022, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-001-2022-EGEMSA**

**“SERVICIO PARA REALIZAR PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO PARA EL SARS-COV2”.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos “ (...) *se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente “( . . . ) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección”;

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. . . )*";

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal de EGEMSA;

#### **RESUELVE:**

**Primero.** - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-001-2022-EGEMSA**.

#### **Titulares**

Presidente: Sr. Edwin Pereyra Nina.  
Integrantes: Sr. William Enrique Gibaja Guevara.  
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

#### **Suplentes:**

Sra. Agripina Paucar Quispe.  
Sr. Carlos Ernesto Vidal Lopez.  
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

**Segundo.** - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.** - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.



**Cuarto.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 007 -2022**

Cusco, 10 de marzo de 2022.

**VISTOS:**

Los documento ED-001-2022-RICR; documento CS-002-2022/AS-017-2021-2; el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. 2022, y el Informe Legal 020-2022-GL, en relación con:

**CANCELACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN AS-017-2021 –  
ADQUISICIÓN DE PLANCHAS, CUMBRERAS DE TECHO TERMO  
ACÚSTICAS Y TORNILLOS AUTO PERFORANTES”.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley, se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, mediante el proceso de selección AS-017-2021- PRIMERA CONVOCATORIA convoco la “ADQUISICIÓN DE PLANCHAS, CUMBRERAS DE TECHO TERMO ACÚSTICAS Y TORNILLOS AUTO PERFORANTES “REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM 107 DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU”, dicho proceso quedo desierto en fecha 19 de noviembre 2021;

Que, así se convocó la AS-017-2021- SEGUNDA CONVOCATORIA para la “ADQUISICIÓN DE PLANCHAS, CUMBRERAS DE TECHO TERMO ACÚSTICAS Y TORNILLOS AUTO PERFORANTES “REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM 107 DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU”, quedando el proceso desierto en fecha 11 de febrero de 2022.;

Que, mediante documento ED-001-2022-RICR, de fecha 18 de febrero de 2022, el jefe del departamento de desarrollo de proyectos de EGEMSA indica al Arq. Jorge Luis Grajeda Cárdenas, proyectista del Expediente Técnico de la Rehabilitación de Infraestructura Campamento Represa KM 107 de la CH Machupicchu, lo siguiente:

*“De lo advertido respecto al plazo de entrega del suministro, se estima que, de convocarse una tercera convocatoria, por los tiempos que demandan el proceso de selección hasta firma de contrato y entrega de bienes; los bienes estarían disponibles en obra aproximadamente en 100 días calendarios que se estima sería en el mes de junio 2022 siempre y cuando la tercera convocatoria cuente con buena pro.*

*La obra de Rehabilitación del campamento de la Represa tiene como uno de sus principales objetivos el cambio de techos por el estado avanzado de deterioro de estos y los mismos que deben ser reemplazados antes del inicio de lluvias en setiembre-octubre 2022.*

*A fin de cumplir los objetivos de la obra, se estima iniciar los trabajos en el mes de mayo 2022 y para lo cual se requiere contar con las coberturas, cunbreras y accesorios para tal fecha.*

*Por lo expuesto mucho agradeceré a su representada remitirnos especificaciones técnicas de coberturas, cunbreras y accesorios que se encuentren disponibles en el mercado local de tal manera que se pueda cumplir con los plazos para la ejecución de la obra y así cumplir los objetivos de la misma.”*

Que, mediante carta Nro. 001-2022-JLGC/PROY, de fecha 20 de febrero de 2022, el proyectista procede a remitir especificaciones técnicas de planchas y coberturas que se encuentren disponibles en el mercado local y que cumplen las necesidades de la obra a ejecutar;

Que, mediante documento ED-0012-2022, de fecha 24 de febrero de 2022, el jefe del departamento de desarrollo de proyectos, informa al jefe del departamento de logística – entre otros – que:

*“(…) de convocarse una tercera convocatoria, por los tiempos que demandan el proceso de selección hasta firma de contrato y entrega de bienes; los bienes estarían disponibles en obra aproximadamente en 100 días calendarios que se estima sería en el mes de junio 2022 siempre y cuando la tercera convocatoria cuente con buena pro.*

*La obra de Rehabilitación del campamento de la Represa tiene como uno de sus principales objetivos el cambio de techos por el estado avanzado de deterioro de estos y los mismos que deben ser reemplazados antes del inicio de lluvias en setiembre-octubre 2022.*

*A fin de cumplir los objetivos de la obra, se estima iniciar los trabajos en el mes de mayo 2022 y para lo cual se requiere contar con las coberturas, cumbreras y accesorios para tal fecha.”*

Que, mediante documento CS-002-2022/AS-017-2021-2, de fecha 02 de marzo de 2022, dirigida al gerente general de EGEMSA, suscrita por los tres (03) integrantes del comité de selección solicitan:

*(...)*

- 1. Dejar sin efecto el proceso de selección AS-017-2021- “ADQUISICIÓN DE PLANCHAS, CUMBRERAS DE TECHO TERMO ACÚSTICAS Y TORNILLOS AUTO PERFORANTES “REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM 107 DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU”.*

*(...);*

Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de marzo de 2019, el Jefe del Departamento de Logística, solicita la emisión de la resolución de cancelación del AS-017-2021 ADQUISICIÓN DE PLANCHAS, CUMBRERAS DE TECHO TERMO ACÚSTICAS Y TORNILLOS AUTO PERFORANTES “REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM 107 DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU”;

#### **MARCO LEGAL:**

Que, EGEMSA está dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante, la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015- EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante, el Reglamento;

Que, el artículo Nro. 30 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, señala:

*“Artículo 30. Cancelación*

*30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante*

*resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.*

*30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.”;*

Que, el Código Civil, define al caso fortuito o fuerza mayor como:

*“Caso fortuito o fuerza mayor*

*Artículo 1315.- Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.”;*

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, y sus modificaciones.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal de EGEMSA;

#### **RESUELVE:**

**Primero.-** Dejar sin efecto el proceso de selección **AS-017-2021- “ADQUISICIÓN DE PLANCHAS, CUMBRERAS DE TECHO TERMO ACÚSTICAS Y TORNILLOS AUTO PERFORANTES “REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM 107 DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU”**

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**Nº G- 008-2022**

Cusco, 11 de marzo de 2022

### **VISTO:**

El documento Nro. A-0164-2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, dirigido al Gerente General de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico 2022 e Informe Legal Nro. 021-2022-GL;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, fue aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente lo siguiente: "Luego de aprobado; el Plan Anual de Contrataciones, puede ser notificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, la Gerencia General de EGEMSA mediante Resolución Nro. G-001-2022, de fecha 17 de enero del 2022, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico del 2022;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento A-0164 -2022 de fecha 11 de marzo de 2022, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2022, de acuerdo con el informe elaborado por el Departamento de Logística de EGEMSA, mediante documento AL-0127- 2022 cuyo detalle es el siguiente:

### **INCLUSIONES**

- **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LAS EMPRESAS BAJO EL AMBITO DE FONAFE**, debe ser programada como un

Adjudicación Simplificada derivada del Concurso Público CP-003-2021-FONAFE (declarado desierto) con un valor estimado de US\$ 185,250.00 (Ciento ochenta y cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

- **ADQUISICIÓN DE GAVIONES PARA LA OBRA “PROTECCIÓN PATIO DE LLAVES DE LA C.H. MACHUPICCHU”** debe ser programada como Adjudicación Simplificada con un valor estimado de S/ 56,000.00 (Cincuenta y seis mil Soles).
- **ADQUISICIÓN DE COBERTURAS Y CUMBRERAS DE TECHO ALUMINIZADO TR6 PARA LA OBRA “REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM 107 DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU”** debe ser programada como Adjudicación Simplificada con un valor estimado de S/ 185,695.88 (Ciento ochenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco con 88/100 Soles).
- **SERVICIO DE HOMOLOGACION DE UNIDADES DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU**, debe ser programada como una adjudicación simplificada con un valor estimado de S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 Soles).
- **ADQUISICION DE GRASS SINTETICO DEPORTIVO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA “REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM 107 DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU”** debe ser programada como una adquisición incluida en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco con un valor estimado de S/ 47,421.84 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos veintinueve con 84/100 Soles)

Que, la Subgerencia Legal, mediante documento 021-2022-GL, de fecha 11 de marzo de 2022, opinó sobre la facultad de la Gerencia General de EGEMSA, para la aprobación de la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2022.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Sub Gerente Legal;

#### **RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del ejercicio económico 2022, conforme al siguiente detalle:

#### **INCLUSIONES**

- **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LAS EMPRESAS BAJO EL AMBITO DE FONAFE**, debe ser programada como un Adjudicación Simplificada derivada del Concurso Público CP-003-2021-FONAFE (declarado desierto) con un valor estimado de US\$ 185,250.00 (Ciento ochenta y cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

- **ADQUISICIÓN DE GAVIONES PARA LA OBRA “PROTECCIÓN PATIO DE LLAVES DE LA C.H. MACHUPICCHU”** debe ser programada como Adjudicación Simplificada con un valor estimado de S/ 56,000.00 (Cincuenta y seis mil Soles).
- **ADQUISICIÓN DE COBERTURAS Y CUMBRERAS DE TECHO ALUMINIZADO TR6 PARA LA OBRA “REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM 107 DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU”** debe ser programada como Adjudicación Simplificada con un valor estimado de S/ 185,695.88 (Ciento ochenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco con 88/100 Soles).
- **SERVICIO DE HOMOLOGACION DE UNIDADES DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU**, debe ser programada como una adjudicación simplificada con un valor estimado de S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 Soles).
- **ADQUISICION DE GRASS SINTETICO DEPORTIVO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA “REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM 107 DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU”** debe ser programada como una adquisición incluida en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco con un valor estimado de S/ 47,421.84 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos veintiuno con 84/100 Soles)

**Segundo.** – Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA hacer conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 009 - 2022**

Cusco, 21 de marzo de 2022.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2022-EGEMSA** para la “**SERVICIO PARA REALIZAR PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO PARA EL SARS-COV2**”, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente “*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*”;

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.*”;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.*”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2022 EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2022-EGEMSA**, para la “**SERVICIO PARA REALIZAR PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO PARA EL SARS-COV2**”.

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 010 -2022**

Cusco, 23 de marzo de 2022.

**VISTO:**

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2022, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-002-2022-EGEMSA**

**“ADQUISICIÓN DE GAVIONES PARA LA OBRA PROTECCIÓN PATIO DE LLAVES DE LA C.H. MACHUPICCHU”.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23º de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos “ (...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente “( . . . ) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección”;

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone “Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así

*como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";*

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. ..)";

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal de EGEMSA;

### **RESUELVE:**

**Primero.** - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-002-2022-EGEMSA.**

#### **Titulares**

Presidente: Sr. Fredy Saavedra Valderrama.  
Integrantes: Sr. Walter Llanca Cjuyro.  
Sra. Julia Ninowska Flores Boza.

#### **Suplentes:**

Sr. Luis Walter Dalguer Vásquez.  
Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera.  
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo.

**Segundo.** - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.** - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

**Cuarto.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 011 -2022**

Cusco, 24 de marzo de 2022.

**VISTO:**

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2022, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-003-2022-EGEMSA**

**ADQUISICIÓN DE COBERTURAS Y CUMBRERAS DE TECHO DE ACERO ALUMINIZADO TR6 PARA LA OBRA "REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM 107 DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU".**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos " (...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. ..)*";

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal de EGEMSA;

#### **RESUELVE:**

**Primero.** - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-003-2022-EGEMSA**.

#### **Titulares**

Presidente: Sr. Fredy Saavedra Valderrama.  
Integrantes: Sr. Javier Quispe Aymachoque.  
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

#### **Suplentes:**

Sra. Luis Walter Dalguer Vásquez.  
Sr. Walter Llanccay Cjuiro.  
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

**Segundo.** - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.** - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.



**Cuarto.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 012 - 2022**

Cusco, 24 de marzo de 2022.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-002-2022-EGEMSA** para la “**ADQUISICIÓN DE GAVIONES PARA LA OBRA PROTECCIÓN PATIO DE LLAVES DE LA C.H. MACHUPICCHU**”, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente “*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*”;

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.*”;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.*”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-002-2022 EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-002-2022-EGEMSA**, para la “**ADQUISICIÓN DE GAVIONES PARA LA OBRA PROTECCIÓN PATIO DE LLAVES DE LA C.H. MACHUPICCHU**”.

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G – 013 - 2022**

Cusco, 29 de marzo de 2022.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-003-2022-EGEMSA** para la **ADQUISICIÓN DE COBERTURAS Y CUMBRERAS DE TECHO ALUMINIZADO TR6 PARA LA OBRA “REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM 107 DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU”**, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”*;

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados*

*por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;*

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-003-2022 EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-003-2022-EGEMSA**, para la **“ADQUISICIÓN DE COBERTURAS Y CUMBRERAS DE TECHO ALUMINIZADO TR6 PARA LA OBRA “REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM 107 DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU””**.

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nro. G 014-2022**

**APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA CONSTRUCCIÓN CERCO PERIMÉTRICO CENTRAL  
HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU KM 122**

Cusco, 29 de marzo de 2022.

**VISTO:**

El documento **ED-0014-2022** emitido por el gerente de proyectos, mediante el cual solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de LIQUIDACIÓN DE OBRA CONSTRUCCIÓN CERCO PERIMÉTRICO CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU KM 122, el documento **ED-0009-2022** emitido por el jefe del departamento desarrollo de proyectos, en el cual se pone en conocimiento del gerente de proyectos que se ha procedido con la recepción de la obra antes indicada, así como la liquidación de la misma, y el **Informe Legal Nro. 023-2022-GL**, emitido por la Subgerencia Legal que emite opinión favorable sobre a la aprobación de la mencionada liquidación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-096-2019**, se procedió a aprobar el expediente técnico correspondiente a la obra **CONSTRUCCIÓN CERCO PERIMÉTRICO CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU KM 122** (en adelante LA OBRA) autorizando inicialmente un presupuesto total de S/ 416,053.05 (cuatrocientos dieciséis mil cincuenta con tres y 05/100 soles) sin IGV.

Que, a través de la **Resolución de Gerencia General N° G-082-2020** del 22 de julio de 2020 se aprueba – además de Ampliación de Plazo Nro. 01, por trece (13) días calendario – el Presupuesto Adicional Nro. 01 y Nuevo Presupuesto de Obra, para la ejecución de LA OBRA conforme se resume en el siguiente cuadro:

Presupuesto ejecución de obra original	S/ 416,053.05
Presupuesto Adicional 01	S/ 239,079.18
Presupuesto Deductivo 01	S/ -97,482.55
<b>Nuevo Presupuesto de Obra</b>	<b>S/ 557,649.68</b>

Firmado Digitalmente por:  
MAGALLANES PACHERRE  
Jackeline Gisela FAU  
20218339167 soft  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 29/03/2022 13:53:38

Firmado Digitalmente por:  
HUANCA JUÁREZ Wilbert  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 30/03/2022 15:42:15

Firmado Digitalmente por:  
NÚÑEZ BUENO Hector Rolando  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 31/03/2022 10:58:56

Firmado Digitalmente por:  
VENERO PACHECO Edgar  
Julian FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 06/04/2022 09:30:26



Que, por **Resolución de Gerencia Nro. G-084-2021**, de fecha 16 de septiembre de 2021, se procedió – entre otras cosas – a aprobar el Presupuesto Adicional Nro. 02 y el nuevo presupuesto de LA OBRA, según el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución de obra original	S/ 416,053.05
Presupuesto Adicional 01	S/ 239,079.18
Presupuesto Adicional 02	S/ 50,994.72
Presupuesto Deductivo 01	S/-97,482.55
Presupuesto Deductivo 02	S/-32,664.32
Mayor costo por Covid-19	S/ 53,196.23
<b>Nuevo presupuesto de obra</b>	<b>S/629,176.31</b>

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-085-2021**, de fecha 16 de septiembre de 2021, se procedió a aprobar “*Primero. - la ampliación del plazo N° 02 – Construcción cerco perimétrico C.H.M. KM 122, que corresponde al expediente Técnico “Obras de construcción de cerco perimétrico C.H. Machupicchu KM 122 por 543 días calendario. Y Segundo. – el plazo total de la obra correspondiente al Expediente Técnico “Obras de construcción del cerco perimétrico C.H. Machupicchu KM 122” por 706 días calendario”.*

Que, mediante y **Resolución de Gerencia General Nro. G110-2021**, de fecha 29 de noviembre de 2021, se procedió a aprobar la Ampliación de Plazo Nro. 03 por cuarenta (40) días calendario.

Que, a través de documento **G-1120-2021**, de fecha 27 de diciembre de 2021 se nombró al comité de recepción de LA OBRA.

Que, por documento **ED-0009-2022**, de fecha 17 de febrero de 2022, el jefe del departamento de desarrollo de proyectos, en su calidad de presidente del comité de recepción, pone en conocimiento del gerente de proyectos que se ha efectuado la recepción de LA OBRA con fecha 13 de enero de 2022, habiéndose suscrito el acta correspondiente; Asimismo el Comité de Recepción alcanza a dicho funcionario, la Liquidación de la Obra “**Construcción Cerco Perimétrico Central Hidroeléctrica Machupicchu km**” para su correspondiente aprobación.

Que, mediante documento **ED-0014-2022**, de fecha 17 de febrero de 2022, el gerente de proyectos solicita al gerente general la emisión de la resolución de gerencia correspondiente que apruebe la liquidación presentada por el comité de recepción, adjuntando a ello el **INFOME DE LIQUIDACION DE OBRA** compuesto de seis (06) páginas, y 04 tomos con documentación (Folios 1167); 02 tomos del Cuaderno de Obra cada uno de 100 hojas, información que ha sido puesta a conocimiento de la Subgerencia Legal, según el siguiente detalle:

Cuaderno de Obra Nro. 01	100 folios	Apertura de libro el 17 de diciembre de 2019 por el Juez de Paz Titular de Santa Teresa – La Convención.	Cierre de libro 20 de septiembre de 2021 por Notario Lizbeth Holgado Noa de Cáceres.
Cuaderno de Obra Nro. 02	100 folios	Apertura de libro el 20 de septiembre de 2021 por Notario Lizbeth Holgado Noa de Cáceres.	Recepción de obra en asiento 184 (ciento ochenta y cuatro), fojas 068 (sesenta y ocho), de fecha 13 de enero de 2022.

Liquidación Obra: “Construcción Cerco Perimétrico CHM Km. 122	Tomo 01	De fojas 1167 a fojas 1009.
Liquidación Obra: “Construcción Cerco Perimétrico CHM Km. 122	Tomo 02	De fojas 1008 a fojas 630.
Liquidación Obra: “Construcción Cerco Perimétrico CHM Km. 122	Tomo 03	De fojas 629 a fojas 411.
Liquidación Obra: “Construcción Cerco Perimétrico CHM Km. 122	Tomo 04	De fojas 410 a fojas 01.

Que, en el **INFORME DE LIQUIDACIÓN DE OBRA**, antes mencionado, se indica:

“(…)

<b>“FECHA DE RECEPCION DE OBRA</b>	: 13.01.2022
<b>COSTO REAL DE LA OBRA</b>	: S/ 462,078.22 (Cuatrocientos Sesenta y dos mil setentaiocho con 22/100 Soles Incluido IGV).
<b>LIQUIDACION FINANCIERA</b>	: De acuerdo al cuadro de “Resumen de Liquidación” están considerados los Costos Directos de mano de obra, materiales, EPP, Equipos y Herramientas; combustibles; Gastos Generales Administrativos, Gastos de Residente, Seguridad y Servicios, y los costos de la devolución de materiales a almacén, todos con sus respectivos sustentos.
<b>LIQUIDACION TECNICA</b>	: Se ha verificado en los planos como construido, los metrados correspondientes y su corresponde valorización.

**CONCLUSION**

: La Obra ha sido ejecutada cumpliendo el Objetivo Central y los Objetivos Específicos del Expediente Técnico.”

Que, Asimismo, dicho informe indica:  
**RESUMEN DE LIQUIDACION CON IGTV**

OBRA	: CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO METALICO C.H. MACHUPICCHU Km. 122
UBICACION	: CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU KM122
LUGAR	: CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU KM122
DSITRITO	: MACHUPICCHU
PROVINCIA	: URUBAMBA
DPTO	: CUSCO
MODALIDAD DE EJECUCION	: ADMINISTRACION DIRECTA
INICIO DE OBRA	: 9 DE DICIEMBRE DE 2019.
FIN DE OBRA	: 20 DE DICIEMBRE DE 2021

1.- MONTO DE PRESUPUESTO APROBADO CON IGTV	S/. 629,176.31	Anexo 02
2.- MONTO VALORIZADO DE EJECUCION DE OBRA CON IGTV	S/. 553,385.03	Anexo 01
3.- COSTO REAL DE OBRA CON IGTV	S/. 462,078.22	Anexo 05

ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/. (CON IGTV)	SUSTENTO
1	COSTO DIRECTO DE MANO DE OBRA	S/. 153,540.76	Anexo 5
2	COSTO DIRECTO DE EPP	S/. 6,579.70	Anexo 5
3	COSTO DIRECTO DE MATERIALES	S/. 176,743.44	Anexo 5
4	COSTO DIRECTO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	S/. 2,485.00	Anexo 5
5	COSTO DIRECTO DE COMBUSTIBLES	S/. 11,488.73	Anexo 5
	<b>COSTO TOTAL COSTO DIRECTO</b>	<b>S/. 350,837.63</b>	
6	GASTOS GENERALES - ADMINISTRATIVOS	S/. 14,601.39	Anexo 5
7	GASTOS RESIDENTE SEGURIDAD Y SERVICIOS	S/. 107,413.05	Anexo 5
	<b>Costo de obra(s/.)</b>	<b>S/. 472,852.07</b>	
9	DEVOLUCION DE MATERIALES DE ALMACEN	S/. 10,773.85	Anexo 5
	<b>COSTO REAL DE OBRA</b>	<b>S/. 462,078.22</b>	

**COMPARACION COSTO REAL DE OBRA CON VALORIZACION DE EJECUCION DE OBRA**

VALORIZACION DE EJECUCION DE OBRA	S/. 553,385.03	Anexo 1
COSTO REAL DE OBRA	S/. 462,078.22	Anexo 5
DIFERENCIA	S/. 91,306.81	16.50%

El costo real de obra es 16.50 % menor a la valorización de ejecución de obra

**COMPARACION PRESUPUESTO APROBADO CON VALORIZACION DE OBRA**

PRESUPUESTO APROBADO	S/. 629,176.31	Anexo 02
VALORIZACION DE EJECUCION DE OBRA	S/. 553,385.03	Anexo 01
DIFERENCIA DE VALORIZACION	S/. 75,791.28	12.05%

La valorización de obra es 12.05 % menor al presupuesto aprobado

**COMPARACION PRESUPUESTO CON COSTO REAL DE OBRA**

PRESUPUESTO APROBADO	S/. 629,176.31	Anexo 02
COSTO REAL DE OBRA	S/. 462,078.22	Anexo 05
DIFERENCIA	S/. 167,098.09	26.56%

El costo real de obra es 26.56% menor al presupuesto modificado

Que, la Subgerencia Legal de EGEMSA, mediante **Informe Legal Nro. 023-2022-GL**, emite opinión sobre la facultad *del gerente general de EGEMSA para la aprobación de la liquidación de la obra CONSTRUCCIÓN CERCO PERIMÉTRICO CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU KM 122*’.



#### **MARCO LEGAL:**

Que, por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 4 de la Resolución de Contraloría, dispone: “4. *La entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.*”;

Que, La Directiva Interna (D.I. 59) “Recepción de Obras por Administración Directa”, respecto de la liquidación de obra, dispone lo siguiente: “*El Comité, mediante documento, alcanzará el Expediente de Liquidación de Obra a la Gerencia de Proyectos, quien en un plazo de tres (03) días hábiles de recibida la liquidación informará y solicitará a la Gerencia General su aprobación mediante Resolución de Gerencia General. (...).*”

Con los vistos bueno del Gerente de Proyectos; Gerente de Administración y Finanzas y de la Subgerencia Legal;

#### **RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Liquidación para la **CONSTRUCCIÓN CERCO PERIMÉTRICO CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU KM 122.**

**Segundo.-** Devuélvase los antecedentes a la Gerencia de Proyectos de EGEMSA, para su archivamiento y custodia.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nro. G-015-2022**

Cusco, 07 de abril de 2022.

**VISTOS:**

El documento Nro. GI-R-0020-2022, emitido por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social de EGEMSA y el Informe Legal Nro. 001-2022-GL-P, sobre la donación de útiles escolares solicitada por la Unidad de Gestión Educativa Local de Canchis, en representación de los alumnos de la Institución Educativa Nro. 56337 de Phinaya – Pitumarca.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de Canchis, mediante **OFIC.Nº 122-2022-GR-C/DRE-C/UGEL-C/D - 01 FOLIO - REG 339 - CE.**, de fecha 10 de marzo de 2022, recepcionado por EGEMSA el 15 de marzo de 2022, solicita la donación de útiles escolares para ciento treinta y cinco (135) alumnos entre inicial, primaria y secundaria;

Que, El Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, mediante documento **GI-R-0020-2022**, dirigido al Gerente General, señala que, en el análisis que su despacho ha realizado, teniendo en cuenta las cantidades y el enfoque para el apoyo, se estima conveniente efectuar el apoyo solicitado, con la donación para ciento treinta y cinco (135) alumnos, con la siguiente relación de productos:

Producto	Cantidad
Mochila	135
Cuadernos A4 Cuadrulado de 100 hojas	540
Lapiceros	540
Borrador	135
Colores	135
Plumones de colores	135
Reglas	135
Tarjados	135
Lápiz	135

Firmado Digitalmente por:  
PERALTA GONZALES Alvaro  
Fabian FAU 20218339167 soft  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 07/04/2022 15:41:44

Firmado Digitalmente por:  
NÚÑEZ BUENO Hector Rolando  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 07/04/2022 15:49:30

Firmado Digitalmente por:  
VENERO PACHECO Edgar  
Julian FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 07/04/2022 15:47:23

Que, según se señala en el documento **GI-R-0020-2022**, que el costo total de la donación asciende a la suma de **S/ 12,150.00 (DOCE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES)** incluidos impuestos de Ley;

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 003-2021/003-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *“El directorio de cada empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías: Empresa de Categoría I: hasta 400 IUT; Empresa de Categoría II: hasta 200 UIT; Empresa Categoría III: hasta 100 UIT (...);”*

Que, EGEMSA ha sido clasificada por el FONAFE, como Empresa de Categoría II, según el Acuerdo de Directorio Nro. 001-2015/007-FONAFE, por lo que puede efectuar transferencias a título gratuito hasta un máximo de 200 UIT;

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta **S/ 23,000.00 (VEINTITRES MIL CON 00/100 SOLES)**, para el ejercicio 2022;

Que, en relación con la Entidad beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, se considera como Entidad de la Administración Pública:

#### **Artículo I.- Ámbito de aplicación de la ley**

*7. Las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de ley que las refiera a otro régimen; (...).*

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de Canchis, cumple con el requisito legal, para ser beneficiaria de una donación por parte de EGEMSA, de acuerdo con la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE;

Con los vistos bueno del Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, del Sub Gerente Legal (e) y Gerente de Administración y Finanzas.

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la donación de útiles solicitada por la Unidad de Gestión Educativa Local de Canchis, en representación de los alumnos de la Institución Educativa Nro. 56337 de Phinaya – Pitumarca, por el monto de **S/ 12,150.00 (DOCE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES)** incluidos impuestos de Ley.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 016 - 2022**

Cusco, 12 de abril de 2022.

**VISTA:**

La propuesta presentada.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE;

Que, desde el mes de febrero del año 2019, EGEMSA encargó al Licenciado en Administración de Empresas Carlo Fabrizio Garmendia Wilson, la Administración del Sistema de Declaraciones Juradas de Ingresos Bienes y Rentas de la Contraloría General de la República;

Que, el Licenciado en Administración de Empresas Carlo Fabrizio Garmendia Wilson, ha dejado de laborar en la Empresa el 15 de marzo de 2022;

Que, se hace necesario designar al Administrador del Sistema de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de EGEMSA, de la Contraloría General de la República;

Con la opinión favorable de las áreas correspondientes;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a partir de la fecha, al Abogado Carlos Roberto Frisancho Aguilar, Profesional de Gobernanza, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión, como Administrador del Sistema de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de EGEMSA, de la Contraloría General de la República.

**Segundo.-** Hacer conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Firmado Digitalmente por:  
PERALTA GONZALES Alvaro  
Fabian FAU 20218339167 soft  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 12/04/2022 16:27:45

Firmado Digitalmente por:  
NÚÑEZ BUENO Hector Rolando  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 12/04/2022 16:30:20

Firmado Digitalmente por:  
VENERO PACHECO Edgar  
Julian FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 12/04/2022 16:29:44

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G-017-2022**

Cusco, 13 de abril 2022

**VISTO;**

El documento D-S-0020-2022, de fecha 23 de marzo de 2022, emitido por el Secretario de Directorio, el documento GP-G-0031-2022, de fecha 28 de marzo de 2022, emitido por el Coordinador de Control de Gestión, dirigido al Gerente General de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA mediante el cual solicita la designación del Comité de Auditoría, y el Informe Legal Nro. 002-2022-GL-P, de fecha 13 de abril de 2022 emitido por el Subgerente Legal (e).

**Considerando:**

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, EGEMSA está dentro del ámbito de aplicación de la Ley Nro. 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica;

Que, el artículo 2 de la Ley Nro. 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, que establece el cumplimiento de todas las entidades Estado, inmersas en la Ley Nro. 27785.

Que, el FONAFE aprobó la Directiva Corporativa: "Directiva Corporativa de Gestión Empresarial" mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y modificada mediante Acuerdos de Directorio N° 002-2018/011-FONAFE y N° 003-2021/003-FONAFE en cuyo contenido del Capítulo II, Numeral 2.2.1 Sistema de control interno – SCI, se establece que las Empresas deben implementar el Sistema de Control Interno de conformidad con las normas de la materia y en concordancia a lo dispuesto por FONAFE.

Que, el Directorio del FONAFE, aprobó el Lineamiento Corporativo: "Sistema de Control Interno para las empresas bajo el ámbito de FONAFE" mediante Acuerdo de Directorio N° 015-2015/016-FONAFE de fecha 11/12/2015, modificado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 009-2019/DE-FONAFE de 15/01/2019, que mediante el numeral 6.2.1.2. Organización para la Implementación y Evaluación del SCI, establece la capacidad del Gerente General de EGEMSA para designar al Comité de Auditoría.

Firmado Digitalmente por:  
PERALTA GONZALES Alvaro  
Fabian FAU 20218339167 soft  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 13/04/2022 15:13:08

Firmado Digitalmente por:  
SANCHEZ QUISPE Freydy  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 13/04/2022 15:18:09

Firmado Digitalmente por:  
VENERO PACHECO Edgar  
Julian FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 13/04/2022 15:37:36

Que, el Coordinador de Control de Gestión de EGEMSA mediante documento Nro. GP-G-0031-2022 dirigido al Titular de EGEMSA, solicita la conformación y designación del Comité de Auditoría de EGEMSA.

Con los vistos bueno de la oficina de Control de Gestión y la Sub Gerencia Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.** – Designar a los miembros titulares y suplentes del Comité de Auditoría de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. con la siguiente Conformación:

COMITÉ DE AUDITORIA		
Nº	TITULAR	SUPLENTE
1	Gerente General - Presidente	Gerente Comercial - Presidente
2	Gerente de Administración y Finanzas - Miembro	Jefe del Departamento de Recursos Humanos - Miembro
3	Gerente de Producción – Miembro	Jefe del Departamento de Mantenimiento - Miembro
4	Gerente Comercial - Miembro	Jefe del Departamento de Comercialización - Miembro
5	Gerente de Proyectos - Miembro	Jefe del Departamento de Investigación de Proyectos - Miembro
6	Profesional de Imagen y responsabilidad Social – Secretario Técnico	Coordinador de Control de Gestión – Secretario Técnico

**Segundo.** - Designar como responsable de Coordinar y conducir las actividades de implementación del Sistema de Control Interno de EGEMSA, a la Oficina de Control de Gestión.

**Tercero.** – Disponer la difusión de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nro. G-018-2022**

Cusco, 19 de abril de 2022.

**VISTOS:**

El documento Nro. **GI-R-0030-2022**, emitido por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, el documento **GP-G-0037-2022** emitido por el Coordinador de Control de Gestión, y el **Informe Legal Nro. 024-2022-GL**, sobre la donación de productos para premiación de la 1ra Feria Interna de Alpacas Phinhaya 2022, solicitada por la Municipalidad Centro Poblado Phinaya.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, Municipalidad Centro Poblado Phinaya, mediante **OF. N° 011 /COFRCSA-PH/2022 - 01 FOLIO - REG 408 - CE.**, de fecha 28 de marzo de 2022, recepcionado por EGEMSA el 01 de abril de 2022, solicita la donación de productos para la premiación de la 1ra Feria Interna de Alpacas Phinaya 2022;

Que, El Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, mediante documento **GI-R-0030-2022**, dirigido al Coordinador de Control de Gestión señala que, realizada la evaluación económica de la solicitud presentada, se ha determinado que el costo de la donación asciende a **S/ 14,092.00 (CATORCE MIL NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)** incluidos los impuestos de Ley, según se indica a continuación:

Propuesta con Apoyo en Víveres Para I Feria Interna de alpacas Phinaya – 2022			
Producto	Cantidad	Precio Unitario	Total
Arroz (Bolsa de 5Kg)	200	S/.22.30	S/. 4,460.00
Azúcar (Bolsa de 1Kg)	600	S/.4.80	S/. 2,880.00
Aceite Vegetal (1 Lt)	120	S/.12.10	S/. 1,452.00
Hojuelas de Avenas	50	S/.62.00	S/. 3,100.00
		<b>Total víveres</b>	<b>S/.11,892.00</b>
Servicio de Transporte			S/. 2,200.00
		<b>Total</b>	<b>S/.14,092.00</b>

Firmado Digitalmente por:  
MAGALLANES PACHERRE  
Jackeline Gisela FAU  
20218339167 soft  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 19/04/2022 17:15:40

Firmado Digitalmente por:  
NÚÑEZ BUENO Hector Rolando  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 20/04/2022 11:06:15

Firmado Digitalmente por:  
VENERO PACHECO Edgar  
Julian FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 20/04/2022 11:04:05

Que, el Coordinador de Gestión mediante documento **GP-G-0037-2022** manifiesta al Gerente General de EGEMSA, que el departamento de control de gestión ha realizado la evaluación técnica económica de la solicitud de donación presentada, emitiendo una opinión favorable;

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 003-2021/003-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece:

*“El directorio de cada empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías: Empresa de Categoría I: hasta 400 UIT; Empresa de Categoría II: hasta 200 UIT; Empresa Categoría III: hasta 100 UIT (...);”*

Que, EGEMSA ha sido clasificada por el FONAFE, como Empresa de Categoría II, según el Acuerdo de Directorio Nro. 001-2015/007-FONAFE, por lo que puede efectuar transferencias a título gratuito hasta un máximo de 200 UIT;

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta **S/ 23,000.00 (VEINTITRES MIL CON 00/100 SOLES)**, para el ejercicio 2022;

Que, en relación con la Entidad beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, se considera como Entidad de la Administración Pública:

#### **Artículo I.- Ámbito de aplicación de la ley**

*7. Las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de ley que las refiera a otro régimen; (...).*

Que, la Municipalidad Centro Poblado Phinaya, cumple con el requisito legal, para ser beneficiaria de una donación por parte de EGEMSA, de acuerdo con la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE;

Con los vistos bueno de la Sub Gerente Legal y el Gerente de Administración y Finanzas.

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la donación de productos solicitada por la Municipalidad Centro Poblado Phinaya, por el monto de **S/ 14,092.00 (CATORCE MIL NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)** incluidos impuestos de Ley.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nro. G-019-2022**

Cusco, 28 de abril de 2022

**VISTO:**

La Carta S/N remitida vía correo electrónico, de fecha 22 de abril de 2022, el Contrato N° 012-2016, las Resolución Administrativa N° 06, de fecha 29 de abril de 2021, y Resoluciones N°s 30 y 31, de fechas 04 de enero de 2022 y 01 de marzo de 2022 respectivamente, emitidas por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú; el Informe Legal Nro. 028-2022-GL emitido por la Subgerente Legal de EGEMSA, sobre la solicitud de aprobación Adicional al Contrato 012-2016 sobre patrocinio legal en el Expediente Arbitral N° 829-233-15.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, con fecha 1 de marzo de 2016, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. (en adelante, "EGEMSA") y el Contratista (en adelante, las "Partes") suscribieron el Contrato para la provisión de servicios Legales para el patrocinio de EGEMSA en el proceso arbitral Iniciado por GyM S.A. respecto a las observaciones para la recepción de obra-Resolución de Gerencia General N° 444-2015 (en adelante, el "Servicio").

Que, mediante Resolución Administrativa N° 6, del 29 de abril de 2021, 6 la Corte de Arbitraje de CARPUCP dispuso sustituir de oficio al árbitro Richard Martin Tirado y continuar con el procedimiento de designación de arbitro nombrado por EGEMSA. El tribunal se recompondría ya entrado el 2021.

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 30, notificada a las Partes, el 04 de enero de 2022 por el nuevo tribunal arbitral, se citó a las Partes a una audiencia para el día 17 de enero de 2022 a las 8:30 a.m. horas. Específicamente, el tribunal arbitral del Caso Arbitral (en adelante, el "Tribunal Arbitral") dispuso la repetición de actuaciones procesales como consecuencia de su reconstitución ante la sobrevenida salida de uno de los árbitros, entre ellas la etapa de Ilustración y pruebas.

Que, mediante Resolución N° 31, de fecha 1 de marzo de 2022, se dispuso modificar y citar a las Partes a la Audiencia Especial y Actuación de

Pericias para el 28 de abril de 2022 a las 2 p.m., así como a la Audiencia de Alegatos Orales para el 30 de mayo de 2022 a las 10 a.m.

Que, el adicional que se evalúa corresponde solo a repetición de actuaciones de Audiencia de Ilustración y pruebas de fecha 28 de abril de 2022, estando a que la intervención de un nuevo árbitro supone la absolución de las consultas y criterios que este formule tanto a los hechos, como a las pruebas incluida las pericias que también se ha ordenado repetir su exposición y a los posteriores escritos que, en relación con dicha Audiencia tengan lugar.

Que, en relación con el monto que, corresponde al adicional solicitado, mediante la Carta de la referencia a), el Contratista solicita que, como consecuencia de decisión del Tribunal Arbitral de repetir las actuaciones procesales como consecuencia de la reconstitución de dicho colegiado ante la salida de uno de los árbitros, se apruebe el adicional por el 15% del monto del contrato original; es decir, por S/ 22,935.00 incluido IGV, a efectos de cubrir la repetición de las audiencias de ilustración y pruebas, que comprende la respuesta a las consultas que efectúe el nuevo árbitro y debate de hechos y derecho.

#### **MARCO LEGAL:**

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al Contrato 12-2016 (Decreto Legislativo 1071 – vigente a la fecha de suscripción del Contrato 12-2016) dispone que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco 25% de su monto, siempre que sean indispensables para la finalidad del contrato. En esa misma línea, el RLCE prevé en su artículo <sup>1</sup>174, que la determinación del costo de los adicionales se determinará, entre otros, sobre la base de los términos de referencia del servicio o, en su defecto, por acuerdo de las partes; además, establece que, en caso se apruebe el adicional, el contratista aumentará de forma proporción las garantías que se hubieran otorgado<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> **"Artículo 41. Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones**  
41.1. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."

<sup>2</sup> **"Artículo 174.- Adicionales y Reducciones**  
Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.

Que, como se observa, la normativa de contratación pública aplicable al Contrato ha regulado expresamente la posibilidad de aprobar prestaciones adicionales siempre y cuando sean indispensables para la finalidad del mismo. También se puede apreciar que los dispositivos antes citados no establecen un plazo específico para que los adicionales puedan ser aprobados, por lo que se puede concluir que la facultad para dicha aprobación no está sujeto a un plazo de caducidad, sino que podría decidirse en cualquier momento durante la vigencia del Contrato en caso EGEMSA verifique la necesidad de ordenarlo para cumplir con la finalidad del mismo y. antes de la ejecución.

Que, en esa línea, conviene precisar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado se ha pronunciado sobre la procedencia de la aprobación de adicionales para servicios, indicando, en la Opinión N° 015-2020/DTN, lo siguiente:

*“En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y/o **servicios que no estaban originalmente consideradas en el contrato**, sin embargo, éstas resultan necesarias para que se cumpla con su finalidad.*

*Siendo así, la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales a fin de hacer frente a **determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas** o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original”.  
Subrayado y resaltado agregados.*

Que, en la línea de lo indicado por el OSCE en la opinión antes citada, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública.

---

(...)

*En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente.”*

Que, se observa que el objeto de contratación para la prestación de los Servicios por parte del Contratista era el patrocinio a EGEMSA en el Caso Arbitral que versa sobre las discusiones entre EGEMSA y GyM S.A. sobre la recepción de las obras que debían ser entregadas a EGEMSA. De manera específica, se verifica que en los Términos de Referencia del Servicio se precisó que, dentro de los alcances del mismo, se contempló la *“Defensa legal, participación y asistencia, en las audiencias programadas por el tribunal arbitral”*.

Que, estando ya en la recta final del proceso arbitral se verifica que, en efecto, se ha presentado un evento ajeno a la voluntad de las Partes, consistente en la recomposición del Tribunal Arbitral, hecho que ha generado, sin que el Contratista lo pueda evitar, que se ordenen nuevas audiencias a fin de que el nuevo arbitro se pueda familiarizar y entender a detalle la controversia del Caso Arbitral para poder resolverla.

Que, el carácter extraordinario, imprevisible e irresistible fluye de la Resolución Administrativa N° 6 emitida por la Corte de Arbitraje de CARPUCP, que de oficio y ante algunas informaciones públicas, dispuso la remoción de un árbitro y la Resolución de Tribunal Arbitral No. 30, de fecha 04 de enero de 2022 y Resolución N° 31, d fecha 01 de marzo de 2022, del tribunal reconstituido, que impone la repetición de actuaciones.

Que, dicho evento, no imputable a las Partes, generará que el Contratista deba repetir trabajos, repetición que no encontraba inicialmente prevista como parte sus prestaciones, las cuales, si bien incluían la asistencia a la Audiencia Especial (que incluye la repetición de Audiencia de Ilustración y Audiencia de Pruebas), de las cuales ya se les había otorgado conformidad y pago del hito correspondiente, no era previsible que las mismas sean repetidas ante la salida de uno de los árbitros (salida que, además fue establecida de Oficio por el Centro de Arbitraje), por lo que es lógico que el Contratista tenga que ejecutar prestaciones adicionales asociadas a las nuevas audiencias que se han requerido para exponer frente al tribunal arbitral recompuesto.

Que, por lo antes expuesto, atendiendo a que en el presente caso la reconfiguración del Tribunal Arbitral y la posterior decisión de realizar nuevamente las audiencias es un hecho que no es imputable a ninguna de las Partes pero que, a criterio del Tribunal Arbitral, que es el competente para resolver las controversias en cuestión, son indispensables para poder continuar con el Caso Arbitral, no queda dudas que el hecho de que el Contratista vuelva a asistir a dichas diligencias y a ejecute todos los trabajos que ellas implican deviene en necesario para alcanzar la finalidad del Contrato toda vez que, solo de esta manera, la defensa de EGEMSA en el Caso Arbitral se realizará con el detalle y rigurosidad adecuada a fin de que el tribunal recompuesto pueda entender a cabalidad el mismo y realizar los actos necesarios para poder emitir el laudo correspondiente.

Que, finalmente, considerando que, en efecto, el hito de la Audiencia de Pruebas era del 20% del valor del contrato original y el hito de la Audiencia de Ilustración era del 25% del total del contrato, monto propuesto para la prestación

adicional en cuestión por 15% del total del contrato resulta razonable para atender este evento no imputable a las Partes.

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar el adicional solicitado con el objeto de que se cumpla con la finalidad del contrato, por el 15% del monto del contrato original; es decir, por S/ 22,935.00 incluido IGV.

**Segundo.-** Disponer que el Contratista cumpla con presentar carta fianza correspondiente con el adicional otorgado.

**Tercero. –** Disponer que la Subgerencia Legal elabore la adenda correspondiente al Contrato 012-2016.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G-020-2022**

Cusco, 03 de mayo de 2022

**VISTO;**

El documento ED-0036-2022 de fecha 18 de abril de 2022 emitido por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos, el documento E-0027-2022 de fecha 19 de abril de 2022 de fecha 19 de abril de 2022, emitido por el Gerente de Proyectos dirigido al Gerente General de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA mediante el cual solicita la aprobación de la reformulación del presupuesto adicional N° 01 y deductivo N° 01 de la obra denominada “Obras de protección de patio de llaves CH Machupicchu”, y el Informe Legal Nro. 029-2022-GL, emitido por la Subgerente Legal.

**Considerando:**

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-036-2019** de fecha 07 de junio de 2019, se procedió a aprobar el Expediente Técnico, denominado “Obras de Protección patio de Llaves CH Machupicchu” (en adelante LA OBRA), con un presupuesto total de S/ 862,831.81 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 81/100 SOLES) sin IGV.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-060-2021**, de fecha 15 de julio de 2021, se resolvió aprobar el adicional 01 y deductivo 01 de LA OBRA, resultando como nuevo presupuesto del proyecto la suma de S/ **1'834,877.86 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 86/100 SOLES) incluido IGV.**

Que, mediante documento **ED-0036-2022** de fecha 18 de abril de 2022, el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos, solicita al Gerente de Proyectos la aprobación del presupuesto reformulado Adicional Nro. 01 y Deductivo Nro. 01 de LA OBRA, siendo que el nuevo presupuesto de LA OBRA ascendería a S/ **1'902,206.00 (UN MILLON NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SEIS CON 00/100 SOLES) incluido IGV**, según el detalle siguiente:

CONCEPTO	PPTO INICIAL	ADICIONAL 01 REFORMULADO	NUEVO PRESUPUESTO REFORMULADO
Costo Directo	S/ 757,421.81	S/ 845,541.48	S/ 1,602,963.29
Gastos Generales	S/ 105,410.00	S/ 79,399.41	S/ 184,809.41
<b>Sub Total Ejecución Obra</b>	<b>S/ 862,831.81</b>	<b>S/ 924,940.89</b>	<b>S/ 1,787,772.70</b>
Costo Supervisión		S/ 64,776.80	S/ 64,776.80
Costo Exp. Técnico		S/ 35,000.00	S/ 35,000.00
Costo Liquidación		S/ 14,656.50	S/ 14,656.50
<b>TOTALES</b>	<b>S/ 862,831.81</b>	<b>S/ 1,039,374.19</b>	<b>S/ 1,902,206.00</b>

Que, mediante documento **E-0027-2022** de fecha 19 de abril de 2022, el Gerente de Proyectos solicita al Gerente General la aprobación de la reformulación del Presupuesto Adicional Nro. 01 y Deductivo Nro. 01 de LA OBRA, según el detalle señalado por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos.

Que, mediante **Sesión de Directorio de EGEMSA Nro. 702** de fecha 29 de diciembre de 2021, se aprobó el Plan Operativo y Presupuesto 2022, en el cual se ha considerado para LA OBRA el importe de S/ 823,770.00 (OCHOCIENTOS VIENTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES).

#### MARCO LEGAL:

Que, EGEMSA está dentro del ámbito de aplicación de la Ley Nro. 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica;

Que, por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 1 de la Resolución de Contraloría, dispone: "1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.";

Que, el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, dispone: "3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.";



Que, el numeral 5 de la Resolución de Contraloría, dispone: “5. En cada etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra”;

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF;

Con los vistos bueno del Gerente de Proyectos, del Gerente de Administración y Finanzas, y la Sub Gerencia Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.** – APROBAR EL PRESUPUESTO REFORMULADO DE ADICIONAL 01 Y DEDUCTIVO 01 DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN PATIO DE LLAVES CH MACHUPICCHU, por el monto S/ 1'902,206.00 (UN MILLON NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SEIS CON 00/100 SOLES) incluido IGV.

**Segundo.**- Autorizar al Gerente de Proyectos de EGEMSA, la ejecución del Expediente Técnico denominado, “Obras de protección patio de llaves C.H. Machupicchu” por administración directa.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 021-2022**

Cusco, 03 de mayo de 2022.

**VISTO:**

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2022, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-005-2022-EGEMSA**

**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRASS SINTETICO DEPORTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM 107 DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU”.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23º de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos “ (...) *se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente “( . . ) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección”;

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. ..)*";

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal de EGEMSA;

#### **RESUELVE:**

**Primero.** - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-005-2022-EGEMSA.**

#### **Titulares**

Presidente: Sr. Fredy Saavedra Valderrama.  
Integrantes: Sr. Walter Llanca Cjuyro.  
Sra. Julia Ninowska Flores Boza.

#### **Suplentes:**

Sr. Luis Walter Dalguer Vásquez.  
Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera.  
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo.

**Segundo.** - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.** - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.



**Cuarto.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G-022-2022**

Cusco, 04 de mayo de 2022

**VISTO;**

Los documentos GP-S-0018-2022 de fecha 04 de abril de 2022, GP-S-0023-2022 de fecha 11 de abril de 2022, GP-S-0024-2022 de fecha 13 de abril de 2022 emitidos por el Coordinador de SSOMA; AL-0034-2022 de fecha 12 de abril de 2022, AL-0035-2022 emitidos por el Jefe del Departamento de Logística, y el Informe Legal Nro. 030-2022-GL, emitido por la Subgerente Legal.

**Considerando:**

Que, Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, con fecha 22 de septiembre de 2021, EGEMSA y SEGURIDAD VIP ASPER S.A.C., en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato Nro. 18-2021, Servicio de Resguardo y Vigilancia de Locales de EGEMSA, en adelante EL CONTRATO, el cual cuenta con una vigencia de setecientos treinta (730) días, contada desde el 23 de septiembre de 2021 hasta el 22 de septiembre de 2023.

Que, con fecha 05 de noviembre de 2021, EGEMSA y EL CONTRATISTA; proceden a suscribir la Primera Adenda a EL CONTRATO, por medio del cual modificaron la cláusula tercera y cuarta del mismo, precisando las sumas de S/ 2'541,262.80 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 80/100 SOLES), y S/ 105,885.95 (CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 95/100 SOLES) respectivamente.

Que, mediante documento **GP-S-0018-2022** de fecha 04 de abril de 2022, documento **GP-S-0023-2022** de fecha 11 de abril de 2022, y documento **GP-S-0024-2022** de fecha 13 de abril de 2022 emitidos por el Coordinador de SSOMA solicita al Jefe del Departamento de Logística la evaluación y tramite de la solicitud presentada por el contratista del servicio considerando la estructura de costos revisada, con fecha de inicio desde el 01 de noviembre de 2021, según el siguiente detalle:

Nº	ACTIVIDAD	Pago Mensual	TOTAL
1	Servicio de Resguardo y Vigilancia de Locales de EGEMSA	S/. 105,636.83	S/. 2,535,283.92



Que, mediante documento **AL-0034-2022** de fecha 12 de abril de 2022, y documento **AL-0035-2022** emitidos por el Jefe del Departamento de Logística, manifiesta la viabilidad de la modificación contractual solicitada por el Coordinador de SSOMA.

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, el artículo Nro. 18.1 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, prescribe: “Artículo 18. Valor Referencia y Valor Estimado. 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”.

Que, el artículo Nro. 34 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, señala: “Artículo 34. Modificaciones al contrato. 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...)”.

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone textualmente lo siguiente: “Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General. (...) b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio. (...)”.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y la Sub Gerencia Legal de EGEMSA;



**RESUELVE:**

**Primero.** – APROBAR LA REDUCCIÓN DE COSTOS EN EL CONTRATO NRO. 18-2021, SERVICIO DE RESGUARDO Y VIGILANCIA DE LOCALES DE EGEMSA POR MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA DE COSTOS.

**Segundo.**- Disponer que la Subgerencia Legal elabore la segunda adenda al Contrato N° 18-2021.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**Nº G- 023-2022**

Cusco, 06 de mayo de 2022

### **VISTO:**

El documento Nro. A-0248-2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, dirigido al Gerente General de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico 2022 e Informe Legal Nro. 034-2022-GL;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, fue aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente lo siguiente: "Luego de aprobado; el Plan Anual de Contrataciones, puede ser notificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, la Gerencia General de EGEMSA mediante Resolución Nro. G-001-2022, de fecha 17 de enero del 2022, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico del 2022;

Que, la Gerencia General de EGEMSA mediante Resolución Nro. G-008-2022, de fecha 11 de marzo del 2022, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico del 2022;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento A-248-2022 de fecha 04 de mayo de 2022, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2022, de acuerdo con el informe elaborado por el Departamento de Logística de EGEMSA, mediante documento AL- 0047- 2022.

Que, la Subgerencia Legal, mediante documento 034-2022-GL, de fecha 06 de mayo de 2022, opinó sobre la facultad de la Gerencia General de

EGEMSA, para la aprobación de la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2022.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Sub Gerente Legal;

#### **RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del ejercicio económico 2022, conforme al siguiente detalle:

#### **EXCLUSION:**

ADQUISICION DE SUMINISTROS DE CIELO RASO PARA REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM 107 DE LA C.H. MACHUPICCHU, programada como una Adjudicación Simplificada con un valor estimado de S/ 59,219.00 (Cincuenta y nueve mil doscientos diecinueve con 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido cubierta por una contratación menor a 08 UIT de acuerdo a indagación de mercado.

ADQUISICION DE GRASS SINTETICO DEPORTIVO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM 107 DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU", programado como Compras por Catálogo (Convenio Marco) con un valor estimado de S/ 47421.84 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos veintiuno con 84/100 Soles), por características establecidas en las Especificaciones Técnicas.

#### **INCLUSIONES:**

SERVICIO DE SELECCION DE PERSONAL PARA CUBRIR POSICIONES VACANTES DEL CAP EGEMSA, debe ser programada como Adjudicación Simplificada con un valor estimado de S/ 150,726.32 (Ciento cincuenta mil setecientos veintiséis con 32/100 Soles).

ADQUISICION DE GRASS SINTETICO DEPORTIVO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM 107 DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU", debe ser programada como Adjudicación Simplificada con un valor estimado de S/ 47421.84 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos veintiuno con 84/100 Soles), por características establecidas en las Especificaciones Técnicas.

#### **RECTIFICACION EN LA DENOMINACIÓN**

El procedimiento de selección de denominación ADQUISICION DE ACEITE LUBRICANTE PARA GRUPO FRANCIS programado como una Adjudicación Simplificada debe ser modificado en su denominación a ADQUISICION DE ACEITE LUBRICANTE PARA GRUPOS DE GENERACION CHM porque el uso de los ítems a adquirir no solo corresponde a un solo tipo de grupo generador.

El procedimiento de selección de denominación ADQUISICION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA programado como una Licitación Pública debe ser modificado en su denominación a IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE RED PARA LAS SEDES DOLORESPATA, TALLER CENTRAL Y SSEE CACHIMAYO y la implementación del uso que corresponde de La solicitud de creación de ítems del CUBSO N° 11609-2022.

El procedimiento de selección de denominación ADQUISICION DE TRANSFORMADORES DE CORRIENTE PARA 138 KV programado como una Adjudicación Simplificada se debe implementar el uso que corresponde de La solicitud de creación de ítems del CUBSO N° 11619-2022.

El procedimiento de selección de denominación SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COMPRESORES Y SECADORES DE AIRE programado como una Adjudicación Simplificada se debe implementar el uso que corresponde de La solicitud de creación de ítems del CUBSO N° 11620-2022.

El procedimiento de selección de denominación ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR programado como una Adjudicación Simplificada se debe implementar el uso que corresponde de La solicitud de creación de ítems del CUBSO N° 11610-2022.

El procedimiento de selección de denominación ADQUISICION DE REPUESTOS PARA ASCENSORES DE SALA DE MAQUINAS programado como una Adjudicación Simplificada se debe implementar el uso que corresponde de la solicitud de creación de ítems del CUBSO N° 11623-2022.

El procedimiento de selección de denominación SERVICIO DE JARDINERA DE LOCALES DE EGEMSA programado como una Adjudicación Simplificada se debe implementar el uso que corresponde de la solicitud de creación de ítems del CUBSO N° 11611-2022.

Los requerimientos presentados fueron consolidados e incluidos en el cuadro de necesidades adjunto al presente, el mismo que cuenta con 41 procedimientos de selección programados de la siguiente manera:

05 Licitaciones Públicas  
04 Concursos Públicos  
32 Adjudicaciones Simplificadas

**Segundo.** – Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA hacer conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G – 024 -2022**

Cusco, 09 de mayo de 2022.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-005-2022** “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRASS SINTETICO DEPORTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM 107 DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU”**”, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente “*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*”;

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.*”;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.*”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-005-2022 EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48º del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-005-2022 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRASS SINTETICO DEPORTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM 107 DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU”.

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nro. G - 025 - 2022**

Cusco, 09 de mayo de 2022

**MODIFICACIÓN CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE AL  
HOSTIGAMIENTO SEXUAL.**

**VISTA:**

La Ley Nro. 27942, sobre Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 014- 2019-MIMP;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM; Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Ley Nro. 27942, fue aprobada la Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual, en adelante la Ley; Que, por Decreto Supremo Nro. 014-2019-MIMP, fue aprobado el Reglamento de la Ley Nro. 27942, sobre Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual, en adelante el Reglamento;

Que, los colaboradores y colaboradoras de EGEMSA, en sesión desarrollada el 10 de enero de 2020, en el auditorium de EGEMSA, acordaron designar a sus representantes, ante el Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual, representación que recayó en: i) CPC Rosita Luque Guillén; y ii) Ing. Rolando Nuñez Bueno;

Que, el Gerente General de EGEMSA, mediante documento G-0039-2020, de fecha 13 de enero de 2020, designó a los representantes de EGEMSA, representación que recayó en: i) CPC Julia Ninowska Flores Boza; y ii) Carlo Fabrizio Garmendia Wilson; MARCO LEGAL: Que, el numeral 1 del artículo 2, de la Ley, sobre ámbito de aplicación, dispone textualmente "1. En centros de trabajo públicos y privados: a los trabajadores o empleadores, al personal de dirección o de confianza, al titular, asociado, Página 2 de 2 director, accionista o socio de la empresa o institución; asimismo, a los funcionarios o servidores públicos cualquiera sea su régimen laboral";

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento, sobre la finalidad del Comité, dispone textualmente "En los centros de trabajo con veinte (20) o más trabajadores/as, se garantiza la existencia de un Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual (...)" ; Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del Reglamento, sobre la conformación del Comité, dispone textualmente "El Comité de intervención frente al hostigamiento sexual está compuesto por cuatro (4) miembros: dos (2) representantes de los/las trabajadores/as y dos (2) representantes del/de la empleador/a; garantizando en ambos casos la paridad del género";

Que, mediante Resolución de Gerencia General G-093-2020, se modificó la conformación del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual;

Que, desde el mes octubre de 2020 se ha designado a la Abogada Jackeline Magallanes Pacherre como Sub Gerente Legal y el Licenciado en Administración Carlo Fabrizio Garmendia Wilson, ha dejado de laborar en la Empresa; razones por las cuales se requiere modificar la conformación del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual;

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas;

### **RESUELVE:**

**Primero.-** Modificar la conformación de los integrantes del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, el mismo que quedará conformado por: Presidente Sr. Hector Rolando Núñez Bueno, Gerente de Administración y Finanzas Integrantes: Srta. Jackeline Magallanes Pacherre, Sra. Rosita Luque Guillén, Sra. Julia Ninowska Flores Boza, Sr. Guadil Aragón Gibaja y Sr. Cesar Monge Zvietcovich.

**Segundo.-** Encargar al Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual, ejercer sus funciones en el marco de la Ley Nro. 27942 y su Reglamento, aprobado por D.S. 014-2019-MIMP, y normas complementarias y conexas aplicables.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G-026-2022**

Cusco, 10 de mayo de 2022

**VISTO;**

La solicitud de fecha 26 de abril de 2022 presentada por el Consorcio conformado por Habilis Sociedad Anónima y Generation Solutions Peru S.A.C. (en adelante, el Consorcio), el Informe Técnico de fecha 28 de abril de 2022 emitido por el Jefe de Producción y Mantenimiento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, el documento AL-0046-2022, emitido por el Jefe del Departamento de Logística y el Informe Legal Nro. 035-2022-GL, emitido por la Subgerente Legal.

**Considerando:**

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, con fecha 24 de septiembre de 2021, EGEMSA y el consorcio conformado por las empresas HABILIS SOCIEDAD ANONIMA, y GENERATION SOLUTIONS PERU S.A.C., en adelante el CONSORCIO, suscribieron el Contrato Nro. 19-2021 para la Contratación del suministro de interruptor tripolar de 138 KV.

Que, con fecha 26 de abril de 2022, el CONSORCIO presentó a EGEMSA la Carta Nro. 03-2022 por medio de la cual solicita una ampliación al plazo del Contrato Nro. 19-2021.

Que, Con fecha 28 de abril de 2022, el Jefe de Producción y Mantenimiento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, emite Informe Técnico, por medio del cual concluye que es técnicamente viable acceder a lo solicitado por el CONSORCIO.

Que, Con fecha 02 de mayo de 2022, por documento AL-0046-2022, emitido por el Jefe del Departamento de Logística, quien emite opinión negativa sobre la solicitud presentada por el CONSORCIO.

Que, la Subgerencia Legal de EGEMSA, mediante **Informe Legal Nro. 035-2022-GL**, recomienda que no se proceda con la aprobación de la solicitud presentada por el CONSORCIO en atención al correo electrónico recibido de la empresa Hitachi Energy quien fuera la emisora de los documentos sustentatorios de la solicitud de ampliación de contrato; empresa que no reconoce los documentos presentados por el CONSORCIO.



#### MARCO LEGAL:

Que, EGEMSA se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley Nro. 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica;

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF; y sus modificatorias;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 34.9 sobre modificaciones del contrato precisa:

#### **Artículo 34. Modificaciones al contrato**

34.9. El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que se establezca en el reglamento.

Que, la supuesta carta de fabricante que presentó el Consorcio como prueba que acreditaría el retraso (por fuerza mayor) en el cumplimiento del plazo del Contrato ha sido desvirtuada por el emisor, de acuerdo con lo siguiente:

 Silvija Stirbyte <silvija.stirbyte@hitachienergy.com>  
Mar 10/05/2022 6:40

Dear,

This letter was not issued by the factory.  
Can you please confirm who has submitted the mentioned letter?

Thank you

BR

Silvija Stirbyte

Que, en atención a los correos cursados por el área legal de EGEMSA con la Sra. Silvija Stirbyte (representante del fabricante), se tiene que la información



presentada como sustento para la solicitud de ampliación de contrato remitida por el CONSORCIO, no sería fidedigna por lo que no puede ser tomada en cuenta para efectos de la solicitud presentada, a efectos de artículo 34.9 precitado por lo que no puede comprobarse de manera adecuada la existencia de hechos que ameriten la aprobación de la ampliación solicitada por el CONSORCIO.

Con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, y la Sub Gerencia Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.** – DENEGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA POR Consorcio conformado por Habilis Sociedad Anónima y Generation Solutions Peru S.A.C. en relación con el Contrato 19-2021.

**Segundo.-** Disponer que el Departamento de Logística remita al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, los antecedentes respectivos, a efectos de que en atribución de sus funciones proceda con efectuar las investigaciones y acciones que correspondan.

**Tercero.-** Poner en conocimiento del Órgano de Control Interno de EGEMSA la presente resolución para los fines que estime pertinente.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 027 -2022**

Cusco, 10 de mayo de 2022

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2022, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2022-EGEMSA**

**ADQUISICION DE REPUESTOS DE COMPONENTES DE LA TURBINA FRANCIS DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es la Ley Nº 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 1444, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3º de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 22º, regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos *“La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.”*;

Que, el artículo 43° del Reglamento, establece que “(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...)”;

Que, el artículo 44° del Reglamento, establece que “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, el artículo 44° del Reglamento establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente”;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal de EGEMSA;

#### **RESUELVE:**

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Concurso Público LP-001-2022-EGEMSA.

#### Titulares

Presidente: Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera  
Integrantes: Sr. Walter Llancay Cjuiro  
Sr. Carlos Yuzef Echeagaray Castillo

Suplentes: Sr. Henry Fernandez Guevara  
Sr. Javier Quispe Aymachoque  
Sra. Julia Ninowska Flores Boza



Segundo. - La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 028 -2022**

Cusco, 10 de mayo de 2022.

**VISTO:**

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2022, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-004-2022-EGEMSA**

**ADQUISICION DE ACEITE LUBRICANTE PARA GRUPOS DE GENERACION CHM.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23º de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos “ (...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. . .)*";

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal de EGEMSA;

#### **RESUELVE:**

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada AS-004-2022-EGEMSA.

#### Titulares

Presidente: Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera  
Integrantes: Sr. Walter Llanccay Cjuiro  
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Suplentes: Sr. Henry Fernandez Guevara  
Sr. Javier Quispe Aymachoque  
Sra. Julia Ninowska Flores Boza



Segundo. - La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero. - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**Nº G – 029-2022**

**INSPECTOR DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO “PROTECCIÓN PATIO DE LLAVES  
DE LA C.H. MACHUPICCHU”**

Cusco, 11 de mayo de 2022.

**VISTO:**

El documento Nro. E-0035-2022, de fecha 05 de mayo de 2022, emitido por el Gerente de Proyectos (e), mediante el cual solicita al Gerente General, la designación de Inspector de Obra “Protección Patio de Llaves de la C.H. Machupicchu”.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-060-2019 de fecha 27 de agosto de 2019, aprobó el expediente técnico de la obra “Protección Patio de Llaves de la C.H. Machupicchu.

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-060-2021 de fecha 15 de julio de 2021, aprobó el presupuesto adicional 01 y deductivo 01 para la obra “Protección Patio de Llaves de la C.H. Machupicchu”.

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-020-2022 de fecha 03 de mayo de 2022, aprobó el presupuesto reformulado adicional 01 y deductivo 01 de la obra “Protección Patio de Llaves de la C.H. Machupicchu”, por el monto de S/ 1’902,206.00 (UN MILLON NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SEIS CON 00/100 SOLES) incluido IGV.

**MARCO LEGAL:**

Que, por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 8 de la Resolución de Contraloría, dispone: “8. El (...) inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer de las medidas respectivas.”;

Con los vistos bueno del Gerente de Proyectos, Gerente de Administración y Finanzas y; Subgerencia Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar al Ing. SIXTO QUISPE HUILLCAYA, como Inspector de la Obra, denominada “Protección Patio de Llaves de la C.H. Machupicchu”.

**Segundo.-** Disponer que el Gerente de Proyectos (e) de EGEMSA, haga entrega del Expediente Técnico, denominado “Protección Patio de Llaves de la C.H. Machupicchu”, al Inspector de Obra.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 030 -2022**

Cusco, 19 de mayo de 2022.

**VISTO:**

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2022, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-006-2022-EGEMSA**

**“SERVICIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CUBRIR POSICIONES VACANTES DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE EGEMSA”.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23º de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos “ (...) *se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente “(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección”;

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. . . )*";

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal de EGEMSA;

#### **RESUELVE:**

**Primero.** - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-006-2022-EGEMSA.**

#### **Titulares**

Presidente: Sr. Héctor Rolando Núñez Bueno  
Integrantes: Sr. Guadil Aragón Gibaja  
Sra. Julia Ninowska Flores Boza.

#### **Suplentes:**

Sr. Carlos Antonio Menéndez Deza  
Sr. Luis Alberto Murillo Ormachea.  
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo.

**Segundo.** - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.** - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.



**Cuarto.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 031 - 2022**

Cusco, 23 de mayo de 2022.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-004-2022** “**ADQUISICION DE ACEITE LUBRICANTE PARA GRUPOS DE GENERACION CHM**”, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente “*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*”;

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.*”;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.*”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-004-2022 EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-004-2022 “ADQUISICION DE ACEITE LUBRICANTE PARA GRUPOS DE GENERACION CHM”**.

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archíve**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 032 - 2022**

Cusco, 23 de mayo de 2022.

**VISTAS:**

Las Bases de la Licitación Pública **LP-001-2022-EGEMSA** **ADQUISICION DE REPUESTOS DE COMPONENTES DE LA TURBINA FRANCIS DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU**, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individual/es, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*

Que, las bases de la Licitación Pública **LP-001-2022-EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y de la Subgerencia Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Licitación Pública **LP-001-2022-EGEMSA ADQUISICION DE REPUESTOS DE COMPONENTES DE LA TURBINA FRANCIS DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU.**

**Segundo.**- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 033 - 2022**

Cusco, 27 de mayo de 2022.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-005-2022-2-EGEMSA-SEGUNDA CONVOCATORIA “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRASS SINTETICO DEPORTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM 107 DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU**, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”;*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el*

Firmado Digitalmente por:  
MAGALLANES PACHERRE  
Jackeline Gisela FAU  
20218339167 soft  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 27/05/2022 12:28:52

Firmado Digitalmente por:  
NÚÑEZ BUENO Hector Rolando  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 27/05/2022 14:20:18

Firmado Digitalmente por:  
VENERO PACHECO Edgar  
Julian FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 27/05/2022 14:19:30

*órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;*

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-005-2022-2-EGEMSA-SEGUNDA CONVOCATORIA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-005-2022-2-EGEMSA- SEGUNDA CONVOCATORIA “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRASS SINTETICO DEPORTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM 107 DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU”**.

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 034 - 2022**

Cusco, 30 de mayo de 2022.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-016-2021-2-EGEMSA** para la “**ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES PARA EL SISTEMA DE DRENAJE Y VACIADO DE LA II FASE DE LA C.H. MACHUPICCHU**”-SEGUNDA CONVOCATORIA, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente “*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*”;

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.*”;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por*

*el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;*

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-016-2021-2-EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-016-2021-2-EGEMSA**, para la “**ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES PARA EL SISTEMA DE DRENAJE Y VACIADO DE LA II FASE DE LA C.H. MACHUPICCHU**”-SEGUNDA CONVOCATORIA.

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G-035-2022**

Cusco, 31 de mayo de 2022

**VISTO;**

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-18-2022, el documento SIGEDD E-0042-2022 de fecha 26 de mayo de 2022 emitido por el Gerente de Proyectos [e], el documento SIGEDD PH-A2-0003-2022 de fecha 26 de mayo de 2022 emitido por el Profesional de Administración – Turno II, el documento SIGEDD AL-0057-2022 de fecha 27 de mayo de 2022 emitido por el Jefe del Departamento de Logística, y el Informe Legal Nro. 039-2022-GL, de fecha 31 de mayo de 2022 emitido por la Subgerente Legal.

**Considerando:**

Que, Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, con fecha 15 de marzo de 2022, EGEMSA y el CONSORCIO EXICORP suscribieron el **Contrato Nro. 03-2022, SERVICIO DE COMODATO DE COMEDOR PARA CAMPAMENTOS DE LA C.H. MACHUPICCHU KM 107 Y KM 122**, en adelante el CONTRATO.

Que, el monto de dicho CONTRATO asciende a la suma **S/ 1'948,736.35 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 35/100 SOLES)** incluidos gastos e impuestos.

Que, por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-18-2022, se precisa la disponibilidad presupuestal por la suma de **S/ 95,970.60 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 60/100 SOLES)** incluidos impuestos de Ley.

Que, por documento **SIGEDD E-0042-2022** de fecha 26 de mayo de 2022, el Gerente de Proyectos [e], remite al Profesional de Administración – Turno II, el «Informe de necesidad de brindar alimentación personal de Obra por Administración Directa Obra: Rehabilitación Infraestructura campamento Represa Km 107 – EGEMSA»; requiriendo que dicho profesional autorice la ampliación del CONTRATO por **S/ 95,970.60 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 60/100 SOLES)** incluidos impuestos de Ley; y precisando que se estima el inicio de la obra para el 01 de junio de 2022, **con un**

cronograma de 150 días calendario, contados desde el 01 de junio de 2022 hasta el 28 de octubre de 2022, según se aprecia en los siguientes cuadros:

Mes Programado	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE
Meses	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5
Inicio	16/2022	17/2022	18/2022	19/2022	110/2022
Fin	30/9/2022	31/7/2022	31/8/2022	30/9/2022	28/10/2022
Días Calendarios	30	31	31	30	28
Días Hábiles	26.00	27.00	27.00	26.00	26.00
N° Trabajadores	15	15	15	15	15

Alimentación	Monto Unitario	CANTIDAD DE MENUS /MES				
Desayuno	S/ 17.00	6,630.00	6,885.00	6,885.00	6,630.00	6,630.00
Almuerzo	S/ 16.47	6,423.30	6,670.35	6,670.35	6,423.30	6,423.30
Cena	S/ 15.00	5,850.00	6,075.00	6,075.00	5,850.00	5,850.00
<b>Sub Total / Mensual</b>		<b>18903.30</b>	<b>19630.35</b>	<b>19630.35</b>	<b>18903.30</b>	<b>18903.30</b>
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 95,970.6</b>				

Que, Por documento **SIGEDD PH-A2-0003-2022** de fecha 26 de mayo de 2022, el Profesional de Administración – Turno II, manifiesta su conformidad en la elaboración de la Prestación adicional solicitada en el documento E-0042-2022.

Que, por documento **SIGEDD AL-0057-2022** de fecha 27 de mayo de 2022, el Jefe del Departamento de Logística indica que es viable la primera modificación al CONTRATO.

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, el artículo Nro. 08 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, señala: «Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) b) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza

la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad».

Que, el artículo Nro. 34 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, señala: «*Artículo 34. Modificaciones al contrato (...) 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento*».

Que, el artículo Nro. 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, señala: «*Artículo 157. Adicionales y Reducciones 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes*».

Que, el monto del adicional por S/ 95,970.60 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 60/100 SOLES) incluidos impuestos de Ley, se encuentra dentro del 25% del monto total del contrato, representando un 4.92% del monto total del contrato.

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone textualmente lo siguiente: «Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General. (...) b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio. (...)».

Con los vistos bueno del Gerente de Proyectos [e], Gerente de Administración y Finanzas, y la Sub Gerencia Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero. – APROBAR EL PRIMER ADICIONAL AL CONTRATO NRO. 003-2022, SERVICIO DE COMODATO DE COMEDOR PARA CAMPAMENTOS DE LA C.H. MACHUPICCHU KM 107 Y KM 122, por OBRA REHABILITACION INFRAESTRUCTURA CAMPAMENTO REPRESA KM 107 por la suma de S/ 95,970.60 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 60/100 SOLES) incluidos impuestos de Ley, que representa un 4.92% del monto total del contrato.**



**Segundo.-** Disponer que la Subgerencia Legal elabore la adenda respectiva al Contrato N° 003-2022.

**Tercero.-** Disponer la exigencia al proveedor de la respectiva fianza por el adicional aprobado.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G-036-2022**

Cusco, 06 de junio de 2022

**VISTO;**

El Informe de Estandarización software Digsilent Power Factory de fecha 16 de mayo de 2022 suscrito por el Profesional de Gestión de Sistemas y el Jefe del Departamento de Coordinación Operativa, el documento SIGEDD CO-0014-2022 de fecha 25 de mayo de 2022 emitido por el Jefe del Departamento de Coordinación Operativa, el documento SIGEDD C-0192-2022 de fecha 26 de mayo de 2022 emitido por el Gerente Comercial, el documento SIGEDD AL-0060-2022 de fecha 31 de mayo de 2022 emitido por el Jefe del Departamento de Logística, y el Informe Legal Nro. 041-2022-GL, de fecha 06 de junio de 2022 emitido por la Subgerente Legal.

**Considerando:**

Que, Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante el **Informe de Estandarización del software DIGSILENT POWER FACTORY Nro. IE-001-2022-TIC** de fecha 16 de mayo de 2022, suscrito por el Profesional de Gestión de Sistemas y el Jefe del Departamento de Coordinación Operativa, en adelante el INFORME; concluyen que: «(...) *es necesaria la estandarización para la adquisición del software Digsilent Power Factory: módulo Flujo de carga y cortocircuito*», por un periodo de diez (10) años contados desde la fecha de aprobación respectiva.

Que, mediante documento **SIGEDD CO-0014-2022** de fecha 25 de mayo de 2022, el Jefe del Departamento de Coordinación Operativa, dirigida al Gerente Comercial solicita elevar a la Gerencia General la solicitud de emisión de resolución de estandarización del SOFTWARE, a tal efecto adjunta el INFORME.

Que, mediante documento **SIGEDD C-0192-2022** de fecha 26 de mayo de 2022, el Gerente Comercial solicita al Gerente General: «(...) *la autorización y emisión de la Resolución de Estandarización para iniciar el proceso de compra del Software: Digsilent Power Factory*».

Que, mediante documento **SIGEDD AL-0060-2022** de fecha 31 de mayo de 2022, el Jefe del Departamento de Logística solicita a la Subgerencia Legal la emisión de los documentos: *«(...) de respuesta a la solicitud de SOLICITUD ESTANDARIZACION SOFTWARE DIGSILENT POWER FACTORY AREA USUARIA JEFE DE COORDINACIÓN OPERATIVA, sustentada por el área usuaria jefe de coordinación operativa de la Gerencia Comercial».*

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, el artículo Nro. 08 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, señala: *«Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad».*

Que, los artículos 16.1 y 16.2 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, señala: *«Artículo 16. Requerimiento 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos».*

Que, el artículo Nro. 29.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, señala: *«Artículo 29. Requerimiento 29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia».*

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone textualmente lo siguiente: *«Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General. (...) b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio. (...)».*

Con los vistos bueno del Profesional de Gestión de Sistemas, del Gerente Comercial, del Gerente de Administración y Finanzas, y la Sub Gerencia Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.** – **APROBAR** la solicitud de ESTANDARIZACION de software DIGSILENT POWER FACTORY solicitada por la Gerencia Comercial.

**Segundo.** – **DISPONER** que el área usuaria indique en su requerimiento de manera expresa la locución «o equivalente», de acuerdo a la normativa vigente, bajo responsabilidad.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 037 - 2022**

Cusco, 15 de junio de 2022.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-006-2022**  
**“SERVICIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CUBRIR POSICIONES VACANTES DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE EGEMSA”**, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”*;

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-006-2022 EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-006-2022 “SERVICIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CUBRIR POSICIONES VACANTES DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE EGEMSA”**.

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G-038-2022**

Cusco, 15 de junio de 2022

**VISTO;**

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-14-2022, el documento SIGEDD AC-P-0061-2022 de fecha 01 de junio de 2022 emitido por el Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales [e], el documento SIGEDD AL-0065-2022 de fecha 03 de junio de 2022 emitido por el Jefe del Departamento de Logística, y el Informe Legal Nro. 042-2022-GL, emitido por la Subgerente Legal.

**Considerando:**

Que, Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2021, EGEMSA Y EGEMSA y SERVICIOS GENERALES S.A. suscribieron el **Contrato Nro. 024-2021, SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE EGEMSA**, en adelante el CONTRATO.

Que, el monto de dicho CONTRATO asciende a la suma **S/ 950,830.32 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 32/100 SOLES)** incluidos gastos e impuestos.

Que, por medio del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-14-2022**, se precisa la disponibilidad presupuestal por la suma de **S/ 950,830.32 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 32/100 SOLES)** incluidos impuestos de Ley.

Que, por documento **SIGEDD AC-P-0064-2022** de fecha 01 de junio de 2022, el Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales [e], solicita al Jefe del Departamento de Logística, la tramitación de la primera modificación al CONTRATO, incrementando el monto de mencionado contrato en **S/ 51,863.82 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 82/100 SOLES) incluido IGV**, es decir un incremento del cinco punto cuarenta y cinco por ciento (5.45%) respecto del monto inicial, por el aumento en la remuneración mínima vital, manifestando adicionalmente que dicha modificación se encuentra contemplada en el numeral 8.9 de las bases integradas CP 005-2021 correspondientes al CONTRATO.

Que, Por documento **SIGEDD AL-0065-2022** de fecha 03 de junio de 2022, el Jefe del Departamento de Logística solicita a la Subgerente Legal los documentos

de respuesta a la solicitud sustentada por el Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales [e].

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, el artículo Nro. 08 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, señala: *«Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) b) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad».*

Que, el artículo Nro. 34 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, señala: *«Artículo 34. Modificaciones al contrato (...) 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento».*

Que, el artículo Nro. 149.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, señala: *«Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento 149.4. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. (...)»*

Que, el artículo Nro. 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, señala: *«Artículo 157. Adicionales y Reducciones 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes».*

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 003-2022-TR, publicado el 03 de abril de 2022 se incrementó la remuneración mínima vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada de S/ 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES) a la suma de S/ 1,025.00 (UN MIL VEINTICINCO CON 00/100 SOLES), a partir del 01 de mayo de 2022.

Que, el numeral 8.9 de las Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación de Servicios en General, del Concurso Público Nro. CP-005-2021-EGEMSA, indican: «8.9. *Fórmula de reajuste. Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno, salvo que el Gobierno Nacional apruebe el incremento de la remuneración mínima vital, en estos casos, EGEMSA reconocerá la parte directamente relacionada a la remuneración y a los beneficios sociales, que sean directamente afectados de acuerdo a Ley, siempre que el contratista lo acredite debidamente y presente la respectiva estructura de costos*».

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone textualmente lo siguiente: «Artículo 46.- *Son atribuciones del Gerente General. (...) b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio (...)*».

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y Asesoría Legal Interna de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero. – APROBAR** el primer adicional al **CONTRATO Nro. 024-2021, SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE EGEMSA**, por incremento de la remuneración mínima vital, por el monto de S/ 51,863.82 (**CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 82/100 SOLES**) incluido IGV, supone un incremento del cinco punto cuarenta y cinco por ciento (5.45%) respecto del monto inicial del **CONTRATO**

**Segundo. – APROBAR** la solicitud realizada por **SERVICIOS GENERALES S.A.** respecto de la retención del diez por ciento (10.0%) en calidad de garantía de fiel cumplimiento, acción que deberá ser realizada por el área usuaria bajo responsabilidad

**Tercero.- ENCARGAR** a la Subgerencia Legal de EGEMSA la elaboración de la respectiva adenda al Contrato N° 24-2021.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G-039-2022**

**APROBACIÓN DE DONACIÓN DE FRAZADAS POR EL FRIAJE SOLICITADA  
POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA**

Cusco, 17 de junio de 2022.

**VISTO:**

El documento GP-G-0077-2022, de fecha 09 de junio de 2022, por parte del Coordinador de Control de Gestión de EGEMSA, mediante el cual solicita al Gerente General de EGEMSA, la aprobación de la donación de frazadas por el friaje solicitada por la Municipalidad Distrital de Pitumarca, en representación del Centro Poblado de Phinaya y de las comunidades Phinaya, Sibina Sallma y Sallani que se encuentran alrededor de la Represa de Sibinacocha para ser distribuidas a los niños del Centro Poblado de Phinaya; y el Informe Legal Nro. 043-2022-GL;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, mediante documento Nro. GI-R-0064-2022, dirigido al Coordinador de Control de Gestión, sustenta su informe señalando informa sobre la evaluación técnica económica realizada con una opinión favorable respecto a la solicitud de donación de frazadas por el friaje por parte de la Municipalidad distrital de Pitumarca realizada mediante oficio Nro. 204-2022-A/MDP-C de fecha 02 de junio 2022. Asimismo, se requirió opinión legal y resolución de gerencia para la aprobación de la donación por el monto de S/ 5,400.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES).

**MARCO LEGAL:**

Que, teniendo en cuenta el Informe Legal Nro. 043-2022-GL, mediante el cual la Sub Gerencia Legal informa su Opinión Legal favorable sobre la facultad de la Gerencia General respecto a la solicitud de donación de frazadas por parte de la Municipalidad de Pultumarca;

Que, el Directorio del FONAFE, por Acuerdo Nro. 003-2021/003-FONAFE, aprobó la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de



**BICENTENARIO  
PERÚ 2021**

Av. Machupicchu s/n D  
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51 -84) 235058 / 232930 T  
(51 -84) 222690 / 234305 F  
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @

FONAFE; en adelante la Directiva Empresarial, acerca de las donaciones que las empresas bajo su ámbito están actualizadas, ha dispuesto textualmente lo siguiente:

“(...)

#### 9.7. DONACIONES

*El Directorio de cada Empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías que se detallan:*

*Empresa Categoría I: hasta 400 UIT  
Empresa Categoría II: hasta 200 UIT  
Empresa Categoría III y IV: hasta 100 UIT*

*Considérese como Categoría la aprobada por el Directorio de FONAFE para la aplicación del monto máximo de las dietas que perciben los miembros del Directorio de la Empresa.*

(...)”

Que, EGEMSA ha sido clasificada por FONAFE, como Empresa de Categoría II, según el Acuerdo de Directorio Nro. 001-2015/007-FONAFE, por lo que puede efectuar transferencias a título gratuito hasta un máximo de 200 U.I.T

Que, El Directorio, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones que no excedan las 5 U.I.T<sup>1</sup>; es decir, para el presente ejercicio económico, el Gerente General, puede aprobar donaciones de hasta S/ 23,000.00 (Veintitrés mil y 00/100 soles).

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, (...) *Las Municipalidades se clasifican en función de su jurisdicción y régimen especial en las siguientes: (...) Artículo 3.- numeral 2. La Municipalidad distrital (...);* es decir, del texto reproducido la Municipalidad Distrital de Pitumarca, cumple con el requisito de ser una entidad pública.

Que, el valor de los bienes a donar, según la evaluación económica realizada por el Departamento de Control de Gestión, asciende a la suma de S/. 5,400.00 (Cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles), monto que se encuentra previsto dentro de lo dispuesto en la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE y por la Sesión de Directorio Nro. 531.

<sup>1</sup> Unidad Impositiva Tributaria = S/ 4,600.00, correspondiente al Ejercicio Económico 2022.



Que, la Gerencia General, en el marco de lo dispuesto por la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE y por la facultad que le delegó el Directorio en la Sesión Nro. 531, está facultada para aprobar la donación de frazadas por el friaje para el Centro Poblado de Phinaya que se localiza alrededor de la Represa de Sibinacocha solicitada por la Municipalidad Distrital de Pitumarca, por la cantidad de S/. 5,400.00 (Cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles).

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y; de Asesoría Legal interna;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar la donación de frazadas por el friaje solicitada por la Municipalidad Distrital de Pitumarca, en representación del Centro Poblado de Phinaya que se encuentra alrededor de la Represa de Sibinacocha por la suma de S/ 5,400.00 (Cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles).

**Segundo.**- Disponer que la administración de EGEMSA haga efectiva la donación otorgada de acuerdo con sus atribuciones.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



**BICENTENARIO  
PERÚ 2021**

Av. Machupicchu s/n D  
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51 -84) 235058 / 232930 T  
(51 -84) 222690 / 234305 F  
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 040 - 2022**

Cusco, 20 de junio de 2022.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-005-2022-3-EGEMSA-TERCERA CONVOCATORIA “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRASS SINTETICO DEPORTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM 107 DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU**, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”*;

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-005-2022-3-EGEMSA-TERCERA CONVOCATORIA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48º del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-005-2022-3-EGEMSA- TERCERA CONVOCATORIA “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRASS SINTETICO DEPORTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM 107 DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU”**.

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G-041-2022

Cusco, 22 de junio de 2022

**VISTO;**

La solicitud de aprobación del Manual: «Prevención Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo», presentada por el Profesional de Gobernanza, y el Informe Legal Nro. 044-2022-GL, emitido por la Subgerente Legal.

**Considerando:**

Que, Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, Mediante acuerdo tomado en Sesión de Directorio Nro. 642 de fecha 07 de octubre de 2019, se acordó por unanimidad: «*Primero. – Aprobar la delegación de funciones para que el Gerente General, apruebe Manuales, Reglamentos y Documentos para el adecuado funcionamiento de la Empresa.*».

Que, FONAFE aprobó mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva (RDE) N° 028-2021/DE-FONAFE, la modificación del Lineamiento Corporativo: «Lineamiento Corporativo para la prevención de delito de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo», bajo el E2.6.0.LC2.

Que, El lineamiento antes descrito, precisa en su segunda disposición final lo siguiente: «*Segunda. - Implementación y aplicación. La Empresa deberá emitir su propio lineamiento o lineamientos, para la prevención de estos delitos, enmarcándolos en lo dispuesto en el presente Lineamiento Corporativo sin perjuicio de aplicar preferentemente aquellas normas especiales de cumplimiento obligatorio que les aplique. Además, de manera progresiva deberán implementar procedimientos internos que permitan ejecutar los controles y la debida diligencia requerida en el presente documento.*».

Que, mediante documentos SIGEED GP-GG-0013-2022 emitido por el Profesional de Gobernanza; GP-G-0045-2022, y GP-G-0054-2022 emitidos por el Coordinador de

Control de Gestión; y GL-P-0007-2022, y GL-P-0018-2022, emitidos por el Profesional Legal, así como diversos correos electrónicos se procedieron a realizar validaciones parciales del contenido normativo de las propuestas remitidas del Manual: «Prevención Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo», remitidas

Que, la base normativa principalmente aplicada en el Manual: «Prevención Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo» es: **[1]** Decreto Legislativo Nro. 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados con la minería ilegal y el crimen organizado, **[2]** Decreto Supremo Nro. 020-2017-JUS, Reglamento de la Ley Nro. 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera, **[3]** Resolución SBS Nro. 369-2018, Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo el sistema acotado de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y **[4]** Resolución SBS Nro. 838-2008, Normas complementarias para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

Que, el Profesional de Gobernanza remite a la Subgerencia Legal el Manual: «Prevención Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo», elaborado por el Oficial de Cumplimiento, revisado por el Profesional de Gobernanza y homologado por el Coordinador de Control de Gestión; cuya verificación normativa ha sido realizada por dicha Subgerencia Legal.

Con los vistos bueno del, del Gerente de Administración y Finanzas, y Asesoría Legal Interna de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.** – **APROBAR** el Manual: «Prevención Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo» elaborado por el Oficial de Cumplimiento, revisado por el Profesional de Gobernanza y homologado por el Coordinador de Control de Gestión.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 042 -2022**

Cusco, 23 de junio de 2022.

**VISTO:**

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2022, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-007-2022-EGEMSA**

**"SERVICIO DE HOMOLOGACION DE LAS UNIDADES DE LA CENTRAL  
HIDROELECTRICA MACHUPICCHU".**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos " (...) *se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son*

Av. Machupicchu s/n D  
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51 -84) 235058 / 232930 T  
(51 -84) 222690 / 234305 F  
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @

*competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";*

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. . .)";

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal de EGEMSA;

### **RESUELVE:**

**Primero.** - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-007-2022-EGEMSA**.

#### **Titulares**

Presidente: Sr. Henry Fernández Guevara  
Integrantes: Sr. Javier Quispe Aymachoque  
Sra. Julia Ninowska Flores Boza.

#### **Suplentes:**

Sr. Walter Llanccay Cjuiro  
Sr. Oscar García García.  
Sr. Carlos Yuzef Echeagaray Castillo.

**Segundo.** - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.** - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

**Cuarto.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nro. G-043-2022**

Cusco, 27 de junio de 2022.

**VISTO:**

El Informe Nro. 002-2022-RSO/RO/DDP/EGEMSA de fecha 30 de mayo de 2022 emitido por el Residente de Obra, el documento SIGEDD Nro. P-SG-0012-2022 de fecha 07 de junio de 2022, emitido por el Profesional de Monitoreo Geológico, el documento SIGEDD Nro. E-0050-2022 de fecha 07 de junio de 2022, el Gerente de Proyectos [e], y el Informe Informe Legal Nro. 047-2022-GL emitido por la subgerente legal de EGEMSA, sobre la solicitud de aprobación de ampliación de plazo N°01 del Expediente Técnico Proyecto “Obras de Protección Patio de Llaves CH Machupicchu”.

**CONSIDERANDO:**

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-036-2019 de fecha 07 de junio de 2019, se procedió a aprobar el Expediente Técnico, denominado “Obras de Protección patio de Llaves CH Machupicchu” (en adelante LA OBRA), con un presupuesto total de S/ 862,831.81 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 81/100 SOLES) sin IGV.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-060-2019 de fecha 27 de agosto de 2019, se aprobó la reformulación del presupuesto de LA OBRA disminuyendo el mismo a la suma de S/ 857,599.70 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 70/100 SOLES) sin IGV.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-109-2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, se resolvió aprobar la paralización temporal de los trabajos de LA OBRA desde el 04 de diciembre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-002-2020 de fecha 03 de enero de 2020, se aprobó modificar el periodo de paralización temporal desde el 30 de octubre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-060-2021 de fecha 15 de julio de 2021, se resolvió aprobar el adicional 01 y deductivo 01 de LA OBRA, resultando como nuevo presupuesto del proyecto la suma de S/ 1'834,877.86 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 86/100 SOLES) incluido IGV. Precizando adicionalmente que el tiempo de ejecución de LA OBRA se contabiliza desde el 02 de julio de 2019.

Que, mediante Fe de erratas de la Resolución de Gerencia General Nro. G-060-2021 de fecha 15 de septiembre de 2021, se procedió a corregir un error material de la resolución en cuestión.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-020-2022 de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobó el presupuesto reformulado de adicional 01 y deductivo 01

de LA OBRA, por el monto de S/ 1'902,206.00 (UN MILLON NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SEIS CON 00/100 SOLES) incluido IGV.

Que, mediante **Informe Nro. 002-2022-RSO/RO/DDP/EGEMSA** de fecha 30 de mayo de 2022 emitido por el Residente de Obra, manifiesta que, en atención a las paralizaciones generadas por derrumbes, estado de emergencia, permisos institucionales y gestiones de contratación, considera indispensable y conveniente la ampliación del plazo de LA OBRA a fin de cumplir con el expediente técnico, para dichos efectos precisa como cuantificación del plazo el siguiente:

<b>CUANTIFICACIÓN TOTAL DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO</b>	
Por paralización de obra debido a derrumbes en talud	: 154 días
Por paralización debido a Estado de Emergencia	: 91 días
Por trabajos previos de desquinche en parte superior de talud	: 139 días
Gestiones y elaboración de Expediente Técnico Modificado y aprobación	: 533 días
Reinicio de obra	: 12 días
<b>Total días calendario de ampliación de plazo</b>	<b>: 929 días</b>
Considerando que la ejecución del saldo de obra, según el nuevo expediente técnico, es de 179 días calendario; por lo tanto, la fecha de finalización de la obra es:	
Fecha reinicio de obra	: 16/05/2022
Días saldo de obra	: 179 días
Fecha término obra	: 10/11/2022

Que, mediante documento **SIGEDD Nro. P-SG-0012-2022** de fecha 07 de junio de 2022, emitido por el Profesional de Monitoreo Geológico dirigido al Gerente de Proyectos [e], dicho profesional indica: «(...) para solicitarle Ampliación de Plazo por 929 días calendario de la Obra Protección de Patio de Llaves CHM km. 122, conforme al contenido del informe y documentos de sustento (anexos) alcanzado por el profesional residente de obra (...)».

Que, mediante documento **SIGEDD Nro. E-0050-2022** de fecha 07 de junio de 2022, el Gerente de Proyectos [e] solicita al Gerente General, la aprobación de plazo Nro. 01 de LA OBRA por 929 días, según lo indicado por el Residente de Obra, manifestando que dicha ampliación cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Proyectos.

#### **MARCO LEGAL:**

Que, EGEMSA está dentro del ámbito de aplicación de la Ley Nro. 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica;

Que, por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 1 de la Resolución de Contraloría, dispone: «1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la

*asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios».*;

Que, el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, dispone: *«3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el “Expediente Técnico”, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda».*;

Que, el numeral 5 de la Resolución de Contraloría, dispone: *«5. En cada etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra».*;

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF;

Que, el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone: *«El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1.-Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)».*

Con los vistos bueno del Gerente de Proyectos, del Gerente de Administración y Finanzas, y la Sub Gerencia Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - OBRA DE PROTECCION PATIO DE LLAVES CH MACHUPICCHU EN EL PLAZO DE NOVECIENTOS VEINTINUEVE (929) DÍAS CALENDARIO, RESULTANDO QUE LA OBRA CON FECHA DE INICIO 02 DE JULIO DE 2019 CULMINARÁ EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022, CON UNA DURACIÓN TOTAL DE UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO (1228) DÍAS CALENDARIO, de acuerdo con lo evaluado y sustentado por el Gerente de Proyectos [e].**

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 044 - 2022**

Cusco, 27 de junio de 2022.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-016-2021-3-EGEMSA** para la “**ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES PARA EL SISTEMA DE DRENAJE Y VACIADO DE LA II FASE DE LA C.H. MACHUPICCHU**”-**TERCERA CONVOCATORIA**, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente “*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*”;

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.*”;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.*”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-016-2021-3-EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-016-2021-3-EGEMSA**, para la **“ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES PARA EL SISTEMA DE DRENAJE Y VACIADO DE LA II FASE DE LA C.H. MACHUPICCHU”-TERCERA CONVOCATORIA.**

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nro. G-045-2022**

Cusco, 28 de junio de 2022

**VISTO:**

El documento **AL-0073-2022** de fecha 17 de junio de 2022 emitido por el Jefe del Departamento de Logística, mediante el cual solicita a la Gerencia General de Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, declaración **NULIDAD DE OFICIO DE ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - LP-001-2022 ADQUISICION DE REPUESTOS DE COMPONENTES DE LA TURBINA FRANCIS DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU - PARA RETROTRAERLO A LA ETAPA DE FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES Y/O LA ETAPA A LA QUE SE HA GENERADO EL IMPEDIMENTO**, y el **Informe Legal Nro. 048-2022-GL**, emitido por la Subgerencia Legal que recomienda la aprobación de nulidad de oficio.

**CONSIDERANDO:**

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante, la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por Decreto Supremo N° 168-2020-EF y por Decreto Supremo Nro. 162-2021-EF, en adelante, el Reglamento.

Que, en fecha 06 de mayo de 2022 fue aprobado el expediente de contratación del servicio, que contiene las Especificaciones Técnicas.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° G-027-2022 el 10 de mayo de 2022 se designó a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección.

Que, las Bases del procedimiento fueron aprobadas mediante Resolución de Gerencia General N° G-032-2022 en fecha 23/05/2022.

Que con fecha 31 de mayo de 2022, se publicó la convocatoria del Procedimiento de Selección mencionado, de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, en fecha 15 de junio de 2022, el Comité de Selección se reunió con el fin de llevar a cabo la etapa de Absolución de consultas y Observaciones a las bases y posterior integración de Bases del Procedimiento.

Que, mediante Decreto Supremo 068-2022-PCM publicado el 11 de junio de 2022 en el diario oficial el Peruano se declaró día no laborable sujeto a compensación, a nivel nacional, para los trabajadores del sector público, el día lunes 13 de junio de 2022.

Que, mediante correo electrónico emitido por la Subdirección de Catalogación y Gestión de Usuarios del SEACE de fecha 17 de junio de 2022, se precisa: «(...) *se deben definir las nuevas fechas de las etapas a postergar, teniendo presente que hay que postergar también la fecha fin de la etapa de Formulación de Consultas y Observaciones ya que el día 13 fue feriado. Las fechas a considerar deben estar basadas en el principio de transparencia, a fin de poder otorgar al participante la oportunidad de formular las consultas y observaciones que pudiera realizar.* (...)»

Que, mediante Solicitud de Nulidad de Oficio, suscrita el 17 de junio de 2022 por el Jefe del Departamento de Logística, el mismo solicita y recomienda: «Declarar la Nulidad de Oficio de etapas del procedimiento de Selección para retrotraerlo a la etapa de Formulación de consultas y observaciones y/o la etapa a la que se ha generado el impedimento».

Que, mediante documento SIGEDD Nro. AL-0073-2022 de fecha 17 de junio de 2022, el Jefe del Departamento de Logística dirige al Gerente General la solicitud para SOLICITUD DECLARAR NULIDAD DE OFICIO DE ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - LP-001-2022 **ADQUISICION DE REPUESTOS DE COMPONENTES DE LA TURBINA FRANCIS DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU** - PARA RETROTRAERLO A LA ETAPA DE FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES Y/O LA ETAPA A LA QUE SE HA GENERADO EL IMPEDIMENTO, sustentando dicho pedido precisando lo siguiente: «*En fecha 31/05/2022 se realizó la convocatoria del procedimiento de selección en el SEACE considerando la etapa de Formulación de consultas y Observaciones a las bases Del 01/06/2022 Al 14/06/2022 (mínimo 10 días hábiles de acuerdo a normativa). Mediante Decreto Supremo 068-2022-PCM se declaró día no laborable sujeto a compensación, a nivel nacional, para los trabajadores del sector público, el día lunes 13 de junio de 2022. El SEACE es un sistema electrónico fijo y cerrado por lo cual considera que la duración de la etapa de Formulación de consultas y observaciones debe ser por un periodo mínimo de 10 días hábiles y debido al día declarado feriado no va a considerar el periodo mínimo, por lo cual esta etapa debe ser implementada (...)*».

Que, mediante documento **SIGEDD Nro. AL-0078-2022** de fecha 28 de junio de 2022, el Jefe del Departamento de logística remite a la Gerencia General y a la Subgerencia Legal el cronograma corregido debido a un error material involuntario, como se desprende de la Fe de Erratas adjunta a dicho documento. Así el calendario del proceso de selección es el siguiente:

- Convocatoria: 31/05/2022
- Registro de participantes: Desde las 00:01 hrs del 01/06/2022 hasta las 23:59 Hrs del 04/07/2022
- Formulación de consultas y Observaciones a las bases: Del 01/06/2022 Al 14/06/2022.
- Absolución de consultas y Observaciones a las bases: 15/06/2022
- Integración de las bases: 15/06/2022
- Presentación de propuestas: 05/07/2022
- Evaluación y calificación y de ofertas: 06/07/2022
- Fecha de otorgamiento de la Buena Pro: 06/07/2022

#### **MARCO LEGAL:**

Que el artículo 44.1 y 44.2 de la Ley indican: «*Artículo 44. Declaratoria de nulidad 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas*

*legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. (...)*»

Que el artículo 128.1.e del Reglamento precisa: «Artículo 128. Alcances de la resolución 128.1 Al ejercer su potestad resolutive, el Tribunal o la Entidad resuelve de una de las siguientes formas: (...) e) Cuando verifique alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley, en virtud del recurso interpuesto o de oficio, y no sea posible la conservación del acto, declara la nulidad de los actos que correspondan, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotrae el procedimiento de selección, en cuyo caso puede declarar que carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto».

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y de la Subgerencia Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - LP-001-2022 ADQUISICION DE REPUESTOS DE COMPONENTES DE LA TURBINA FRANCIS DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU -PARA RETROTRAERLO A LA ETAPA DE FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES Y/O LA ETAPA A LA QUE SE HA GENERADO EL IMPOSIBLE JURÍDICO.**

**Segundo.-** Encargar el cumplimiento de la presente resolución al Jefe del Departamento de Logística, bajo responsabilidad.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
Nº G - 046 -2022

Cusco, 28 de junio de 2022

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2022, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

LICITACIÓN PÚBLICA LP-002-2022-EGEMSA

ADQUISICION DE TRANSFORMADORES DE CORRIENTE PARA 138 KV

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nº 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 1444, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3º de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 22º, regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos *“La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.”*;

Que, el artículo 43º del Reglamento, establece que *“(…) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (…)”*;

Que, el artículo 44º del Reglamento, establece que *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”*;

Que, el artículo 44° del Reglamento establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente”*;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Concurso Público LP-002-2022-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Luis Roque Zea Miranda  
Integrantes: Sr. Salustio Becerra Nina  
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Suplentes: Sr. Javier Quispe Aymachoque  
Sr. Henry Fernandez Guevara  
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

**Segundo.** - La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.**- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.**- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G-047-2022**

Cusco, 04 de julio de 2022

**VISTO;**

El documento **SIGEDD GP-S-0039-2022** y **GP-S-0052-2022**, emitidos por el Coordinador de SSOMA, los documentos **SIGEDD AL-0061-2022** y **AL-0079-2022** emitidos por el Jefe del Departamento de Logística, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **CDP-21-2022** y el **Informe Legal Nro. 049-2022-GL**, emitido por la Subgerente Legal.

**CONSIDERANDO:**

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, con fecha 25 de febrero de 2021, EGEMSA y SERVICIOS GENERALES S.A. en adelante el CONTRATISTA, suscribieron el **CONTRATO Nro. 05-2021, SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTARS EN REPRESA Y C.H. MACHUPICCHU** de fecha 25 de febrero de 2021, en adelante el CONTRATO, el mismo que cuenta con una vigencia de setecientos treinta (730) días calendario, contados desde el 01 de marzo de 2021 hasta el 28 de febrero de 2023, y que precisa como monto la suma de **S/ 135,951.36 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 36/100 SOLES) incluidos los impuestos de Ley**. El CONTRATO fue suscrito como consecuencia del Procedimiento de Selección denominado **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA NRO. AS-012-2020-4-EGEMSA**.

Que, con fecha 03 de abril de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo Nro. 003-2022-TR, que incrementa la remuneración mínima vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada; norma por la cual se incrementó la remuneración mínima vital de S/ 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES) a la suma de **S/ 1,025.00 (UN MIL VEINTICINCO CON 00/100 SOLES)**, a partir del 01 de mayo de 2022.

Que, por medio de **Carta Nro. 096-2022-S/GG** de fecha 26 de mayo de 2022, recepcionada por EGEMSA el 27 de mayo de 2022, el CONTRATISTA solicita la variación de la estructura de costos del CONTRATO, considerando el incremento de la remuneración mínima vital en cumplimiento del Decreto Supremo Nro. 003-2022-TR.

Que, por medio de documento **SIGEDD GP-S-0039-2022** de fecha 27 de mayo de 2022, el Coordinador de SSOMA remite al jefe del Departamento de Logística «(...) *la estructura de costos revisada para la generación de la Primera Adenda (...)*», del CONTRATO para el periodo iniciado desde el 01 de mayo de 2022 hasta la finalización del mismo.

Que, mediante documento **SIGEDD AL-0061-2022** de fecha 31 de mayo de 2022, el Jefe del Departamento de Logística manifiesta a la Subgerente Legal lo siguiente: «(...) *es viable la primera modificación al Contrato Nro. 05-2021 (...), previo análisis legal de la Entidad (...)*».

Que, mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-21-2022**, se detalla que el monto de **S/ 153.60 (CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 60/100 SOLES) incluidos los impuestos de Ley**, se encuentra presupuestado según el siguiente detalle:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP-21-2022		
En el Presupuesto Operativo de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S. A., previsto para los años 2022 y 2023.		
CENTRO GESTOR/ POSICION PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	MONTO
Centro Gestor : BC12020212	Otros (Campamento)	
Pos. Presupuestaria : 6343001000	Mantenimiento, Edificaciones	
*Servicio de operación y mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) en la represa y C. H. Machupicchu*		
Por un total de:		<b>153.60</b>
Disponibilidad Presupuestal, incluidos impuestos de Ley.		
Año 2022	122.88	
Año 2023	30.72	

Que, mediante documento **SIGEDD GP-S-0052-2022** de fecha 20 de junio de 2022, el Coordinador de SSOMA remite a la Subgerencia Legal los documentos que precisan los montos corregidos por el incremento de la remuneración mínima vital, y la solicitud de retención por fiel cumplimiento del contrato a la que refiere el artículo 149.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; de esta forma el monto del CONTRATO a partir del 01 de mayo de 2022 será de **S/ 136,104.96 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO CON 96/100 SOLES) INCLUIDOS IMPUESTOS Y GASTOS**, con un pago mensual equivalente a **S/ 5,680.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES) INCLUIDOS IMPUESTOS Y GASTOS**. Así, Coordinador de SSOMA adjunta las siguientes cartas remitidas por el CONTRATISTA. (a) **Carta Nro. 113-2022-S/GG** de fecha 14 de junio de 2022, en la cual el CONTRATISATA precisa que el incremento total al CONTRATO es por la suma de **S/ 153.60 (CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 60/100 SOLES)**, y (b) **Carta Nro. 109-2022-S/GG** de fecha 09 de junio de 2022, por medio de la cual el CONTRATISTA solicita la retención por fiel cumplimiento del contrato a la que refiere el artículo 149.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Al respecto se ha verificado la inscripción del CONTRATISTA en el REMYPE al 27 de junio de 2022, según lo siguiente:

REGISTRO NACIONAL DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - REMYPE								
(Desde el 20/10/2008)								
N° DE RUC	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN	REGIMEN LABORAL ESPECIAL (R.L.E.)
20158915724	SERVICIOS GENERALES S.A	01/05/2019	ACREDITADO COMO PEQUEÑA EMPRESA	06/05/2019	ACREDITADO	-----	-----	-----

Que, mediante documento **SIGEDD AL-0079-2022** de fecha 28 de junio de 2022, el Jefe del Departamento de Logística solicita que el documento **SIGEDD GP-S-0052-2022** y sus anexos sean considerados en los documentos de respuesta.

#### MARCO LEGAL:

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE.

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante, la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por Decreto Supremo N° 168-2020-EF y por Decreto Supremo Nro. 162-2021-EF, en adelante, el Reglamento.

Que, en el numeral 2.7 de las Bases Integradas del proceso de selección AS-012-2020-4-EGEMSA, se indica: «**2.7. REAJUSTE DE LOS PAGOS**. Durante la vigencia del contrato

los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno, salvo que el Gobierno Nacional apruebe el incremento de la remuneración mínima vital».

Que, en el numeral 8.6 de las Bases Integradas del proceso de selección AS-012-2020-4-EGEMSA, se precisa: «**8.6. Fórmula de reajuste.** Cabe señalar la posibilidad de aumentar el costo del servicio por parte de EGEMSA, en caso de que el gobierno incremente la remuneración mínima vital».

Que, el artículo Nro. 08 de la Ley, señala: «**Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.** 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) **b) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación** o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, **y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad**».

Que, el artículo Nro. 34 de la Ley, señala: «**Artículo 34. Modificaciones al contrato.** (...) 34.2 **El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:** i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, **y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento**».

Que, el artículo Nro. 149.4 del Reglamento indica: «**Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento.** (...) 149.4. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las **micro y pequeñas empresas**, estas últimas pueden otorgar como **garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad.** (...)»

Que, el artículo Nro. 157 del Reglamento, señala: «**Artículo 157. Adicionales y Reducciones.** 157.1. **Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original,** siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes».

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone textualmente lo siguiente: «**Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General.** (...) b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio».

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y la Sub Gerencia Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero. – APROBAR** el adicional solicitado por el monto de S/ 153.60 (CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 60/100 SOLES), la suscripción de la PRIMERA ADENDA AL CONTRATO NRO. 05-2021, SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTARS EN REPRESA Y C.H. MACHUPICCHU, según lo precisado por el Coordinador de SSOMA.

**Segundo.- DISPONER** que la Subgerencia Legal elabore la adenda correspondiente.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G-048-2022**

Cusco, 04 de julio de 2022

**VISTO;**

El documento **SIGEDD PH-P2-0015-2022** de fecha 25 de mayo de 2022, emitido por el Jefe de Operación y Mantenimiento – Turno II, y el documento **SIGEDD AL-0066-2022** de fecha 06 de junio de 2022, emitido por el Jefe del Departamento de Logística, y el **Informe Legal Nro. 050-2022-GL**, emitido por la Subgerente Legal.

**CONSIDERANDO:**

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, con fecha 26 de agosto de 2020, EGEMSA y SUPERINTENDENCY IN PERUVIAN SERVICES S.A.C., en adelante el CONTRATISTA, suscribieron el Contrato Nro. 22-2020, en adelante el CONTRATO, para la contratación del servicio de limpieza de algas y desechos sólidos en la Represa Km. 107 y en la C.H. Machupicchu Km. 122, por la monto total de **S/ 444.960.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES) incluidos impuestos y todos los gastos aplicables**, con un plazo de ejecución de seiscientos siete (607) días calendarios, a partir del 01 de septiembre de 2020 y se ejecutará en plazos parciales, distribuidos en los años 2020, 2021 y 2022. El CONTRATO fue suscrito como consecuencia del Procedimiento de Selección denominado **CONCURSO PÚBLICO Nro. CP-003-2020-EGEMSA**.

Que, con fecha 04 de agosto de 2021, EGEMSA y el CONTRATISTA suscribieron la Primera Adenda al CONTRATO, por medio de la cual se incrementó el monto del CONTRATO, desde agosto de 2021 hasta mayo de 2022, a la suma de **S/ 453,347.96 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 96/100 SOLES) incluidos impuestos y gastos**.

Que, con fecha 03 de abril de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo Nro. 003-2022-TR, que incrementa la remuneración mínima vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada; norma por la cual se incrementó la remuneración mínima vital de S/ 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES) a la suma de **S/ 1,025.00 (UN MIL VEINTICINCO CON 00/100 SOLES)**, a partir del 01 de mayo de 2022.

Que, medio de **Carta Nro. 014-2022/SUPERINTENDENCY/SAC** de fecha 24 de mayo de 2022, recepcionada por EGEMSA el 25 de mayo de 2022, el CONTRATISTA solicita la variación de la estructura de costos del CONTRATO, considerando el incremento de la remuneración mínima vital en cumplimiento del Decreto Supremo Nro. 003-2022-TR.

Que, medio de documento **SIGEDD PH-P2-0015-2022** de fecha 25 de mayo de 2022, el Jefe de Operación y Mantenimiento – Turno II, en su calidad de área usuaria y administrador del CONTRATO, traslada al Profesional en Análisis de Contrataciones la carta presentada por el CONTRATISTA y precisa que corresponde el reconocimiento a favor del mismo, ascendiendo el monto a un total de **S/ 501.97 (QUINIENTOS UNO CON 97/100 SOLES)**.

Que, mediante documento **SIGEDD AL-0066-2022** de fecha 06 de junio de 2022, el Jefe del Departamento de Logística manifiesta a la Subgerente Legal lo siguiente: «(...) *es viable la segunda modificación al Contrato Nro. 22-2020 (...), previo análisis legal de la Entidad (...)*».

**MARCO LEGAL:**

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE.

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, en adelante, la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante, el Reglamento.

Que, en el numeral 2.6 de las Bases Integradas del proceso de selección CONCURSO PÚBLICO Nro. CP-003-2020-EGEMSA, se indica: «**2.6. REAJUSTE DE LOS PAGOS.** En el supuesto de que se incremente la Remuneración Mínima Vital, EGEMSA, reconocerá el incremento, para lo cual el contratista deberá alcanzar la estructura de costos con las modificaciones por efecto del incremento de la RMV».

Que, en el numeral 8.9 de las Bases Integradas del proceso de selección CONCURSO PÚBLICO Nro. CP-003-2020-EGEMSA, se precisa: «**8.9. Fórmula de reajuste.** En el supuesto de que se incremente la Remuneración Mínima Vital, EGEMSA, reconocerá el incremento, para lo cual el contratista deberá alcanzar la estructura de costos con las modificaciones por efecto del incremento de la RMV».

Que, el artículo Nro. 08 de la Ley, señala: «**Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.** 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) **b) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación** o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, **y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad**».

Que, el artículo Nro. 34 de la Ley, señala: «**Artículo 34. Modificaciones al contrato.** (...)34.2 **El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:** i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, **y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento**».

Que, el artículo Nro. 139 del Reglamento, señala: «**Artículo 139. Adicionales y Reducciones.** 139.1. **Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original,** siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes».

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone textualmente lo siguiente: «**Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General.** (...) **b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio**».

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y la Sub Gerencia Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero. – APROBAR** la solicitud del segundo adicional y suscripción de la SEGUNDA MODIFICACION CONTRACTUAL (SEGUNDA ADENDA) AL CONTRATO 22-2020, -

SERVICIO DE LIMPIEZA DE ALGAS Y DESECHOS SÓLIDOS EN LA REPRESA KM 107 Y EN LA CHM KM 122, POR EL MONTO DE S/ 501.97 (QUINIENTOS UNO CON 97/100 SOLES) incluido IGV, EN VIRTU DEL INCREMENTO DE REMUNERACIÓN MINIMA VITAL.

contrato **Primero. – Disponer** que el área legal elabore la segunda adenda al

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 049 - 2022**

Cusco, 06 de julio de 2022.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-007-2022**  
**“SERVICIO DE HOMOLOGACION DE LAS UNIDADES DE LA CENTRAL  
HIDROELECTRICA MACHUPICCHU”**, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”*;

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-007-2022 EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-007-2022 “SERVICIO DE HOMOLOGACION DE LAS UNIDADES DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU”**.

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G-050-2022**

Cusco, 07 de julio de 2022

**VISTOS;**

Los documentos **SIGEDD GP-S-0038-2022**, y **GP-S-0053-2022** emitidos por el Coordinador de SSOMA, el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-20-2022**, y el **Informe Legal Nro. 051-2022-GL**, emitido por la Subgerente Legal.

**CONSIDERANDO:**

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, con fecha 22 de septiembre de 2021, EGEMSA y SEGURIDAD VIP ASPER S.A.C., en adelante el CONTRATISTA, suscribieron el **CONTRATO NRO. 18-2021, SERVICIO DE RESGUARDO Y VIGILANCIA DE LOCALES DE EGEMSA**, en adelante el CONTRATO, el cual cuenta con una vigencia de setecientos treinta (730) días, contada desde el 23 de septiembre de 2021 hasta el 22 de septiembre de 2023. El monto contractual señalado la cláusula tercera del CONTRATO es de **S/ 2'588,983.92 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 92/100 SOLES) incluidos impuestos de Ley**, a razón de pagos mensuales por la suma de **S/ 107,874.33 (CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 33/100 SOLES)**, según se precisa en la cláusula cuarta del CONTRATO. El CONTRATO fue suscrito en mérito al Concurso Público Nro. **CP-002-2021-EGEMSA**.

Que, con fecha 05 de noviembre de 2021, EGEMSA y EL CONTRATISTA; proceden a suscribir la Primera Adenda al CONTRATO, por medio del cual modificaron la cláusula tercera y cuarta del mismo, precisando las sumas de **S/ 2'541,262.80 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 80/100 SOLES)**, y **S/ 105,885.95 (CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 95/100 SOLES)** respectivamente.

Que, con fecha 03 de abril de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el **Decreto Supremo Nro. 003-2022-TR**, que incrementa la remuneración mínima vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada; norma por la cual se incrementó la remuneración mínima vital de **S/ 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES)** a la suma de **S/ 1,025.00 (UN MIL VEINTICINCO CON 00/100 SOLES)**, a partir del 01 de mayo de 2022.

Que, con fecha 04 de mayo de 2021, EGEMSA, y el CONTRATISTA, procedieron suscribieron la Segunda Adenda al CONTRATO, por medio de la cual modificaron las cláusulas tercera y cuarta del mismo.

Que, mediante **CARTA Nro. 0350-2022-GG-SVSPERSAC** de fecha 24 de mayo de 2022, recibida por EGEMSA el 25 de mayo de 2022, el CONTRATISTA remite la estructura de costos referente al CONTRATO considerando el aumento de la remuneración mínima vital desde el 01 de mayo de 2022.

Que, mediante documento **SIGEDD GP-S-0038-2022** de fecha 25 de mayo de 2022, el Coordinador de SSOMA remite al Jefe del Departamento de Logística la estructura de costos para la generación de la tercera adenda del CONTRATO.

Que, mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-20-2022** de fecha 06 de junio de 2022, se acredita la existencia de la suma objeto de la Tercera Adenda según el siguiente detalle:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP-20-2022		
En el Presupuesto Operativo de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S. A., previsto para los años 2022 y 2023.		
CENTRO GESTOR/ POSICION PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	MONTO
Centro Gestor : BC11000002	Seguridad	
Pos. Presupuestaria : 6380004020	Servicio de vigilancia	
"Servicio de vigilancia de los locales de EGEMSA"		
Por un total de:		<b>S/ 169,152.15</b>
Disponibilidad Presupuestal, incluidos impuestos de Ley.		
Año 2022 S/	<b>80,869.60</b>	
Año 2023 S/	<b>88,282.55</b>	

Que, mediante documento SIGEDD GP-S-0053-2022 de fecha 20 de junio de 2022, el Coordinador de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente -SSOMA remite al Jefe del Departamento de Logística [e], precisiones respecto de los pagos mensuales y montos totales, indicando que la Tercera Adenda solicitada implica un incremento adicional por **S/ 169,152.25 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 25/100 SOLES)** según el siguiente detalle:

Servicio	Vigencia	Pago Mensual	Modificación	Monto Parcial	Monto total vigente
Contrato N° 18-2021	23/09/2021 al 22/09/2023	107,874.33		2,588,983.92	2,588,983.92
Primera Adenda (23 AVP con AF)	23/09/2021 al 22/09/2023	105,885.95	Reducción de S/ 47,721.12	2,541,262.80	2,541,262.80
Segunda Adenda (22 AVP con AF)	01/11/2021 al 22/09/2023	105,636.83	Reducción de S/ 5,663.32	2,401,477.27	2,535,599.48
Tercera Adenda RMV	01/05/2022 al 22/09/2023	115,745.53	Adicional de S/ 169,152.25	1,936,808.54	2,704,751.73

AVP: Agentes de vigilancia particular

AF: Asignación familiar

RMV: Remuneración Mínima Vital

Que, con fecha 22 de junio de 2022 la Jefa del Departamento de Logística [e], derivó a través de la plataforma SIGEDD a la Subgerencia Legal el documento enviado por el Coordinador de SSOMA, solicitando que se tome en cuenta lo indicado por dicho funcionario para la elaboración de los documentos contractuales pertinentes.

#### MARCO LEGAL:

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE.

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en

adelante, la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por Decreto Supremo N° 168-2020-EF y por Decreto Supremo Nro. 162-2021-EF, en adelante, el Reglamento.

Que, en el numeral 8.5. de las Bases Integradas del proceso de selección **CP-002-2021-EGEMSA**, se precisa: «**8.5. Fórmula de reajuste.** Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno, salvo que el Gobierno Nacional apruebe el incremento de la remuneración mínima vital, en estos casos, EGEMSA reconocerá la parte directamente relacionada a la remuneración y a los beneficios sociales, que sean directamente afectados de acuerdo a Ley, siempre que el contratista lo acredite debidamente y presente la respectiva estructura de costos».

Que, el artículo Nro. 08 de la Ley, señala: «**Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.** 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) b) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad».

Que, el artículo Nro. 34 de la Ley, señala: «**Artículo 34. Modificaciones al contrato.** (...) 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento».

Que, el artículo Nro. 157 del Reglamento, señala: «**Artículo 157. Adicionales y Reducciones.** 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes».

Que, mediante **Decreto Supremo Nro. 003-2022-TR**, publicado el 03 de abril de 2022 se incrementó la remuneración mínima vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada de S/ 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES) a la suma de **S/ 1,025.00 (UN MIL VEINTICINCO CON 00/100 SOLES)**, a partir del 01 de mayo de 2022.

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone textualmente lo siguiente: «**Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General.** (...) b) *Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio*».

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y la Sub Gerencia Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero. – APROBAR** el adicional solicitado por el proveedor, modificándose el monto contractual a la suma de **S/ 2,704,751.73 (Dos millones setecientos cuatro mil setecientos cincuenta y uno con 73/100 soles)**; por modificación en la estructura de los costos.

**Segundo. - Disponer** que la Subgerencia Legal elabore la **TERCERA ADENDA AL CONTRATO NRO. 18-2021, SERVICIO DE RESGUARDO Y VIGILANCIA DE LOCALES DE EGEMSA POR MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA DE COSTOS**, precisando la rectificación de montos indicados por el Coordinador de SSOMA sobre los pagos mensuales que corresponden.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 051 -2022**

Cusco, 12 de julio de 2022.

**VISTO:**

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2022, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-008-2022-EGEMSA**

**"SERVICIO DE JARDINERIA DE LOCALES DE EGEMSA".**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23º de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos " (...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. . .)";

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-008-2022-EGEMSA**.

**Titulares**

Presidente: Sr. Edelmar Percy Zapata Diaz  
Integrantes: Srta. Vilma Francisca Mamani Diaz  
Sra. Julia Ninowska Flores Boza.

**Suplentes:**

Sra. Maria del Carmen Paliza Flores  
Sr. Fredy Colque Candia.  
Sr. Carlos Yuzef Echeagaray Castillo.

**Segundo.** - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.** - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

**Cuarto.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G-052-2022**

Cusco, 12 de julio de 2022

**VISTO;**

El documento **SIGEDD GP-S-0041-2022** emitido por el Coordinador de SSOMA, el documento **SIGEDD AC-P-0065-2022**, emitido por el Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales [e], el documento **SIGEDD AL-0064-2022** emitido por el Jefe del Departamento de Logística, el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-24-2022** y el **Informe Legal Nro. 052-2022-GL**, emitido por la Subgerente Legal.

**CONSIDERANDO:**

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, con fecha 06 de julio de 2020, EGEMSA y SUPERINTENDENCY IN PERUVIAN SERVICES S.A., en adelante el CONTRATISTA, suscribieron el **Contrato Nro. 018-2020, SERVICIO DE JARDINERIA DE LOCALES DE EGEMSA 2020-2022**, en adelante el CONTRATO. El monto de dicho Contrato asciende a la suma de **S/ 307,008.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL OCHO CON 00/100 SOLES) incluidos gastos e impuestos**, y tiene una vigencia de setecientos treinta (730) días calendario, contados desde el 13 de julio de 2020 y culminarán el 12 de julio de 2022. El CONTRATO fue suscrito en mérito al proceso de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA NRO. AS-003-2020-EGEMSA**.

Que, con fecha 07 de junio de 2021, EGEMSA y el CONTRATISTA suscribieron la Primera Adenda al CONTRATO, por medio de la cual se modificó la cláusula quinta del CONTRATO, relativa al monto del mismo, por el monto de **S/ 7,113.96 (SIETE MIL CIENTO TRECE CON 96/100 SOLES)**, estableciéndose el nuevo monto contractual en la suma de **S/ 314,121.96 (TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTINUNO CON 96/100 SOLES)**.

Que, con fecha 03 de abril de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el **Decreto Supremo Nro. 003-2022-TR**, que incrementa la remuneración mínima vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada; norma por la cual se incrementó la remuneración mínima vital de **S/ 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES)** a la suma de **S/ 1,025.00 (UN MIL VEINTICINCO CON 00/100 SOLES)**, a partir del 01 de mayo de 2022.

Que, mediante **Carta Nro. 006-2022/SUPERINTENDENCY/SAC.**, de fecha 22 de abril de 2022, el CONTRATISTA solicita a EGEMSA la variación de la estructura de costos del CONTRATO en atención a la variación en la remuneración mínima vital vigente desde el 01 de mayo de 2022.

Que, mediante **Carta Nro. 008-2022/SUPERINTENDENCY/SAC.**, de fecha 02 de junio de 2022, el CONTRATISTA solicita a EGEMSA la adenda correspondiente de costos adicionales protocolos COVID-19 del periodo enero 2022 a julio 2022; asimismo solicita a EGEMSA la aplicación del artículo 149.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para el otorgamiento de garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10.0%) del monto del CONTRATO, monto que sería retenido por EGEMSA. A tal efecto el CONTRATISTA adjuntó la Acreditación expedida el 26 de mayo de 2011, SERVICIOS GENERALES S.A. declara estar inscrita en el REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA. Dicha acreditación ha sido validada según el siguiente detalle:

REGISTRO NACIONAL DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - REMYPE								
(Desde el 20/10/2008)								
N° DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN	REGIMEN LABORAL ESPECIAL (RLE)
20448320970	SUPERINTENDENCY IN PERUVIAN SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/05/2011	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	26/05/2011	ACREDITADO	---	---	---

Que, mediante documento **SIGEDD GP-S-0041-2022** de fecha 01 de junio de 2022, el Coordinador de SSOMA dirigida al Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales [e], se da conformidad sobre el reconocimiento del costo de las pruebas de diagnóstico (Antígenos).

Que, mediante documento **SIGEDD AC-P-0065-2022**, de fecha 02 de junio de 2022, el Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales [e] solicita al Jefe del Departamento de Logística la tramitación de la segunda modificación al CONTRATO, considerando la suma de **S/ 3,336.62 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 62/100 SOLES) incluidos impuestos de Ley**, sustentando la solicitud realizada en: «(...) 1.- *Procedimientos de vigilancia, control y prevención ante el COVID-19. (...) por la suma de S/ 2,520.00 incluido IGV.2.- Aumento de la remuneración mínima vital desde mayo 2022. (...) el adicional por este concepto es de S/ 816.62 incluido IGV.*».

Que, mediante documento **SIGEDD AL-0064-2022** de fecha 03 de junio de 2022, el Jefe del Departamento de Logística indica a la Subgerencia Legal, que es viable la segunda modificación al CONTRATO.

Que, mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-24-2022** de fecha 20 de junio de 2022, se acredita el presupuesto requerido de **S/ 3,336.62 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 62/100 SOLES) incluidos impuestos de Ley** por el Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales [e], según el siguiente detalle:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP-24-2022		
En el Presupuesto Operativo de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S. A., previsto para el año 2022.		
CENTRO GESTOR/ POSICION PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	MONTO
Centro Gestor :	BC11000003 Medio Ambiente	
Pos. Presupuestaria :	6380004060 Serv. Jardineria	
*Servicio de jardineria para los locales de EGEMSA*		
Por un total de:		<b>S/ 3,336.62</b>
Disponibilidad Presupuestal, incluidos impuestos de Ley.		
Año 2022 S/	<b>3,336.62</b>	

#### MARCO LEGAL:

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE.

Que, EGEMSA se encuentra inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante, la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por Decreto Supremo N° 168-2020-EF y por Decreto Supremo Nro. 162-2021-EF, en adelante, el Reglamento.

Que, en el numeral 2.6. de las Bases Integradas del proceso de selección **AS-003-2020-EGEMSA**, se indica: «**2.6. REAJUSTE DE LOS PAGOS.** Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno, salvo que el Gobierno Nacional apruebe el incremento de la remuneración mínima vital, en estos casos, EGEMSA reconocerá la parte directamente relacionada a la remuneración y a los beneficios sociales, que sean directamente afectados de acuerdo a Ley, siempre que el contratista lo acredite debidamente y presente la respectiva estructura de costos. Dicho reajuste se efectuará en la misma proporción de la variación de la remuneración mínima vital».

Que, en el numeral 7.9. de las Bases Integradas del proceso de selección **AS-003-2020-EGEMSA**, se precisa: «**7.9. Fórmula de reajuste.** Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno, salvo que el Gobierno Nacional apruebe el incremento de la remuneración mínima vital, en estos casos, EGEMSA reconocerá la parte directamente relacionada a la remuneración y a los beneficios sociales, que sean directamente afectados de acuerdo a Ley, siempre que el contratista lo acredite debidamente y presente la respectiva estructura de costos. Dicho reajuste se efectuará en la misma proporción de la variación de la remuneración mínima vital».

Que, el artículo Nro. 08 de la Ley, señala: «**Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.** 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) **b) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación** o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, **y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad**».

Que, el artículo Nro. 34 de la Ley, señala: «**Artículo 34. Modificaciones al contrato.** (...) 34.2 **El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:** i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, **y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento**».

Que, el artículo Nro. 149.4 del Reglamento indica: «**Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento.** (...) 149.4. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las **micro y pequeñas empresas**, estas últimas pueden **otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad.** (...)»

Que, mediante **Decreto Supremo Nro. 003-2022-TR**, publicado el 03 de abril de 2022 se incrementó la remuneración mínima vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada de S/ 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES) a la suma de **S/ 1,025.00 (UN MIL VEINTICINCO CON 00/100 SOLES)**, a partir del 01 de mayo de 2022.

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone textualmente lo siguiente: «**Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General. (...) b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio.**».

Que, la **Opinión Nro. 037-2017-DTN** de fecha 03 de febrero de 2017, emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, respecto de la procedencia del pago de prestaciones ejecutadas, se tiene que en su numeral 2.1.2., precisa: «2.1.2. En este punto, es importante señalar que una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de contrataciones del Estado es que estos involucran prestaciones recíprocas. Así, **si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es también obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido: entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista.** (...)» De igual manera, en el numeral 2.1.4. de la misma opinión respecto de la actuación del proveedor se precisa: «2.1.4. (...) el proveedor debe haber ejecutado las prestaciones de buena fe, lo que implica que hayan sido requeridas o aceptadas -expresa o tácitamente- por el funcionario o funcionarios competentes de la Entidad. (...)»

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y la Sub Gerencia Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero. – APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL CONTRATO Nro. 018-2020, SERVICIO DE JARDINERIA DE LOCALES DE EGEMSA 2020-2022** por reconocimiento de costos asociados al cumplimiento normativo, de acuerdo a lo señalado por el área usuaria por la suma de **S/ S/ 3,336.62 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 62/100 SOLES) incluidos impuestos de Ley** por incremento de la Remuneración Mínima Vital y Pruebas de diagnóstico COVID 19.

**Segundo. – DISPONER** que el área legal elabore la segunda adenda al CONTRATO.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nro. G-053-2022**

Cusco, 13 de julio de 2022.

**VISTOS:**

El documento Nro. **GP-G-0099-2022**, emitido por el Coordinador de Control de Gestión (e), el Informe Técnico emitido por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, y el **Informe Legal Nro. 053-2022-GL**, sobre la donación de víveres para la realización del 1er Festival Regional y VI Feria de Camélidos Sudamericanos Sibina Sallma, solicitada por la Municipalidad Distrital de Pitumarca.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, Municipalidad Distrital de Pitumarca, mediante **OF. N° 253-2022-A/MDP-C.**, de fecha 27 de junio de 2022, recibido por EGEMSA el 28 de junio de 2022, solicita la donación de productos para la implementación y premiación del 1er Festival Regional y VI Feria de Camélidos Sudamericanos Sibina Sallma;

Que, El Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, mediante Informe Técnico de fecha 07 de julio de 2022, señala que, realizada la evaluación social y económica de la solicitud presentada, se ha determinado que procedería la donación de productos agrícolas, papa por la cantidad de 2500 kilogramos, cuyo costo asciende a la cantidad de **S/ 4,575.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)**;

Que, el Coordinador de Gestión mediante documento **GP-G-0099-2022** manifiesta al Gerente General de EGEMSA, que el departamento de control de gestión ha realizado la evaluación técnica económica de la solicitud de donación presentada, emitiendo una opinión favorable por encontrarse dicha actividad en el marco del Plan de Responsabilidad 2022 de la empresa;

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo

de Directorio Nro. 003-2021/003-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece:

*“El directorio de cada empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías: Empresa de Categoría I: hasta 400 UIT; Empresa de Categoría II: hasta 200 UIT; Empresa Categoría III: hasta 100 UIT (...);”*

Que, EGEMSA ha sido clasificada por el FONAFE, como Empresa de Categoría II, según el Acuerdo de Directorio Nro. 001-2015/007-FONAFE, por lo que puede efectuar transferencias a título gratuito hasta un máximo de 200 UIT;

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias (UIT=4,600.00), es decir, hasta **S/ 23,000.00 (VEINTITRES MIL CON 00/100 SOLES)**, para el ejercicio 2022;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 039-2022, de fecha 17 de junio de 2022, se aprobó a favor de la Municipalidad de Pitumarca, la donación de frazadas por el monto de S/ 5,400.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), monto que sumado a la disposición actual, se encuentra dentro de las 5UIT para el presente ejercicio, y por tanto la Gerencia General se encuentra facultada a aprobar la misma.

Que, en relación con la Entidad beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, se considera como Entidad de la Administración Pública:

### **Artículo I.- Ámbito de aplicación de la ley**

*7. Las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de ley que las refiera a otro régimen; (...).*

Que, la Municipalidad Distrital de Pitumarca, cumple con el requisito legal, para ser beneficiaria de una donación por parte de EGEMSA, de acuerdo con la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE;

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerente Legal.

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la donación de productos solicitada por la Municipalidad Distrital de Pitumarca, por el monto **S/ 4,575.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)** incluidos impuestos de Ley, de acuerdo con lo solicitado por el Coordinador de Control de Gestión (E).

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 054 - 2022**

Cusco, 18 de julio de 2022.

**VISTAS:**

Las Bases de la Licitación Pública **LP-002-2022 ADQUISICION DE TRANSFORMADORES DE CORRIENTE PARA 138 KV**, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individual/es, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*

Que, las bases de la Licitación Pública **LP-002-2022-EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Subgerencia Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Licitación Pública **LP-002-2022 ADQUISICION DE TRANSFORMADORES DE CORRIENTE PARA 138 KV.**

**Segundo.**- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 055 - 2022**

Cusco, 19 de julio de 2022.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-008-2022** “**SERVICIO DE JARDINERIA DE LOCALES DE EGEMSA**”, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”;*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;*

Firmado Digitalmente por:  
MAGALLANES PACHERRE  
Jackeline Gisela FAU  
20218339167 soft  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 19/07/2022 10:40:28

Firmado Digitalmente por:  
NÚÑEZ BUENO Hector Rolando  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 19/07/2022 11:34:42

Firmado Digitalmente por:  
HUACO ARENAS Zhorzhik  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 19/07/2022 12:18:16

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-008-2022 EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-008-2022 “SERVICIO DE JARDINERIA DE LOCALES DE EGEMSA”**.

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G-056-2022**

Cusco, 20 de julio de 2022

**VISTOS:**

El Informe de Estandarización de fecha 28 de junio de 2022, suscrito por el Profesional de Mantenimiento y el Jefe de Operación y Mantenimiento, en su calidad de área usuaria; el documento SIGEDD P-0056-2022, de fecha 01 de julio de 2022 emitido por el Gerente de Producción, el documento SIGEDD AL-0085-2022, de fecha 19 de julio de 2022 emitido por el Jefe del Departamento de Logística, y el Informe Legal Nro. 054-2022-GL, de fecha 20 de julio de 2022 emitido por la Subgerente Legal.

**CONSIDERANDO:**

Que, Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante Informe de Estandarización de fecha 28 de junio de 2022, suscrito por el Profesional de Mantenimiento y el Jefe de Operación y Mantenimiento, en adelante el INFORME; concluyen que: «(...) es imprescindible adquirir todos los repuestos originales en modelo y marca, de tal forma garantizar el funcionamiento continuo del equipo, proceso del sistema de refrigeración SSA de una unidad de generación Francis – G04 – Fase II – C. H. Machupicchu; para así garantizar la generación de energía eléctrica en beneficio de la población.»

Que, De acuerdo con la descripción del suministro que se requiere, según Informe de Estandarización, este consiste en:

01 conjunto de bomba + Motor de eje horizontal, de la marca Grundfos, cuyas características técnicas de detallan a continuación:

**Datos de operación:**

- Altura de succión: 1686.79 msnm
- Altura bombeo: 1751.1 msnm (Ingreso a filtros tambor)
- Fluido: Agua Cruda (agua de río)
- Temperatura fluida: 0 – 25°C

**Datos Técnicos:**

## BOMBA

- Modelo: NKG200-150-400/438AEF2SE-SAQQE
- Potencia: 250kW
- Operación: continua, libre de cavitación y vibración.
- Tipo: Centrifugo, caracol o caja de una sola etapa
- Montaje: horizontal
- Acople: Directo, con brida estándar (IEC) de motor trifásico
- Impulsor: Estática y dinámicamente balanceado
- Rodamientos: Sellados, pre-lubricados y resistente a la corrosión
- Bridas de acople: Según EN1092.2
- Admisión: DN200
- Descarga: DN150
- Rotación: 1800 RPM
- Carcaza: Acero al carbón resistente a la corrosión
- Impulsor: Acero inoxidable
- Eje: Acero inoxidable
- Anillos de desgaste: bronce
- Altura de bombeo: ver curva de operación.

## MOTOR.

- Modelo: 1LA8-3151AB90
- Tensión: 380 Vac
- Potencia: 288 Kw
- Amperaje: 435 A.
- IE2: 95.4%
- Frecuencia: 60 Hz
- Cos  $\phi$ : 0.87
- Rpm: 1784
- Protección: IP65

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, el artículo 8° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, señala:

*«Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones*

*8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:*

*(...)*

*b) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad».*

Que, los artículos 16.1 y 16.2 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, señala:

«Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos».

Que, el artículo Nro. 29.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, señala:

«Artículo 29. Requerimiento

29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia».

Que, el área usuaria mediante Informe de Estandarización ha sustentado su requerimiento en el marco de la Directiva Nro. 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", solicitando la adquisición del suministro descrito en el referido informe.

Que, mediante documento SIGEDD P-0056-2022 de fecha 01 de julio de 2022 dirigido al Gerente General, el Gerente de Producción solicita la aprobación de la estandarización antes descrita.

Que, mediante documento SIGEDD AL-0085-2022 de fecha 19 de julio de 2022, el Jefe del Departamento de Logística, solicita a la Subgerencia Legal, la emisión del documento correspondiente a la solicitud de estandarización solicitada por el área usuaria.



Que, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone textualmente lo siguiente:

*«Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General*

*(...)*

*b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio».*

Con los vistos bueno del Gerente de Producción; Gerente de Administración y Finanzas, y la Sub Gerencia Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero. – APROBAR** la solicitud de ESTANDARIZACION PARA LA ADQUISICION DE BOMBA Y MOTOR DE REPUESTO PARA EL SISTEMA DE REFRIGERACION SSA DEL GRUPO FRANCIS – FASE II - CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G - 057-2022

Cusco, 02 de agosto de 2022

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2022, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

### **CONCURSO PUBLICO CP-001-2022-EGEMSA**

#### **SERVICIO DE LIMPIEZA DE ALGAS Y DESECHOS SOLIDOS EN REPRESA KM 107 Y CHM KM 122**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es la Ley Nº 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 1444, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3º de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 22º, regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos *“La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.”*;

Que, el artículo 43º del Reglamento, establece que *“(…) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (…)”*;

Que, el artículo 44° del Reglamento, establece que *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;*

Que, el artículo 44° del Reglamento establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente”;*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal de EGEMSA;

#### **RESUELVE:**

**Primero.** - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Concurso Público CP-001-2022-EGEMSA.

#### **Titulares**

Presidente: Sr. Javier Quispe Aymachoque  
Integrantes: Sr. Henry Fernandez Guevara  
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Suplentes: Sr. Walter Llancay Cjuiro  
Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera  
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

**Segundo.** - La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.-** Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.



**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 058 - 2022**

Cusco, 03 de agosto de 2022.

**VISTOS:**

La Ley Nro. 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos; y la Resolución de Contraloría Nro. 162-2021-CG, que aprueba el Reglamento para implementar la Ley Nro. 31227;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, EGEMSA, se encuentra dentro de los alcances de la Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, aprobada mediante Ley Nro. 31227, modificada por Ley Nro. 31506, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado mediante Resolución de Contraloría Nro. 162-2021-CG, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 6 de la Ley, y el artículo 12 del Reglamento, establecen, en forma uniforme, que la oficina de recursos humanos y la oficina de logística respectivamente, brindan información pertinente y actualizada del personal de la entidad, para que la máxima autoridad administrativa de la entidad elabore y actualice la información de los sujetos obligados con la finalidad que efectúe el registro según "*Formato de Relación de sujetos obligados a la presentación de Declaración Jurada de Intereses*"; además la máxima autoridad administrativa de la entidad que interviene en el arbitraje u otro procedimiento alternativo de solución de conflictos como parte, es la responsable de registrar en el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses -SIDJI-, la información de los sujetos obligados;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar al Sr. Carlos Roberto Frisancho Aguilar, como responsable de registrar en el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses -SIDJI, la información de los sujetos obligados de EGEMSA.

**Segundo.-** Hacer conocer la presente Resolución a las instancias correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G -059- 2022**

Cusco, 11 de agosto de 2022.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-007-2022-EGEMSA** "-  
**Segunda convocatoria, "SERVICIO DE HOMOLOGACION DE LAS UNIDADES DE LA  
CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU"**  
elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro.  
30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su  
Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el  
Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo  
3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya  
que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento  
de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente  
*"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus  
normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento  
para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de  
bienes y servicios y obras";*

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece  
textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las  
solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como  
las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan  
atendiendo al tipo de procedimiento de selección.";*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece  
textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus  
páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las  
contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de  
acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.";*

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-007-2022-EGEMSA-Segunda convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y Subgerencia Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-007-2022“SERVICIO DE HOMOLOGACION DE LAS UNIDADES DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU”-Segunda convocatoria.**

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G -060- 2022**

Cusco, 15 de agosto de 2022.

**VISTAS:**

Las Bases de la Concurso Público Nro. **CP-001-2022-EGEMSA**  
**SERVICIO DE LIMPIEZA DE ALGAS Y DESECHOS SOLIDOS EN REPRESA KM 107 Y CHM**  
**KM 122**, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "*El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*";

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individual/es, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y*

*son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad'*

Que, las bases de la Licitación Pública **CP-001-2022-EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y de la Subgerencia Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Concurso Público **CP-001-2022-EGEMSA SERVICIO DE LIMPIEZA DE ALGAS Y DESECHOS SOLIDOS EN REPRESA KM 107 Y CHM KM 122.**

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nro. G-061-2021**

Cusco, 16 de agosto de 2022.

**VISTO:**

El documento SIGEDD Nro. PH-1-0024-2022 de fecha 09 de agosto de 2022 emitido por el Subgerente Zonal Machupicchu – Turno I, el documento SIGEDD Nro. AL-0101-2022 de fecha 10 de agosto de 2022 emitido por el Jefe del Departamento de Logística, y el Informe Legal Nro. 004-2022-GL-PL de fecha 16 de agosto de 2022 emitido por el Subgerente Legal [e].

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA y SHENYANG GETAI HYDROPOWER EQUIPEMENT CR. LTD. (en adelante “EL CONTRATISTA”), suscribieron el Contrato Nro. 20-2018 (en adelante el “CONTRATO”), para la adquisición de Rodete tipo Francis de 101.356 MW de instalación vertical para la Central Hidroeléctrica Machupicchu II Fase, por la cantidad de US\$ 985,940.00, incluido impuestos y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de seis cientos treinta días calendario;

Que, por medio de la Resolución de Gerencia General Nro. 079-2020, se aprobó la suscripción de la primera adenda al CONTRATO, la cual fue suscrita el 20 de julio de 2020, procediendo a ampliar la vigencia del CONTRATO hasta el 19 de septiembre de 2020.

Que, por medio de la Resolución de Gerencia General Nro. 102-2020, se aprobó la suscripción de la segunda adenda al CONTRATO, la cual fue suscrita el 29 de septiembre de 2010, procediendo a ampliar la vigencia del CONTRATO hasta el 05 de diciembre de 2020.

Que, por medio de la Resolución de Gerencia General Nro. 002-2021, se aprobó la suscripción de la tercera adenda al CONTRATO, la cual fue suscrita el 11 de enero de 2021, procediendo a ampliar la vigencia del CONTRATO hasta el 31 de enero de 2021.

Que, por medio de la Resolución de Gerencia General Nro. 013-2021, se aprobó la suscripción de la cuarta adenda al CONTRATO, la cual fue suscrita el 08 de febrero de 2021, procediendo a ampliar la vigencia del CONTRATO hasta el 28 de febrero de 2021.

Firmado Digitalmente por:  
PERALTA GONZALES Alvaro  
Fabian FAU 20218339167 soft  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 16/08/2022 18:15:10

Firmado Digitalmente por:  
HUANCA JUÁREZ Wilbert  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 16/08/2022 18:52:19

Firmado Digitalmente por:  
NÚÑEZ BUENO Hector Rolando  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 17/08/2022 15:34:49

Firmado Digitalmente por:  
HUACO ARENAS Zhorzhik  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 17/08/2022 09:00:06

Que, por medio de la Resolución de Gerencia General Nro. 022-2021, se aprobó la suscripción de la quinta adenda al CONTRATO, la cual fue suscrita el 03 de marzo de 2021, procediendo a ampliar la vigencia del CONTRATO hasta el 31 de mayo de 2021.

Que, por medio de la Resolución de Gerencia General Nro. 040-2021, se aprobó la suscripción de la sexta adenda al CONTRATO, la cual fue suscrita el 30 de mayo de 2021, procediendo a ampliar la vigencia del CONTRATO hasta el 31 de agosto de 2021.

Que, por medio de la Resolución de Gerencia General Nro. 076-2021, se aprobó la suscripción de la séptima adenda al CONTRATO, la cual fue suscrita el 31 de agosto de 2021, procediendo a ampliar la vigencia del CONTRATO hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, por medio de la Resolución de Gerencia General Nro. G-115-2021, se aprobó la suscripción de la octava adenda al CONTRATO, la cual fue suscrita el 14 de diciembre de 2021, procediendo a acordar el ingreso de un nuevo especialista de ensayos (pruebas) de potencia y eficiencia.

Que, por medio de la Resolución de Gerencia General Nro. G-002-2022, se aprobó la suscripción de la novena adenda al CONTRATO, la cual fue suscrita el 17 de enero de 2022, por medio de la cual se amplió la vigencia del CONTRATO hasta el 22 de agosto de 2022.

Que, mediante Carta Nro. 4496/2022 de fecha 04 de agosto de 2022, el CONTRATISTA solicitó el cambio del especialista para la supervisión de montaje de Rodete Francis según el siguiente detalle: *«El Ing. Hua Wang Supervisor del Montaje del Rodete Francis no podrá estar presente en la supervisión, por motivos que se exponen en carta enviada por mi representada, que se adjunta y será reemplazado por el Ing. Giancarlo Robert Menacho Menacho especialista en Diseño y Fabricación de Turbinas Hidráulicas, quién realizará la supervisión del Montaje del Rodete Francis de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu. El Ing. Giancarlo Menacho Menacho, es un Ingeniero especialista en diseño y fabricación de Turbinas Hidráulicas, que cumple con la experiencia requerida en las bases que forman parte del contrato, adjuntamos sus certificados de trabajo».*

Que, posteriormente, a través de la Carta Nro. 4501/2022 de fecha 09 de agosto de 2022, el CONTRATISTA solicitó el cambio del especialista a cargo de la ejecución de pruebas de performance para el Rodete Francis, de la siguiente forma: *«El Ing. Zhou Ye Especialista en Pruebas de Performance del Rodete Francis no podrá estar presente en la ejecución de dichas pruebas, por motivos que se exponen en carta enviada por mi representada, que se adjunta con traducción certificada. El Ingeniero antes mencionado será reemplazo por el Ing. Cheng Dayong especialista en la Ejecución de Pruebas de Performance de Unidades de Generación con Turbinas Hidráulicas, quién realizará las Pruebas de Potencia y Eficiencia del Rodete Francis de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu. El Ing. Cheng Dayong, es especialista en la Ejecución de pruebas de Performance de Unidades de Generación con Turbinas Hidráulidas de potencias iguales y mayores a 50 MW, las que viene realizando por más de 24 años, cumpliendo con la experiencia requerida en las bases que forman parte*

del contrato, adjuntamos sus certificados de trabajo, listado de trabajos realizados y portadas de reportes de pruebas realizadas por el Ing. Cheng Dayong».

Que, mediante documento SIGEDD Nro. PH-1-0024-2022 de fecha 09 de agosto de 2022, el Subgerente Zonal Machupicchu – Turno 1, en su calidad de área usuaria y administradora del CONTRATO; remite al Jefe del Departamento de Logística su opinión positiva respecto de la solicitud realizada por el CONTRATISTA, la misma que se encuentra dentro del documento denominado: OPINION TECNICA: SOLICITUD DE CAMBIO DE ESPECIALISTA PARA SUPERVISAR TRABAJOS DE MONTAJE, PRUEBAS E INSPECCIONES DEL RODETE FRANCIS Y PRUEBAS DE PERFORMANCE, CONTRATO N° 020-2018 POR LA ADQUISICIÓN DE RODETE TIPO FRANCIS DE 101.356 MW, REQUERIDA POR EL CONTRATISTA SHENYANG GETAI HYDROPOWER CO. LTD., documento en el cual concluye lo siguiente: «(...) es viable acceder a la solicitud del contratista sobre el cambio de los especialistas para supervisar los trabajos de montaje del rodete suministrado y para las pruebas de performance de la unidad generadora, en virtud de que el personal propuesto tiene prestaciones de perfil y experiencia especificados en el requerimiento de las bases de contratación».

Que, por documento SIGEDD Nro. AL-0101-2022 de fecha 10 de agosto de 2022, el Jefe del Departamento de Logística remitido a la Subgerencia Legal, dicho funcionario señala: «El área usuaria y administrador de contrato valida que el personal reemplazante cumple con las características del personal a ser reemplazado, considerando las características determinadas en los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y en los requisitos de calificación en el caso del personal clave (...) De acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la ley de Contrataciones del Estado se permite la realización de otras modificaciones al contrato; así mismo esta modificación no produce reconocimiento de gastos adicionales de ninguna naturaleza a favor del contratista. Se solicita se emita la implementación solicitada previo análisis Legal correspondiente de la decisión adoptada en merito a la solicitud del contratista e informe técnico del área usuaria».

Que, con fecha 16 de agosto de 2022, mediante Informe Legal Nro. 004-2022-GL-PL, el Subgerente Legal[e], procede a dar su aprobación con la suscripción de la adenda correspondiente.

#### **MARCO LEGAL:**

Que, la relación contractual entre EGEMSA y el CONTRATISTA, se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, vigentes a la fecha de suscripción del CONTRATO, según lo expuesto en la segunda cláusula del mismo.

Que, el artículo de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: «Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones. 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y

participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

Que, el artículo Nro. 34.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: «*Artículo 34. Modificaciones al contrato. 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad*».

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone textualmente lo siguiente: «*Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General. (...) b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio. (...)*»

Con los vistos bueno del Gerente de Producción, Gerente de Administración y Finanzas y de la Sub Gerencia Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Declarar procedente la solicitud de cambio de especialistas Ing. Giancarlo Roberto Menacho Menacho, e Ing. Cheng Dayong solicitada por SHENYANG GETAI HYDROPOWER EQUIPEMENT CR. LTD, respecto del Contrato Nro. 20-2018.

**Segundo.-** Disponer que la Subgerencia Legal elabore la respectiva décima adenda al Contrato Nro. 20-2018

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nro. G-062-2022**

Cusco, 18 de agosto de 2022.

**VISTOS:**

El documento SIGEDD Nro. GL-0126-2022 de fecha 12 de agosto de 2022 emitido por el Subgerente Legal [e], el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-30-2022, el documento SIGEDD Nro. AL-0105-2022 de fecha 16 de agosto de 2022 emitido por el Jefe del Departamento de Logística, y el Informe Legal Nro.056-2022 de fecha 18 de agosto de 2022 emitido por la Subgerente Legal.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, Con fecha 15 de julio de 2021 se suscribió el CONTRATO NRO. 09-2021 (en adelante el CONTRATO), por medio del cual se contrataron los servicios de BENITES, VARGAS & UGAZ ABOGADOS S. CIVIL DE R.L. (en adelante el CONTRATISTA), para el patrocinio de proceso constitucional de amparo en la Corte Superior de Justicia del Cusco y el Tribunal Constitucional; el CONTRATO fue suscrito en mérito a la Adjudicación Simplificada NRO. AS-003-2021-EGEMSA (Segunda Convocatoria). El monto original CONTRATO fue de US\$ 40,000.00 (CUARENTA MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), cifra que incluye impuestos y todos los gastos aplicables.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-062-2021 de fecha 16 de julio de 2021, se aprobó la solicitud del CONTRATISTA para la suscripción de la primera adenda al CONTRATO, por una prestación adicional correspondiente a una medida cautelar solicitada dentro del proceso de amparo al que refiere el CONTRATO. Primera Adenda que fue suscrita el 04 de agosto de 2021, por la cual se incrementó el monto del CONTRATO en la suma de US\$ 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), equivalentes al trece punto setenta y cinco por ciento (13.75%) del monto original del CONTRATO, como con mayor precisión se indica en dicho documento, y sus antecedentes.

Que, mediante documento SIGEDD Nro. GL-0126-2022 de fecha 12 de agosto de 2022, el Subgerente Legal [e] manifiesta: «*Es pertinente precisar que, la medida cautelar a la que refiere el CONTRATISTA en el proceso de amparo es una necesidad que surge posterior a la definición del proceso de contratación, en donde en los términos de referencia, bases y oferta no se encuentra contemplado el patrocinio de la medida cautelar requerida. Así, reiteramos la opinión favorable emitida como área usuaria del CONTRATO*».

Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-30-2022, se acredita la disponibilidad del monto propuesto por el CONTRATISTA, según el siguiente detalle:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP-30-2022			
En el Presupuesto Operativo de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S. A., previsto para el año 2022.			
CENTRO GESTOR/ POSICION PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	MONTO	
Centro Gestor :	BA40030301 Sub Gerencia Legal		
Pos. Presupuestaria :	6322001000 Asesoría Legal		
*Servicio de patrocinio de proceso constitucional de amparo a tramitarse ante la Corte Superior de Justicia del Cusco y el Tribunal Constitucional*			
Por un total de:			<b>USD 4,500.00</b>
Disponibilidad Presupuestal, incluidos impuestos de Ley.			
<b>Año 2022</b>	<b>USD</b>	<b>4,500.00</b>	

Que, mediante documento SIGEDD Nro. AL-0105-2022 de fecha 16 de agosto de 2022, el Jefe del Departamento de Logística dirigió a la Subgerencia Legal – respecto de la opinión favorable del área usuaria – señala: *«Sustentada en una medida cautelar posterior como una necesidad para la finalidad contractual. El artículo 34 de la ley de Contrataciones del Estado permite la realización de otras modificaciones al contrato. Se solicita se emita la implementación solicitada previo análisis Legal de su procedencia correspondiente de la decisión adoptada en merito a la solicitud del área usuaria».*

Que, con fecha 18 de agosto de 2022, mediante Informe Legal Nro. 056-2022, la Subgerente Legal, procede a dar su aprobación con la suscripción de la adenda correspondiente, precisando la pertinencia del adicional y que, el monto del segundo adicional sumado al primero no supera el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### MARCO LEGAL:

Que, la relación contractual entre EGEMSA y el CONTRATISTA, se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante, la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en adelante, el Reglamento.

Que, el artículo Nro. 08 de la Ley, señala: *«Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones. 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad».*

Que, el artículo Nro. 34.2 de la Ley señala: «*Artículo 34. Modificaciones al contrato. (...) 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*».

Que, el artículo Nro. 157.1 del Reglamento, señala: «*Artículo 157. Adicionales y Reducciones 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*».

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone textualmente lo siguiente: «*Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General. (...) b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio. (...)*»

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y de la Sub Gerencia Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Declarar procedente la solicitud del segundo adicional solicitada por BENITES, VARGAS & UGAZ ABOGADOS S. CIVIL DE R.L., respecto del Contrato Nro. 09-2021, por el monto de US\$ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos y 00/100 dólares americanos) incluido impuestos, que constituye el 11.25% del monto total del contrato, debiendo el contratista otorgar la fianza correspondiente al adicional aprobado.

**Segundo.-** Disponer que la Subgerencia Legal elabore la respectiva segunda adenda al Contrato Nro. 09-2021.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**Nº G- 063-2022**

Cusco, 24 de agosto de 2022

**VISTOS:**

El documento Nro. A-0443-2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, dirigido al Gerente General de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico 2022 e Informe Legal Nro. 057-2022-GL;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, fue aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente lo siguiente: “Luego de aprobado; el Plan Anual de Contrataciones, puede ser notificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;

Que, la Gerencia General de EGEMSA mediante Resolución Nro. G-001-2022, de fecha 17 de enero del 2022, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico del 2022;

Que, la Gerencia General de EGEMSA mediante Resolución Nro. G-008-2022, de fecha 11 de marzo del 2022 aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico del 2022;

Que, la Gerencia General de EGEMSA Mediante Resolución N°G-023-2022, de fecha 06.05.2022 aprobó la segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA para el ejercicio económico 2022.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento A-443-2022 de fecha 22 de agosto de 2022, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2022, de acuerdo con el informe elaborado por el Departamento de Logística de EGEMSA, mediante documento AL-0112-2022 y AL-0113-2022.

Que, la Subgerencia Legal, mediante documento 057-2022-GL, de fecha 24 de agosto de 2022 opinó sobre la procedencia y facultad de la Gerencia General de EGEMSA, para la aprobación de la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2022.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Sub Gerente Legal;

#### **RESUELVE:**

Primero. - Aprobar la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del ejercicio económico 2022, conforme al siguiente detalle:

#### **MODIFICACIONES**

##### **A. INCLUSIONES**

1. EJECUCIÓN DE OBRA “CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA”, área usuaria de la Gerencia de Proyectos programado como un procedimiento de selección Licitación Pública con un valor referencial de S/ 6,559,007.97 (seis millones quinientos cincuenta y nueve mil siete con 97/100 Soles), a ser convocado en setiembre 2022.
2. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA”, área

usuaria de la Gerencia de Proyectos programada como un procedimiento de selección Concurso Público con un valor referencial de S/ 324,056.90 (trescientos veinticuatro mil cincuenta y seis con 90/100 Soles), a ser convocado en setiembre 2022.

3. ADQUISICIÓN DE UN RODETE FRANCIS DE REPUESTO PARA LA UNIDAD G4 DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU, área usuaria de la Gerencia de Producción programado como un procedimiento de selección Licitación Pública con un valor estimado de USD \$ 1,165,064.16 (Un millón ciento sesenta y cinco mil sesenta y cuatro con 16/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), a ser convocado en octubre 2022.

4. ADQUISICION DE SOFTWARE POWER FACTORY DIGSILENT, área usuaria de la Gerencia Comercial programado como un procedimiento de selección Contratación Directa Por Proveedor Único con un valor estimado de USD \$ 25,087.98 (veinticinco mil ochenta y siete con 98/100 Dólares de los Estados Unidos de norte América), a ser convocado en setiembre 2022.

5. ADQUISICION DEL SOFTWARE GAMS (GENERAL ALGEBRAIC MODELING SYSTEM) PARA GESTIÓN COMERCIAL DE EGEMSA, área usuaria de la Gerencia Comercial programado como Adjudicación Simplificada por compra corporativa realizada por FONAFE con un valor estimado de S/ 106,919.80 (ciento seis mil novecientos diecinueve con 80/100 Soles), a ser convocado en octubre 2022.

6. SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS CAMPAMENTOS DE LA C.H. MACHUPICCHU KM 122 Y REPRESA 107, área usuaria de la Gerencia General programado como Adjudicación Simplificada por un valor estimado de S/. 140,000.00 (Ciento cuarenta mil con 00/100 soles), a ser convocado en octubre 2022.

7. SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL, área usuaria de la Gerencia General programado como Adjudicación Simplificada por un valor estimado de S/. 260,000.00 (Doscientos sesenta mil con 00/100 soles), a ser convocado en octubre 2022.

8. COMPRA CORPORATIVA DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA LAS EMPRESAS DE GENERACIÓN ELÉCTRICAS BAJO EL ÁMBITO DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO – FONAFE, área

usuaria de la Gerencia de Administración programado como un procedimiento de selección Concurso Público en la modalidad de compra corporativa con un valor estimado de USD 1,113,726.22 (Un millón ciento trece mil setecientos veintiséis con 22/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), a ser convocado en noviembre 2022, con los siguientes ítems:

ITEM I Póliza de Póliza de Multiriesgo Operativo:	USD 1,037,157.90
ITEM II: Póliza de Seguro de Deshonestidad 3-D:	USD 13,004.28
ITEM III: Póliza de Responsabilidad Civil:	USD 46.118.36
ITEM IV: Póliza de Responsabilidad Civil D&O:	USD 17,445.68

## **B. EXCLUSIONES**

1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE CONTROL PGP II FASE, área usuaria de la Gerencia de Producción programado como un procedimiento de selección por Concurso Público, con un valor estimado de S/ 2,000,000.00 (dos millones con 00/100 Soles), por evaluación técnica será reformulado.

2. ADQUISICION DE SOFTWARE POWER FACTORY DIGSILENT, área usuaria de la Gerencia Comercial programado inicialmente como un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, con un valor estimado de S/ 84,746.00 (ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles), por resultado de indagación de mercado será convocado por Contratación Directa.

3. ADQUISICION DEL SOFTWARE GAMS (GENERAL ALGEBRAIC MODELING SYSTEM) PARA GESTIÓN COMERCIAL DE EGEMSA, área usuaria de la Gerencia Comercial programado inicialmente como un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, con un valor estimado de S/ 106,919.80 (ciento seis mil novecientos diecinueve con 80/100 Soles), será convocado por Adjudicación Simplificada compra corporativa.

4. ADQUISICION DE GASES PARA SOLDADURA, área usuaria de la Gerencia de Producción programado inicialmente como un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, con un valor estimado de S/ 140,000.00 (ciento cuarenta mil con 00/100 Soles), la necesidad fue reformulada por el área usuaria y adquirida por compra menor a 8 UITs.

5. SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRA DE PROTECCION PATIO DE LLAVES DE LA C.H. MACHUPICCHU, área usuaria de la Gerencia de Proyectos programado inicialmente como un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, con un valor estimado de S/ 45,500.00 (cuarenta y cinco mil quinientos con 00/100 Soles), la necesidad fue reformulada por el área usuaria para obra por administración directa.

**Segundo.** – Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA hacer conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**Nº G- 064-2022**

Cusco, 29 de agosto de 2022

**VISTOS:**

El documento Nro. A-0450-2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, dirigido al Gerente General de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico 2022 e Informe Legal Nro. 058-2022-GL;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, fue aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente lo siguiente: "Luego de aprobado; el Plan Anual de Contrataciones, puede ser notificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, la Gerencia General de EGEMSA mediante Resolución Nro. G-001-2022, de fecha 17 de enero del 2022, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico del 2022;

Que, la Gerencia General de EGEMSA mediante Resolución Nro. G-008-2022, de fecha 11 de marzo del 2022 aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico del 2022;

Que, la Gerencia General de EGEMSA Mediante Resolución N°G-023-2022, de fecha 06.05.2022 aprobó la segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA para el ejercicio económico 2022.

Que, mediante Resolución N°G-063-2022, de fecha 24.08.2022, se aprobó la tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA para el ejercicio económico 2022.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento A-450-2022 de fecha 26 de agosto de 2022, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2022, de acuerdo con el informe elaborado por el Departamento de Logística de EGEMSA, mediante documento AL-0118-2022.

Que, la Subgerencia Legal, mediante documento 058-2022-GL, de fecha 29 de agosto de 2022 opinó sobre la procedencia y facultad de la Gerencia General de EGEMSA, para la aprobación de la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2022.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Sub Gerente Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del ejercicio económico 2022, conforme al siguiente detalle:

## MODIFICACIONES

Se ha previsto las siguientes modificaciones:

### A. INCLUSIONES

1. **COMPRA CORPORATIVA DE SEGUROS PERSONALES Y VEHICULARES DE LAS EMPRESAS ELÉCTRICAS BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE**”, área usuaria de la Gerencia de Administración como un procedimiento de Concurso Público con un valor estimado de S/ 403,093.02 (cuatrocientos tres mil noventa y tres con 02/100 Soles), a ser convocado en setiembre 2022, con los siguientes ítems:

ITEM I: POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES, monto de S/ 97,460.64.

ITEM II: POLIZA DE SEGURO VIDA LEY, monto de S/ 41,142.34.

ITEM III: POLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR PENSION, monto de S/ 121,950.05.

ITEM IV: POLIZA DE ASISTENCIA MEDICA PRACTICANTES FORMACION LABORAL, monto de S/ 95,682.22.

ITEM V: POLIZA DE SEGURO VEHICULAR, monto de S/ 46,857.77.

**Segundo.** – Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA hacer conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nro. G-065-2022**

Cusco, 01 de setiembre de 2022.

**VISTOS:**

El documento Nro. **GI-R-0102-2022**, emitido por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, y el **Informe Legal Nro. 061-2022-GL**, sobre la donación de materiales y alimentos solicitada por la Municipalidad Distrital de Pitumarca para la celebración del Aniversario de la Comunidad Campesina de Phinaya.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, Municipalidad Distrital de Pitumarca, mediante **OF. N° 318-2022-A/MDP-C.**, de fecha 16 de agosto de 2022, recibido por EGEMSA el 17 de agosto de 2022, solicita la donación de donación de materiales y alimentos solicitada por la Municipalidad Distrital de Pitumarca para la celebración del Aniversario de la Comunidad Campesina de Phinaya.

Que, El Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, mediante Informe Técnico de fecha 25 de agosto de 2022, señala que, realizada la evaluación social y económica de la solicitud presentada, se ha determinado que procedería la donación de productos agrícolas, papa por la cantidad de 2500 kilogramos, cuyo costo asciende a la cantidad de **S/ 4,625.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES)**;

Que, mediante Informe Legal N° 061-2022-GL, la subgerencia legal emite opinión respecto a la facultad del Gerente General para aprobar donaciones que no superen el monto de 5 UIT por ejercicio económico y entidad solicitante, de acuerdo con las facultades conferidas por el Directorio.

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo

de Directorio Nro. 003-2021/003-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece:

*“El directorio de cada empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías: Empresa de Categoría I: hasta 400 UIT; Empresa de Categoría II: hasta 200 UIT; Empresa Categoría III: hasta 100 UIT (...);”*

Que, EGEMSA ha sido clasificada por el FONAFE, como Empresa de Categoría II, según el Acuerdo de Directorio Nro. 001-2015/007-FONAFE, por lo que puede efectuar transferencias a título gratuito hasta un máximo de 200 UIT;

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias (UIT=4,600.00), es decir, hasta **S/ 23,000.00 (VEINTITRES MIL CON 00/100 SOLES)**, para el ejercicio 2022;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 039-2022, de fecha 17 de junio de 2022, se aprobó a favor de la Municipalidad de Pitumarca, la donación de frazadas por el monto de S/ 5,400.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 053-2022, de fecha 13 de julio de 2022, se aprobó la donación de productos agrícolas por el monto de S/ 4,575.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) a favor de la Municipalidad de Pitumarca.

Que, la suma de los montos antes señalados más la presente donación, se encuentra dentro de las 5UIT para el presente ejercicio, y por tanto la Gerencia General se encuentra facultada a aprobar la misma.

Que, en relación con la Entidad beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, se considera como Entidad de la Administración Pública:

### **Artículo I.- Ámbito de aplicación de la ley**

*7. Las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto se consideran sujetas a*

*las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de ley que las refiera a otro régimen; (...).*

Que, la Municipalidad Distrital de Pitumarca, cumple con el requisito legal, para ser beneficiaria de una donación por parte de EGEMSA, de acuerdo con la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE;

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerente Legal.

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la donación de productos agrícolas (papa) para la celebración del Aniversario de la Comunidad Campesina de Phinaya a favor de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, por el monto **S/ 4,625.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES).**

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 066 -2022**

Cusco, 14 de setiembre de 2022.

**VISTO:**

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2022, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-009-2022-EGEMSA**

**" ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR".**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos " (...) *se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar*

*las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";*

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. ..)";

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal de EGEMSA;

### **RESUELVE:**

**Primero.** - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-009-2022-EGEMSA.**

#### **Titulares**

Presidente: Sr. Maglio Turner Martiarena  
Integrantes: Sr. Luis Roque Zea Miranda  
Sr. Carlos Yuzef Echeharay Castillo

#### **Suplentes:**

Sr. Salustio Becerra Ninan  
Sr. Christian Rubén Corihuaman Soto  
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

**Segundo.** - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.** - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

**Cuarto.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G-067-2022**

Cusco, 19 de setiembre de 2022

VISTO;

El documento SIGEDD E-0065-2022 de fecha 06 de septiembre de 2022 emitido por el Gerente de Proyectos [e], el Oficio SIED Nro. 096-2022/G/EGEMSA de fecha 16 de mayo de 2022, Oficio Nro. 0474-2022-DE-FONAFE de fecha 22 de junio de 2022, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-35-2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, y el Informe Legal Nro. 062-2022-GL, de fecha 19 de septiembre de 2022 emitido por la Subgerente Legal.

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. 109-2021** de fecha 29 de noviembre de 2021, se procedió a aprobar el Expediente Técnico, denominado “**CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA**” (en adelante LA OBRA), con un presupuesto total de **S/ 6,431,077.80 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE CON 80/100 SOLES)**.

Que, mediante **Oficio SIED Nro. 096-2022/G/EGEMSA** de fecha 16 de mayo de 2022, el Gerente General de EGEMSA – por encargo del Directorio – procedió a solicitar a FONAFE el incremento del presupuesto para la obra construcción de oficinas del proyecto fortalecimiento de las capacidades administrativas de EGEMSA.

Que, mediante **Oficio Nro. 0474-2022-DE-FONAFE** de fecha 22 de junio de 2022, el Director Ejecutivo de FONAFE precisa al Gerente General de EGEMSA que: “(...) *en el marco de lo establecido en la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial para la construcción de sedes administrativas, EGEMSA ya cuenta con una autorización previa y expresa por el Directorio de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 004-2018/011-FONAFE, la cual le fue comunicada a su representada (...)* En tal sentido, el Directorio de EGEMSA deberá cumplir con la ejecución de la obra para la construcción de sus oficinas de sede administrativa, dentro de los límites presupuestales aprobados y considerando la ejecución de la misma en un marco de austeridad y racionalización en el gasto. Adicionalmente, debe garantizar que el proyecto tenga indicadores de costo-beneficio favorables para la empresa y justificar la demora en su ejecución”.

Que, mediante documento **SIGEDD E-0065-2022** de fecha 06 de septiembre de 2022, el Gerente de Proyectos [e] manifiesta que: «Debido al tiempo transcurrido desde la presentación del Expediente Técnico (25 de agosto 2021), los materiales de construcción sufrieron fuertes variaciones en su precio, lo que motivo que a través del Pedido de compra PCD-4500061461 se contrato el Servicio de consultoría de actualización del Presupuesto del Expediente Técnico de Obra “Construcción de oficinas administrativas de Egemsa”».

Que, mediante el mismo documento el Gerente de Proyectos [e] precisa que el Presupuesto Actualizado General de la Obra asciende a la suma de **S/ 7,347,963.33 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 33/100 SOLES)**, según el siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO		
Proyecto:	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA	
	CONSTRUCCION DE OFICINAS	
Ítem	Descripción	Parcial S/
1	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	164,817.37
2	ESTRUCTURAS	1,418,575.39
3	ARQUITECTURA	1,615,204.98
4	INSTALACIONES SANITARIAS	187,896.71
5	INSTALACIONES ELECTRICAS	578,491.18
6	INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	1,154,159.76
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>5,119,145.39</b>
	GASTOS GENERALES	397,293.29
	MEDIDAS PREVENCIÓN COVID	26,492.81
	UTILIDAD 8%	409,531.63
	SUB TOTAL S/	5,952,463.12
	IGV S/	1,071,443.36
	<b>VALOR REFERENCIAL OBRA S/</b>	<b>7,023,906.48</b>
	SUPERVISION (Inc. IGV) S/	324,056.85
	<b>PRESUPUESTO TOTAL OBRA S/</b>	<b>7,347,963.33</b>

PRESUPUESTO DE OBRA		
Proyecto:	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA	
	CONSTRUCCION DE OFICINAS	
Ítem	Descripción	Parcial S/
1	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	164,817.37
2	ESTRUCTURAS	1,418,575.39
3	ARQUITECTURA	1,615,204.98
4	INSTALACIONES SANITARIAS	187,896.71
5	INSTALACIONES ELECTRICAS	578,491.18
6	INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	1,154,159.76
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>5,119,145.39</b>
	GASTOS GENERALES	397,293.29
	MEDIDAS PREVENCIÓN COVID	26,492.81
	UTILIDAD 8%	409,531.63
	SUB TOTAL S/	5,952,463.12
	IGV S/	1,071,443.36
	<b>VALOR REFERENCIAL OBRA S/</b>	<b>7,023,906.48</b>

PRESUPUESTO SUPERVISION		
Ítem	Descripción	Parcial S/
1	COSTO DIRECTO DE LA SUPERVISION S/	206,630.00
	GASTOS GENERALES S/	51,464.09
	UTILIDAD 8% S/	16,530.40
	SUB TOTAL S/	274,624.49
	IGV S/	49,432.41
	<b>COSTO TOTAL SUPERVISION S/</b>	<b>324,056.90</b>
PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TECNICO		
Ítem	Descripción	Parcial S/
1	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	77,097.60
	IGV S/	13,877.57
	<b>PRESUPUESTO TOTAL S/</b>	<b>90,975.17</b>

Que, **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-35-2022** de fecha 14 de septiembre de 2022, se acredita la disponibilidad presupuestal según el nuevo monto indicado por el Gerente de Proyectos [e], según el siguiente detalle:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP-35-2022			
En el Presupuesto Operativo de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S. A., previsto para los años 2022 y 2023.			
CENTRO GESTOR/ POSICION PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	MONTO	
Centro Gestor : 1200INVERSION	Gastos de Capital		
Pos. Presupuestaria : 60900665	Fortalecimiento de las capacidades administrativas de EGEMSA		
	"Construcción de oficinas del Proyecto Fortalecimiento de las capacidades Administrativas de EGEMSA"		
Por un total de:		<b>S/ 7,347,963.33</b>	
Disponibilidad Presupuestal, incluidos impuestos de Ley.			
Año 2022 S/	300,000.00		
Año 2023 S/	7,047,963.33		

**MARCO LEGAL:**

Que, EGEMSA está dentro del ámbito de aplicación de la Ley Nro. 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica;

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante, la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por Decreto Supremo N° 168-2020-EF y por Decreto Supremo Nro. 162-2021-EF, en adelante, el Reglamento;

Que, el artículo Nro. 8 de la Ley, señala: «*Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones. 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*».

Que, el artículo Nro. 18.1 de la Ley, señala: «*Artículo 18. Valor Referencial y Valor Estimado. 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.*».

Que, el artículo Nro. 29.8 del Reglamento indica: «*Artículo 29. Requerimiento. (...) 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*».

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone textualmente lo siguiente: «*Artículo 46.- Son atribuciones del Gerente General. (...) b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio.*».

Con los vistos bueno del Gerente de Proyectos [e], y la Sub Gerencia Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

**Primero.** – APROBAR EL PRESUPUESTO ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA, por el monto S/ 7,347,963.33 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 33/100 SOLES).

**Segundo.**- AUTORIZAR AL GERENTE DE PROYECTOS, LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA MEDIANTE CONTRATO.

**Tercero.**- AUTORIZAR AL GERENTE DE PROYECTOS DE EGEMSA, LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO, “CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA”, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 30225, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 344- 2018-EF; Y SUS MODIFICATORIAS.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 068 -2022**

Cusco, 23 de setiembre de 2022

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2022, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**CONCURSO PUBLICO CP-002-2022-EGEMSA**

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LINEAS DE TRANSMISION  
ELECTRICAS 138 KV PERIODO 2022-2024**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es la Ley Nº 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 1444, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3º de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 22º, regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos *“La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.”*;

Que, el artículo 43º del Reglamento, establece que *“(…) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (…)”*;

Que, el artículo 44º del Reglamento, establece que *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”*;

Que, el artículo 44° del Reglamento establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente”*;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal de **EGEMSA**;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Concurso Público CP-002-2022-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Luis Roque Zea Miranda  
Integrantes: Sr. Salustio Becerra Ninan  
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Suplentes: Sr. Henry Fernandez Guevara  
Sr. Jose Johnatan Rojas Benavides  
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

**Segundo.** - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.**- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.**- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 069 - 2022**

Cusco, 28 de setiembre de 2022.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-009-2022** “**ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR**”, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente “*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*”;

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.*”;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.*”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-009-2022 EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-009-2022 “ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR”**.

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nro. G-070-2022**

**APROBACION DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DE OBRA AMPLIACIÓN TALLER CENTRAL EGEMSA**

Cusco, 30 de septiembre de 2022.

**VISTO:**

El documento SIGEDD E-0060-2022 emitido por el Gerente de Proyectos [e], mediante el cual solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la emisión de la presente Resolución de Gerencia General con la aprobación de la liquidación de obra AMPLIACIÓN TALLER CENTRAL - EGEMSA, y el Informe Legal Nro. 010-2022-GL-PL, emitido por la Subgerente Legal de EGEMSA, sobre la referida liquidación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-067-2010** de fecha 15 de junio de 2010, se resolvió: [1] APROBAR el expediente Técnico «Ampliación Taller Central EGEMSA – Cusco» con el monto de S/. 934,789.87 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 87/100 NUEVOS SOLES), con un plazo de ejecución de ciento noventa y siete (197) días calendario; y [2] AUTORIZAR a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial, el inicio del respectivo proceso de selección de acuerdo con lo previsto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF.

Que, con fecha 12 de octubre de 2010, EGEMSA suscribió el CONTRATO Nro. 53-2010, CONTRATO DE OBRA AMPLIACIÓN DEL TALLER CENTRAL, con el CONSORCIO AMANCAES, conformado por las empresas DAKAP E.I.R.L. con RUC Nro. 20527267511, y DKM E.I.R.L. en mérito a la Adjudicación Directa Pública Nro. ADP-004-2010-EGEMSA, Obra Ampliación del Taller Central (en adelante EL CONTRATO). EL CONTRATO fue suscrito por la suma de S/. 788,336.89 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 89/100 NUEVOS SOLES), y considerando un plazo de ejecución de ciento noventa y siete (197) días calendario.

Que, con fecha 17 de febrero de 2011, EGEMSA y CONSORCIO AMANCAES suscribieron la PRIMERA ADENDA al CONTRATO, por medio de la cual se acuerda suspender el plazo de ejecución del CONTRATO a partir del 17 de enero de 2011 hasta el 15 de abril de 2011.

Que, con fecha 15 de abril de 2011, EGEMSA y el CONSORCIO AMANCAES suscribieron la SEGUNDA ADENDA al CONTRATO, por medio de la cual se acordó la suspensión del plazo de ejecución del CONTRATO desde el 16 de abril de 2011 hasta el 26 de julio de 2011

Que, mediante Sesión de Directorio Nro. 435 de fecha 18 de agosto de 2011, se acordó: [1] APROBAR la solicitud de Consorcio Amancaes del Adicional Nro. 01 por el monto de S/. 130,624.00 (CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES), y el Deductivo Nro. 01 por el monto de S/. 32,993.66 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 66/100 NUEVOS SOLES), siendo el monto producto de la diferencia ascendente a S/. 97,630.33 (NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 33/100 NUEVOS SOLES), siendo el coeficiente de incidencia del 12.38% del presupuesto contratado.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. 14-2012 de fecha 05 de marzo de 2012, se resolvió: [1] APROBAR la Ampliación de Plazo Nro. 02, Obra de ampliación Taller Central, por un periodo de dieciocho (18) días calendario, por lo tanto la fecha de conclusión de la obra es el 02 de abril de 2012; [2] APROBAR la Ampliación de Plazo Nro. 02, Obra de ampliación Taller Central, sin reconocimiento de gastos generales por renuncia expresa del contratista Consorcio Amancaes; y [3] DEVOLVER los antecedentes al Administrador del Contrato para su archivamiento y custodia.

Que con fecha 09 de marzo de 2012, EGEMSA y el CONSORCIO AMANCAES suscribieron la TERCERA ADENDA al CONTRATO, por medio de la cual: [1] ampliaron la vigencia del CONTRATO a doscientos ochenta y siete (287) días calendario; y [2] modificaron el monto del CONTRATO a la suma de S/. 879,342.54 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 54/100 NUEVOS SOLES), como se detalla en dicho documento.

Que mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-017-2012 de fecha 09 de marzo de 2012, se resolvió APROBAR el Presupuesto Adicional Nro. 01 por la suma de S/. 12,133.94 (DOCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 94/100 NUEVOS SOLES) incluidos impuestos a favor del supervisor de la Obra Ampliación Taller Central, por un periodo de setenta (70) días calendario.

Que con fecha 10 de abril de 2012, EGEMSA y el CONSORCIO AMANCAES suscriben la CUARTA ADENDA al CONTRATO, que en su cláusula cuarta precisa: «EGEMSA y EL CONTRATISTA, acuerdan que si la causal concluye antes del 29 de abril de 2012, EL SUPERVISOR, comunicará en el Cuaderno de Obra, tal situación, a fin de cuantificar el plazo efectivo de ampliación de plazo».

Que mediante documento denominado Acuerdo de Controversias del Contrato Nro. 53-2010 Obra Ampliación del Taller Central, sin fecha, EGEMSA y el CONSORCIO AMANCAES, ambas empresas acuerdan: [1] EGEMSA realizará un pago a favor del CONSORCIO AMANCAES por la cantidad de S/. 640.50 (SEISCIENTOS CUARENTA CON 50/100 NUEVOS SOLES), cifra que incluye los impuestos de ley; [2] EGEMSA realizará el pago de los honorarios del Supervisor de Obra, por la cantidad de S/. 3,006.00 (TRES MIL SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES), cifra que no incluye impuestos; y [3] EGEMSA y el CONSORCIO AMANCAES acuerdan hacer de conocimiento al Árbitro Único, Dr. Eric Franco Regio.

Que mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-007-2021 de fecha 22 de enero de 2021 se resuelve: [1] DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General Nro. G-092-2012, sobre designación de comité de recepción de obra «Ampliación Taller Central»; y [2] DESIGNAR al comité de recepción de obra «Ampliación de Taller Central».

Que, a través de Carta S/N de fecha 01 de julio de 2022, el Gerente de Proyectos [e], remite al Presidente del Comité de Recepción de Obra Ampliación Taller Central EGEMSA, el Informe de Preliquidación de Obra Ampliación Taller Central – EGEMSA, al respecto dicho Informe y sus anexos constan de doscientos sesenta y cuatro (264) folios. Al respecto, es necesario indicar que en el ANEXO I: Informe Legal Abog. José Zegarra Pinto, en fojas 14, se precisa lo siguiente: «**Proceso Arbitral.** Finalmente, EGE:MSA planteó ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú una solicitud de arbitraje, la misma que fue finalmente archivada».

Que, en la Carta S/N referida en el párrafo precedente se indica lo siguiente: «(...) con las atribuciones que le confiere al Comité de Recepción de Obra, y encontrándose conforme dicha Pre Liquidación de Obra Ampliación Central, el Comité de Recepción de Obra, hace suyo en todo su contenido dicha Pre Liquidación de Obra, y genera la "Liquidación de Obra de Ampliación Taller Central", con el siguiente detalle:

AMPLIACION TALLER CENTRAL DE EGEMSA		
LIQUIDACION DE OBRA		
RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA		
ENTIDAD	: EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A.	
OBRA	: AMPLIACION TALLER CENTRAL - EGEMSA	
EJECUTOR	: CONSORCIO AMANCAES (DAKAP EIRL - DKM EIRL.)	
SUPERVISOR	: ING. ANGEL GUIDO VACCARO ALVAREZ	
SISTEMA DE CONTRATACION	: A SUMA ALZADA	
PLAZO DE EJECUCION	: 197 DIAS CALENDARIOS	
TIPO DE EMPRESA	: MYPE	
UBICACION	: CUSCO - CUSCO - CUSCO	
RECEPCION FINAL DE OBRA (ACTA COMPLEMENTARIA)	: 07 DE MARZO 2022	
<b>VARIACION DEL MONTO CONTRACTUAL</b>		
COSTO DE LA OBRA INICIAL		Referencia: Anexo V.
MONTO CONTRACTUAL	S/ 662,467.97	
IGV 19%	S/ 125,868.92	
<b>TOTAL CONTRACTUAL</b>	<b>S/ 788,336.89</b>	
<b>COSTO AJUSTADO POR IGV 18%</b>		
MONTO CONTRACTUAL	S/ 662,467.97	
IGV 18%	119,244.2355	
<b>TOTAL CONTRACTUAL AJUSTADO IGV</b>	<b>S/ 781,712.21</b>	
<b>ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA Nro. 01</b>		
ADICIONAL Nro. 01	S/ 110,698.31	Anexo VI
DEDUCTIVO Nro.01	S/ 27,960.73	
<b>TOTAL ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA</b>	<b>S/ 82,737.58</b>	
IGV 18%	S/ 14,892.76	
<b>TOTAL ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA CON IGV</b>	<b>S/ 97,630.34</b>	
<b>CALCULO DE OBLIGACIONES DE PAGO AL CONTRATISTA SIN IGV - (A)</b>		
MONTO CONTRACTUAL	S/ 662,467.97	Anexo V
MONTO DEDUCTIVO N° 1	-S/ 27,960.73	Anexo VI
MONTO ADICIONAL N°1	S/ 110,698.31	Anexo VI
MONTO DE OBRA (CONTRACTUAL - ADICIONAL-DEDUCTIVO)	S/ 745,205.55 (a)	
REINTEGRO FACTOR K OBRA PRINCIPAL Y ADICIONAL	S/ 74,124.10 (b)	Anexo VII
MAYOR GASTO GENERAL CONTRATISTA	S/ 2,733.36 (c)	Anexo XII
<b>TOTAL A PAGAR - (A)</b>	<b>S/ 822,063.01 (a)+(b)+(c)</b>	
<b>PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA - (B); SIN IGV</b>		
MONTO FACTURADO PAGADO	S/ 731,400.13	Anexo VIII
<b>TOTAL PAGADO - (B)</b>	<b>S/ 731,400.13</b>	
<b>RETENCIONES A EFECTUAR AL CONTRATISTA ( C ) SIN IGV</b>		
PENALIDAD POR MORA	S/ 74,520.56	Anexo IX
POR MENORES PARTIDAS EJECUTADAS DE ADICIONAL	S/ 12,939.77	Anexo X
POR MAYOR PERMANENCIA DE LA SUPERVISION	S/ 3,006.00	Anexo XI
<b>TOTAL DE RETENCIONES - ( C )</b>	<b>S/ 90,466.33</b>	
<b>TOTAL A LIQUIDAR A FAVOR DEL CONTRATISTA - (A) - (B) - ( C )</b>	<b>S/ 196.56</b>	

Que, mediante documento **SIGEDD E-0060-2022** de fecha 17 de agosto de 2022, el Gerente de Proyectos [e], solicita al Gerente General la emisión de la Resolución de Gerencia con la aprobación de la liquidación de la obra «Ampliación Taller Central – EGEMSA», elaborado por el Comité de Recepción.

Que, el Profesional Legal de EGEMSA, mediante **Informe Legal Nro. 010-2022-GL-PL**, de fecha 28 de septiembre de 2022, indica que es procedente que el Gerente General de EGEMSA emita la presente Resolución de Gerencia General aprobando la liquidación de la obra **AMPLIACIÓN TALLER CENTRAL EGEMSA**.

#### **MARCO LEGAL:**

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF, vigente a la fecha de la firma del CONTRATO – respecto de la Liquidación del Contrato de Obra – especifica lo siguiente:

#### **«Artículo 211.- Liquidación del Contrato de Obra**

*El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

**Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.**

**La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.**

*Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.*

*En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.*

*Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.*

*En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.*

**No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver).**

(el resaltado es añadido)

Con los vistos bueno del Gerente de Proyectos [e] y de la Subgerente Legal;

#### **RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Liquidación para la obra **AMPLIACIÓN TALLER CENTRAL EGEMSA**.

**Segundo.-** Devuélvase los antecedentes a la Gerencia de Proyectos de EGEMSA, para su archivamiento y custodia.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G -071-2022**

Cusco, 30 de setiembre de 2022.

**VISTO:**

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2022, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-011-2022-EGEMSA**

**" ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE BACKUP STORAGE".**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos "*(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución*

*designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. ..)";*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y Subgerencia Legal de EGEMSA;

#### **RESUELVE:**

**Primero.** - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-011-2022-EGEMSA.**

#### **Titulares**

Presidente: Sr. Jorge Isaac Peña Paredes  
Integrantes: Sr. Uberto César Gonzalez Bendezú  
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

#### **Suplentes:**

Sr. Rolant Espejo Rosell  
Sr. John Pavel Triveño Ramos  
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

**Segundo.** - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.** - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

**Cuarto.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 072 -2022**

Cusco, 30 de setiembre de 2022.

**VISTO:**

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2022, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-012-2022-EGEMSA**

**" ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA CANASTA NAVIDEÑA".**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos "*(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución*

*designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. ..)";*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerencia Legal de EGEMSA;

### **RESUELVE:**

**Primero.** - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-012-2022-EGEMSA.**

#### **Titulares**

Presidente: Sr. Guadil Aragón Gibaja  
Integrantes: Sra. Agripina Paucar Quispe  
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

#### **Suplentes:**

Srta. Milagros Dyana Prudencio Flórez  
Sr. Luis Alberto Murillo Ormachea  
Sr. Carlos Yuzef Echeharay Castillo

**Segundo.** - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.** - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

**Cuarto.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

### Nro. G-073-2021

Cusco, 04 de octubre de 2022.

#### **VISTO:**

El documento **SIGEDD PH-P1-0022-2022** de fecha 21 de septiembre de 2022, emitido por el Jefe de Operación y Mantenimiento – Turno I, el documento **SIGEDD AL-0130-2022** de fecha 22 de septiembre de 2022, emitido por el Jefe del Departamento de Logística, y el Informe Legal Nro. 0012-2022-GL-PL de fecha 03 de octubre de 2022 emitido por el Profesional Legal.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, con fecha 24 de septiembre de 2021, EGEMSA y el CONSORCIO HABILIS SOCIEDAD ANÓNIMA – GENERATION SOLUTIONS PERU S.A.C., (en adelante el CONTRATISTA), suscribieron el **CONTRATO 19-2021**, contratación del suministro de interruptor tripolar de 138 KV para la Línea L-1001 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu (en adelante el CONTRATO), por el monto de US\$ 130,484.17 (CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), incluido impuestos y todos los gastos aplicables.

Que, mediante **Carta Nro. 06-2022** de fecha 15 de septiembre de 2022, el CONTRATISTA solicita a EGEMSA: *«(...) puedan considerar y dar aceptación para el cambio del personal clave propuesto de nuestra oferta, según indicamos en la misma en los Requisitos de Calificación, punto j) Personal 1 Personal 1: Ing. Gilberto Rolando».*

Que, mediante **Carta Nro. 07-2022** de fecha 20 de septiembre de 2022, el CONTRATISTA precisa a EGEMSA lo siguiente: *«(...) presento ante ustedes a carta de renuncia del señor Cesar Zegarra quien hubiera sido declarado como Jefe de Montaje y que actualmente no podrá desarrollar esa tarea para este proyecto debido a que con fecha 30 de agosto de del año en cuerdo presento su renuncia al cargo que venía desempeñando en nuestra empresa. Por este motivo*

*solicitamos se pueda proceder con nuestra solicitud de considerar y dar aceptación para el cambio de personal clave propuesto en nuestra oferta, según indicamos en la misma en los Requisitos de Calificación, punto j) Personal 1. Personal 1: Ing. Gilberto Rolando».*

Que, mediante documento **SIGEDD PH-P1-0022-2022** de fecha 21 de septiembre de 2022, emitido por el Jefe de Operación y Mantenimiento – Turno I, y remitida al Jefe del Departamento de Logística, dicho funcionario señala lo siguiente: «(...) *se ha verificado que el personal ofertado ha presentado su carta de renuncia el 30 de agosto de 2022, además, que el personal propuesto para el cambio cumple con los requisitos exigidos en las TRDs, además tiene mayores exigencias que el personal propuesto en el proceso de selección AS-011-2021-EGEMSA. **JUSTIFICACION:** En los TDR, en los Requisitos de Calificación, ítem C "Capacidad Técnica y Profesional" se ha solicitado el personal con la siguiente característica: Experiencia Experiencia mínima de 02 años como; Coordinador y/o Residente y/o Supervisor en Montaje y/o Obras de subestaciones eléctricas de 60 kV o 138kV o 220 kV o 500Kv. del personal clave requerido como PERSONAL 1. **Acreditación:** La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. (...) De la revisión del personal propuesto al profesional Gilberto Rolando Pineda Quijaite para el cambio, se ha verificado, que este cuenta con una experiencia acreditada de 5.29 años».*

Que, mediante documento **SIGEDD AL-0130-2022** de fecha 22 de septiembre de 2022, emitido por el Jefe del Departamento de Logística dirigida a la Subgerencia Legal, se indica: «(...) *para solicitar la elaboración de documento de respuesta a la carta PH-P1-0022-2022 de fecha 21 de setiembre 2021 que presenta opinión favorable a cambio de personal clave "PERSONAL 1" para la ejecución del contrato 19-2021 que deriva de la Adjudicación Simplificada AS-011-2021 CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INTERRUPTOR TRIPOLAR DE 138 KV. Se sustenta en carta 06-2022 de fecha 15 de setiembre 2022 que presenta experiencia de nuevo profesional y carta 07-2022 de fecha 20 de setiembre 2022 que presenta carta de renuncia de profesional a reemplazar, cartas emitidas por el representante legal del contratista CONSORCIO HABILIS SOCIEDAD ANONIMA-GENERATION SOLUTIONS PERU S.A.C. El área usuaria y administrador de contrato valida que el personal reemplazante cumple con las características del personal a ser reemplazado, considerando las características determinadas en los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y en los requisitos de calificación en el caso del personal clave».*

Que, con fecha 03 de octubre de 2022, mediante Informe Legal Nro. 012-2022-GL-PL, el Profesional Legal, procede a emitir opinión favorable sobre la procedencia legal y facultad del Gerente General de EGEMSA para la emisión de la presente Resolución.

#### MARCO LEGAL:

Que, la relación contractual entre EGEMSA y el CONTRATISTA, se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF, y por Decreto Supremo Nro. 168-2020-EF, en adelante el Reglamento, vigentes a la fecha de suscripción del CONTRATO, según lo expuesto en la segunda décimo novena del mismo.

Que, el artículo de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: **«Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones. 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad».**

Que, el artículo Nro. 34.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: **«Artículo 34. Modificaciones al contrato. 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad».**

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone textualmente lo siguiente: **«Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General. (...) b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio. (...)**»

Con los vistos bueno del Gerente de Producción, Gerente de Administración y Finanzas y de la Sub Gerencia Legal;

#### RESUELVE:

**Primero.-** Declarar procedente la solicitud de cambio de personal clave, procediendo la designación del Ing. Gilberto Rolando Pineda Quijaite, de acuerdo con lo solicitado por el CONSORCIO HABILIS SOCIEDAD ANÓNIMA – GENERATION SOLUTIONS PERU S.A.C., respecto del Contrato Nro. 019-2021.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G -074- 2022**

Cusco, 05 de octubre de 2022.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-012-2022**  
**“ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA CANASTA NAVIDEÑA”**,  
elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”*;

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-012-2022 EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-012-2022 ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA CANASTA NAVIDEÑA.**

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G -075-2022**

Cusco, 05 de octubre de 2022.

**VISTO:**

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2022, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-013-2022-EGEMSA**

**" ADQUISICIÓN DE UNIFORME DE TRABAJO PARA PERSONAL DE EGEMSA".**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23º de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos "*(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y*

*realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";*

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. ..)*";

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal de EGEMSA;

### **RESUELVE:**

**Primero.** - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-013-2022-EGEMSA.**

#### **Titulares**

Presidente: Sr. Guadil Aragón Gibaja  
Integrantes: Sra. Agripina Paucar Quispe  
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

#### **Suplentes:**

Sr. Uberto César Gonzalez Bendezú  
Srta. Milagros Dyana Prudencio Flórez  
Sr. Carlos Yuzef EcheGARAY Castillo

**Segundo.** - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.** - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

**Cuarto.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**Nº G- 076-2022**

Cusco, 06 de octubre de 2022

**VISTOS:**

El documento Nro. A-0531-2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, dirigido al Gerente General de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico 2022 e Informe Legal Nro. 068-2022-GL;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, fue aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente lo siguiente: “Luego de aprobado; el Plan Anual de Contrataciones, puede ser notificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;

Que, la Gerencia General de EGEMSA mediante Resolución Nro. G-001-2022, de fecha 17 de enero del 2022, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico del 2022;

Firmado Digitalmente por:  
MAGALLANES PACHERRE  
Jackeline Gisela FAU  
20218339167 soft  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 06/10/2022 17:10:38

Firmado Digitalmente por:  
NUÑEZ BUENO Hector Rolando  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 10/10/2022 08:34:12

Firmado Digitalmente por:  
HUACO ARENAS Zhorzhik  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 10/10/2022 15:56:39

Que, la Gerencia General de EGEMSA mediante Resolución Nro. G-008-2022, de fecha 11 de marzo del 2022 aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico del 2022;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N°G-023-2022, de fecha 06.05.2022 aprobó la segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA para el ejercicio económico 2022.

Que, mediante Resolución N°G-063-2022, de fecha 24.08.2022, se aprobó la tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA para el ejercicio económico 2022.

Que, mediante Resolución N°G-064-2022, de fecha 29.08.2022, se aprobó la cuarta modificación al Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA para el ejercicio económico 2022.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento A-0531-2022 de fecha 04 de octubre de 2022, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2022, de acuerdo con el informe elaborado por el Departamento de Logística de EGEMSA, mediante documento AL-0135-2022.

Que, la Subgerencia Legal, mediante documento 068-2022-GL, de fecha 06 de octubre de 2022 opinó sobre la procedencia y facultad de la Gerencia General de EGEMSA, para la aprobación de la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2022.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Sub Gerente Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del ejercicio económico 2022, conforme al siguiente detalle:

**MODIFICACIONES:**

**INCLUSION:**

**“COMPRA CORPORATIVA DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO - FASE 7”**, área usuaria perteneciente a la Gerencia General, para ser programado como un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada en la modalidad de compra corporativa a ser realizada por FONAFE, con un valor estimado de USD 28,469.76 (veinte y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve con 76/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), a ser convocado como ítem exclusivo en diciembre 2022.

**EXCLUSION:**

**“SERVICIO DE PRUEBAS DE RELES DE PROTECCION SUBESTACIONES DOLORESPATA Y CACHIMAYO”**, área usuaria

perteneciente a la Gerencia de Producción, programado en el Plan Anual de Contrataciones como un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada con un valor estimado de S/ 51,920.00 (Cincuenta y un mil novecientos veinte con 00/100 Soles), con el número de referencia 17, se excluye por reformulación del tipo de procedimiento de selección a la actualización del valor estimado.

**RECTIFICACION:**

**“ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR”**, área usuaria perteneciente a la Gerencia de Producción, programado en el Plan Anual de Contrataciones como un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada con un valor estimado de S/ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 Soles), con el número de referencia 18, se rectifica por el resultado de del estudio de mercado del requerimiento del área usuaria que añade ítems en su necesidad y su agrupación en ítems paquete para hacer más eficiente la compra de la siguiente manera:

**Ítems programados:**

N°	Material	Cantidad (kg)
1	Alambre solido ER 410 Ni Mo de 1.2 mm	1500
2	Varilla de alambre solido ER 410 Ni Mo de 1.6 mm	150
3	Varilla de alambre solido ER 410 Ni Mo de 2.4 mm	200

**Ítems Requeridos:**

N°	Material	Cantidad (kg)
1	Alambre solido ER 410 Ni Mo de 1.2 mm	1500
2	Varilla de alambre solido ER 410 Ni Mo de 1.6 mm	150
3	Varilla de alambre solido ER 410 Ni Mo de 2.4 mm	200
4	Electrodo E410 NiMo15 de 3.25 mm	300
5	Electrodo E410 NiMo15 de 4.0 mm	100
6	Electrodo E308-16 de 2.5 mm	100
7	Electrodo E308-16 de 3.25 mm	250
8	Electrodo ECuSn-C de 3.25 mm	200

**Ítems Paquete a programar:**

ITEM PAQUET	MATERIAL	CANTIDAD (kg)
1	Alambre solido ER 410 Ni Mo de 1.2 mm	1500
2	Varilla de alambre solido ER 410 Ni Mo de 1.6 mm	150
	Varilla de alambre solido ER 410 Ni Mo de 2.4 mm	200
3	Electrodo E410 NiMo15 de 3.25 mm	300
	Electrodo E410 NiMo15 de 4.0 mm	100
	Electrodo E308-16 de 2.5 mm	100
	Electrodo E308-16 de 3.25 mm	250
4	Electrodo ECuSn-C de 3.25 mm	200

**Segundo.** – Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA hacer conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 077 - 2022**

Cusco, 06 de octubre de 2022.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-011-2022** “**ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE BACKUP STORAGE**”, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente “*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*”;

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.*”;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.*”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-011-2022 EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-011-2022 “ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE BACKUP STORAGE”**.

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 078 - 2022**

Cusco, 11 de octubre de 2022.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-013-2022**  
**“ADQUISICION DE UNIFORMES DE TRABAJO PARA PERSONAL DE EGEMSA”**, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”*;

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el*

*órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;*

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-013-2022 EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-013-2022 “ADQUISICION DE UNIFORMES DE TRABAJO PARA PERSONAL DE EGEMSA”**.

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nro. G-079-2022**

Cusco, 12 de octubre de 2022.

**VISTOS:**

El documento SIGEDD GI-R-0109-2022 emitido por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, el documento SIGEDD GP-G-0137-2022 emitido por el Coordinador de Control de Gestión, y el Informe Legal Nro.069-2022-GL emitido por la Subgerente Legal.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante **Oficio Nro. 840-2022-GR-GEREDU-C/D-UGEL-U-DIR.**, de fecha 01 de septiembre de 2022, recepcionada por EGEMSA el 02 de septiembre de 2022; la UGEL-URUBAMBA solicita en representación de la I.E. 50623 - INTIHUATANA, la donación de útiles escolares para treinta y cinco (35) alumnos entre inicial y primaria;

Que, el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, mediante documento **SIGEDD GI-R-0109-2022**, de fecha 22 de septiembre de 2022, dirigido al Coordinador de Control de Gestión, procede a remitir el Informe Técnico de Atención por Responsabilidad Social Empresarial, siendo que en dicho informe el referido Profesional procede a analizar los artículos solicitados por la UGEL-URUBAMBA, según el siguiente detalle:

Firmado Digitalmente por:  
MAGALLANES PACHERRE  
Jackeline Gisela FAU  
20218339167 soft  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 12/10/2022 12:34:23

Firmado Digitalmente por:  
HUACO ARENAS Zhorzhik  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 12/10/2022 19:36:55

Firmado Digitalmente por:  
NÚÑEZ BUENO Hector Rolando  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 12/10/2022 14:19:06

Artículos solicitados	Costo Unitario S/	Total, en S/	Observaciones
38 libros de comunicación con su cuaderno de trabajo	S/ 65.00	S/ 2,470.00	El año escolar 2022, está próximo a concluir quedando solamente 2 meses para trabajar con los libros.
38 libros de matemáticas con su cuaderno de trabajo	S/ 65.00	S/ 2,470.00	
<b>38 cuentos de lectura (por niveles y grados)</b>	<b>S/ 53.00</b>	<b>S/ 2,014.00</b>	<b>Los libros estimulan la lectura y pueden ser utilizados en todo momento del año.</b>
70 cuadernos cuadriculados A4	S/ 3.60	S/ 252.00	El año escolar 2022, está próximo a concluir quedando solamente 2 meses para trabajar con los libros.  Por otra parte, según lo coordinado con el Departamento de Logística, la adquisición se realizaría por Perúcompras, que en base a la experiencia de compras anteriores el tiempo de compra mínimo es de 30 días, debido a que frecuentemente se cae el proceso por incumplimiento del proveedor.
35 cajas de colores PRONOI	S/ 8.50	S/ 323.00	
35 lapiceros azul	S/ 0.40	S/ 15.20	
35 lapiceros rojo	S/ 0.40	S/ 15.20	
35 borradores	S/ 0.60	S/ 22.80	
35 tarjadores con deposito	S/ 1.50	S/ 57.00	
35 juegos de reglas	S/ 8.50	S/ 323.00	
35 lápiz grafito	S/ 0.40	S/ 15.20	
35 lápiz rojo	S/ 0.40	S/ 15.20	
35 tijeras punta roma (33 diestros y 2 zurdos)	S/ 4.00	S/ 152.00	
35 pomos de goma	S/ 3.50	S/ 133.00	
35 pomos de silicona	S/ 5.60	S/ 212.80	
35 cajas de tempera x 7u	S/ 11.50	S/ 437.00	
35 juegos de pincel	S/ 2.50	S/ 95.00	
35 mochilas	S/ 95.00	S/ 3,610.00	
35 sombreros	S/ 20.00	S/ 760.00	Estos ítems, no son útiles escolares.
35 toallas	S/ 6.50	S/ 247.00	
35 pasta dental	S/ 3.50	S/ 133.00	
35 cepillos	S/ 3.00	S/ 114.00	
<b>Total</b>		<b>S/ 13,886.40</b>	

Que, según se señala en el mencionado documento **SIGEDD GI-R-0109-2022**, el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social recomienda atender parcialmente la solicitud presentada, mediante la donación de 38 libros de lectura, cuyo monto aproximado ascienda a la suma de **S/ 2,014.00 (DOS MIL CATORCE CON 00/100 SOLES)** incluidos impuestos de Ley;

Que, mediante documento **SIGEDD GP-G-0137-2022** de fecha 22 de septiembre de 2022, el Coordinador de Control de Gestión remite al Gerente General de EGEMSA el Informe Técnico de Atención por Responsabilidad Social que sustenta la evaluación técnica económica de la solicitud presentada por la UGEL-URUBAMBA.

Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-40-2022, de fecha 11 de octubre de 2022, se acredita la existencia de recursos presupuestales según se indica a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP-40-2022			
En el Presupuesto Operativo de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S. A., previsto para el año 2022.			
CENTRO GESTOR/ POSICION PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	MONTO	
Centro Gestor :	BA40030501 Imagen y Responsabilidad Social Empresarial		
Pos. Presupuestaria :	6373006000 G. Respon. Social		
"Donación de 38 libros de lectura para la I. E. nro. 50623"			
Por un total de:			<b>S/ 2,014.00</b>
Disponibilidad Presupuestal, incluidos impuestos de Ley.			
Año 2022 S/	<b>2,014.00</b>		

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 003-2021/003-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de cada empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías: Empresa de Categoría I: hasta 400 UIT; Empresa de Categoría II: hasta 200 UIT; Empresa Categoría III: hasta 100 UIT (...);"*

Que, EGEMSA ha sido clasificada por el FONAFE, como Empresa de Categoría II, según el Acuerdo de Directorio Nro. 001-2015/007-FONAFE, por lo que puede efectuar transferencias a título gratuito hasta un máximo de 200 UIT;

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta **S/ 23,000.00 (VEINTITRES MIL CON 00/100 SOLES)**, para el ejercicio 2022;

Que, en relación con la Entidad beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, se considera como Entidad de la Administración Pública:

**“Artículo I.- Ámbito de aplicación de la ley**

*7. Las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de ley que las refiera a otro régimen; (...).”*

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de Urubamba, cumple con el requisito legal, para ser beneficiaria de una donación por parte de EGEMSA, de acuerdo con la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA.

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la donación de útiles solicitada por la Unidad de Gestión Educativa Local de Urubamba, en representación de los alumnos de la Institución Educativa Nro. 50623 - INTIHUATANA, útiles escolares por el monto de **S/ 2,014.00 (DOS MIL CATORCE CON 00/100 SOLES)** incluidos impuestos de Ley.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G – 080 – 2022**

Cusco, 13 de octubre de 2022.

**VISTAS:**

Las Bases de la Concurso Público Nro. **CP-002-2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LINEAS DE TRANSMISION ELECTRICAS 138 KV PERIODO 2022-2024**, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individual/es, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*

Que, las bases de la Licitación Pública **CP-002-2022-EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y de la Sugerente legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Concurso Público **CP-002-2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LINEAS DE TRANSMISION ELECTRICAS 138 KV PERIODO 2022-2024.**

**Segundo.**- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 081 - 2022**

Cusco, 25 de octubre de 2022.

**VISTO:**

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2022, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-010-2022-EGEMSA**

**" ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION ELECTRICA PARA GRUPOS PELTON".**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos "*(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución*

*designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. ..)";*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-010-2022-EGEMSA.**

**Titulares**

Presidente: Sr. Oscar García García  
Integrantes: Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera  
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

**Suplentes:**

Sr. Johnatan Rojas Benavides  
Sr. Henry Fernández Guevara  
Sr. Carlos Yuzef EcheGARAY Castillo

**Segundo.** - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.** - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

**Cuarto.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 082 - 2022**

Cusco, 03 de noviembre 2022.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-012-2022-EGEMSA-Segunda convocatoria “ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA CANASTA NAVIDEÑA**, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”;*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;*

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-012-2022- EGEMSA-Segunda convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-012-2022-EGEMSA-Segunda convocatoria “ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA CANASTA NAVIDEÑA”**.

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 083 -2022**

Cusco, 04 de noviembre de 2022.

**VISTO:**

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2022, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-015-2022-EGEMSA**

**" SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA".**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos "*(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución*

*designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. ..)";*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerente Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-015-2022-EGEMSA.**

**Titulares**

Presidente: Sr. Christian Rubén Corihuaman Soto  
Integrantes: Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera  
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

**Suplentes:**

Sr. Wilbert Gutiérrez Zecenarro  
Sr. Henry Fernández Guevara  
Sr. Carlos Yuzef EcheGARAY Castillo

**Segundo.** - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.** - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

**Cuarto.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 084 -2022**

Cusco, 04 de noviembre de 2022

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2022, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**LICITACIÓN PUBLICA LP-003-2022-EGEMSA**

**EJECUCION DE OBRA “CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA”**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 1444, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 22°, regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos *“La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.”*;

Que, el artículo 43° del Reglamento, establece que *“(…) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (…)*”;

Que, el artículo 44.2° del Reglamento, establece que *“Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;*

Que, el artículo 44.5° del Reglamento establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

### **RESUELVE:**

**Primero.** - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Licitación Pública LP-003-2022-EGEMSA.

#### Titulares

Presidente: Sr. Fredy Saavedra Valderrama  
Integrantes: Sr. Dax Harlic Warthon Riveros  
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Suplentes: Sr. Wilbert Huanca Juárez  
Sr. Luis Walter Dalguer Vázquez  
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

**Segundo.** - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.-** Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 085 - 2022**

Cusco, 08 de noviembre de 2022.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-010-2022** “**ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION ELECTRICA PARA GRUPOS PELTON**”, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente “*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*”;

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.*”;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.*”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-10-2022 EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y de la Subgerente Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-010-2022 “ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION ELECTRICA PARA GRUPOS PELTON”**.

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**Nº G- 086-2022**

Cusco, 10 de noviembre de 2022

**VISTOS:**

El documento Nro. A-0603-2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, dirigido al Gerente General de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico 2022 e Informe Legal Nro. 076-2022-GL;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, fue aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente lo siguiente: "Luego de aprobado; el Plan Anual de Contrataciones, puede ser notificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, la Gerencia General de EGEMSA mediante Resolución Nro. G-001-2022, de fecha 17 de enero del 2022, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico del 2022;

Que, la Gerencia General de EGEMSA mediante Resolución Nro. G-008-2022, de fecha 11 de marzo del 2022 aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico del 2022;

Firmado Digitalmente por:  
MAGALLANES PACHERRE  
Jackeline Gisela FAU  
20218339167 soft  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 10/11/2022 23:29:07

Firmado Digitalmente por:  
NÚÑEZ BUENO Hector Rolando  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 11/11/2022 07:32:17

Firmado Digitalmente por:  
SAAVEDRA VALDERRAMA  
Fredy FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 11/11/2022 10:30:24

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N°G-023-2022, de fecha 06.05.2022 aprobó la segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA para el ejercicio económico 2022.

Que, mediante Resolución N°G-063-2022, de fecha 24.08.2022, se aprobó la tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA para el ejercicio económico 2022.

Que, mediante Resolución N°G-064-2022, de fecha 29.08.2022, se aprobó la cuarta modificación al Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA para el ejercicio económico 2022.

Que, mediante Resolución N°G-076-2022, de fecha 06.10.2022, se aprobó la quinta modificación al Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA para el ejercicio económico 2022.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento A-0603-2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2022, de acuerdo con el informe elaborado por el Departamento de Logística de EGEMSA, mediante documento AL-0156-2022 y fe de erratas.

Que, la Subgerencia Legal, mediante documento 076-2022-GL, de fecha 10 de noviembre de 2022 opinó sobre la procedencia y facultad de la Gerencia General de EGEMSA, para la aprobación de la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2022.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Sub Gerente Legal;

#### **RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del ejercicio económico 2022, conforme al siguiente detalle:

#### **MODIFICACIONES:**

##### **A. INCLUSIONES:**

**“ASESORÍA LEGAL ESPECIALIZADA PARA LA DEFENSA JUDICIAL EN EL PROCESO DE ANULACIÓN DE LAUDO ARBITRAL CASO N° 558-2020-CCL”**, área usuaria perteneciente a la Gerencia General, a ser programado en el Plan Anual de Contrataciones como un procedimiento de selección por Contratación Directa conforme lo dispone la Ley de Contrataciones del Estado (artículo 27º, literal k) y su Reglamento (artículo 101º) con un

valor estimado de S/ 330,000.00 (trescientos treinta mil con 00/100 Soles), a ser convocado el mes de noviembre de 2022.

**“REPOSICIÓN DE SECADOR DE AIRE DE ALTA PRESIÓN POR ABSORCIÓN SISTEMA DE REGULACIÓN GRUPO FRANCIS”**, área usuaria perteneciente a la Gerencia de Producción, a ser programado en el Plan Anual de Contrataciones como un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada con un valor estimado de S/ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 Soles), a ser convocado el mes de noviembre de 2022.

**“ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS”**, área usuaria perteneciente a la Gerencia de Producción, a ser programado en el Plan Anual de Contrataciones como un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada con un valor estimado de USD 50,000.00 (Cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América), a ser convocado el mes de noviembre de 2022.

**“RENOVACIÓN DEL SISTEMA CONTRAINCENDIOS I FASE C.H. MACHUPICCHU”**, área usuaria perteneciente a la Gerencia de Producción, a ser programado en el Plan Anual de Contrataciones como un procedimiento de selección por Licitación Pública con un valor estimado de USD 861,178.16 (ochocientos sesenta y un mil ciento setenta y ocho con 16/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), a ser convocado el mes de noviembre de 2022.

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA TRATAMIENTO DE ACEITES LUBRICANTES”**, área usuaria perteneciente a la Gerencia de Producción, a ser programado en el Plan Anual de Contrataciones como un procedimiento de selección por Licitación Pública con un valor estimado de USD 146,016.84 (ciento cuarenta y seis mil diez y seis con 84/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), a ser convocado el mes de diciembre de 2022.

## **B. EXCLUSIONES:**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUENTES GRUA”**, área usuaria perteneciente a la Gerencia de Producción, programado en el Plan Anual de Contrataciones como un procedimiento de selección por Concurso Público con un valor estimado de USD 147,352.00 (ciento cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y dos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), con el número de referencia 9, área usuaria requiere definir los alcances de los Términos de Referencia, la indagación de mercado excede el presupuesto anual.

**“IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE RED PARA LAS SEDES DOLORESPATA, TALLER CENTRAL Y SSEE CACHIMAYO”**, área usuaria perteneciente a la Gerencia General, programado en el Plan Anual de Contrataciones como un procedimiento de selección por Licitación Pública con un valor estimado de S/ 400,000.00 (cuatrocientos mil con 00/100 Soles), con el número de referencia 5, área usuaria indica que la adquisición fue excluida en sesión de Directorio N° 712.

**“RENOVACIÓN DEL SISTEMA CONTRAINCENDIOS I FASE C.H. MACHUPICCHU”**, área usuaria perteneciente a la Gerencia de Producción, programado en el Plan Anual de



Contrataciones como un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada con un valor estimado de S/. 250,000.00 (doscientos cincuenta mil con 00/100 Soles), por resultado de indagación de mercado será convocado por Licitación Pública.

**Segundo.** – Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA hacer conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL** **Nº G - 087 - 2022**

Cusco, 14 de noviembre de 2022.

### **VISTAS:**

Las Bases de la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-001-2022-EGEMSA - “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA ASESORÍA LEGAL ESPECIALIZADA PARA LA DEFENSA JUDICIAL EN EL PROCESO DE ANULACIÓN DE LAUDO ARBITRAL Nº 558-2020-CCL”**, elaboradas por el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC);

### **CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”*;

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”*;

Que, las bases de la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-001-2022-EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y de la Subgerente Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-001-2022-EGEMSA - "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA ASESORÍA LEGAL ESPECIALIZADA PARA LA DEFENSA JUDICIAL EN EL PROCESO DE ANULACIÓN DE LAUDO ARBITRAL N° 558-2020-CCL.**

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 088 -2022**

Cusco, 14 de noviembre de 2022.

**VISTO:**

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2022, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-018-2022-EGEMSA**

**" REPOSICION DE SECADOR DE AIRE DE ALTA PRESION POR ADSORCION SISTEMA DE REGULACION GRUPO FRANCIS".**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos "*(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución*

*designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. . .)";*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-018-2022-EGEMSA.**

**Titulares**

Presidente: Sr. Christian Rubén Corihuaman Soto  
Integrantes: Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera  
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

**Suplentes:**

Sr. Wilbert Gutiérrez Zecenarro  
Sr. Henry Fernández Guevara  
Sr. Carlos Yuzef EcheGARAY Castillo

**Segundo.** - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.** - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

**Cuarto.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL** **Nº G - 089 - 2022**

Cusco, 16 de noviembre de 2022.

### **VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-015-2022** “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA**”, elaboradas por el Comité de Selección;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente “*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*”;

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.*”;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.*”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-015-2022 EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-015-2022 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA TRATAMIENTO DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA”**,.

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº G - 090 - 2022

Cusco, 18 de noviembre de 2022.

### VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-018-2022** “**REPOSICION DE SECADOR DE AIRE DE ALTA PRESION POR ADSORCION SISTEMA DE REGULACION GRUPO FRANCIS**”, elaboradas por el Comité de Selección;

### CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”;*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;*

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-018-2022 EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-018-2022 “REPOSICION DE SECADOR DE AIRE DE ALTA PRESION POR ADSORCION SISTEMA DE REGULACION GRUPO FRANCIS”**.

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nro. G-091-2022**

Cusco, 21 de noviembre de 2022.

**VISTOS:**

Los documentos SIGEDD GI-R-0174-2022, y GI-R-0182-2022 emitidos por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, el documento SIGEDD GP-G-0156-2022 emitido por el Coordinador de Control de Gestión, sobre la solicitud de donación presentada por la Unidad de Gestión Educativa Local de Canchis (en adelante UGEL CANCHIS), el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-49-2022, y el Informe Legal 078-2022 emitido por la Subgerente Legal de EGEMSA.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, la UGEL CANCHIS, mediante **OFICIO Nro. 819-2022-GR-C/GEREDU-C/UGEL-C/D**, de fecha 21 de octubre de 2022, recibido por EGEMSA el 30 de octubre de 2022, solicita apoyo con juguetes por navidad para los alumnos de Wawa Wasi, Inicial, Primera y Secundaria y otros niños de la población;

Que, mediante documento **SIGEDD GI-R-0174-2022** de fecha 07 de noviembre de 2022, dirigido al Coordinador de Control de Gestión, el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social de EGEMSA remite el Informe de Opinión Técnica de Atención por Responsabilidad Social Empresarial en referencia al oficio enviado por la UGEL CANCHIS, en dicho informe se precisa:

«c) *Solicitud del beneficiario*

*A continuación, se presenta el análisis del ítem solicitado.*

Artículos solicitados	Propuesta de Atención		Costo Unitario S/	Total en S/
200 juguetes	132 pelotas	Se consideraría atender con: 74 pelotas de futbol, y 68 pelotas de vóley	S/. 55.00	S/. 7,260.00
			<b>Total</b>	<b>S/. 7,260.00</b>

».

De igual manera, en el mencionado Informe Técnico se concluye:

**«4. Conclusiones**

1. *La solicitud realizada por la UGEL- Canchis cumple la evaluación técnica en base a la ubicación, calificación y solicitud.*

2. De acuerdo al análisis de solicitud (punto c), se recomienda atender la solicitud de la UGEL-Canchis, mediante la donación de 132 pelotas, cuyo monto aproximado asciende a siete mil doscientos sesenta soles con 00/100 (S/ 7 260.00).

3. Los artículos y cantidades sugeridos quedan a decisión y aprobación de la Gerencia General, previa opinión legal».

Que, mediante documento **SIGEDD GP-G-0156-2022** de fecha 07 de noviembre de 2022 emitido por el Coordinador de Control de Gestión remite al Gerente General el Informe Técnico elaborado por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social.

Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-49-2022, se acredita la existencia de presupuesto, según el siguiente detalle:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP-49-2022			
En el Presupuesto Operativo de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S. A., previsto para el año 2022.			
CENTRO GESTOR/ POSICION PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	MONTO	
Centro Gestor :	BA40030501	Imagen y Responsabilidad Social Empresarial	
Pos. Presupuestaria :	6373006000	G. Respon. Social	
"Donación de juguetes por Navidad para los alumnos de Phinaya"			
Por un total de:			<b>S/ 7,260.00</b>
Disponibilidad Presupuestal, incluidos impuestos de Ley.			
Año 2022	S/	7,260.00	

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 003-2021/003-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece:

*«El directorio de cada empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías: Empresa de Categoría I: hasta 400 UIT; Empresa de Categoría II: hasta 200 UIT; Empresa Categoría III: hasta 100 UIT (...).»*

Que, EGEMSA ha sido clasificada por el FONAFE, como Empresa de Categoría II, según el Acuerdo de Directorio Nro. 001-2015/007-FONAFE, por lo que puede efectuar transferencias a título gratuito hasta un máximo de 200 UIT;

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta **S/ 23,000.00 (VEINTITRES MIL CON 00/100 SOLES)**, para el ejercicio 2022;

Que, en relación con la Entidad beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, se considera como Entidad de la Administración Pública:

**Artículo I.- Ámbito de aplicación de la ley**

*7. Las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de ley que las refiera a otro régimen; (...).*

Que, la UGEL CANCHIS, cumple con el requisito legal, para ser beneficiaria de una donación por parte de EGEMSA, de acuerdo con la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE;

Con los vistos bueno del Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, del Subgerente Legal y Gerente de Administración y Finanzas.

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la donación de juguetes solicitada por la Unidad de Gestión Educativa Local de Canchis, por el monto de **S/ 7,260.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES)** incluidos impuestos de Ley.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nro. G- 092-2022**

Cusco, 22 de noviembre de 2021.

**APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO NRO. 01 DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA  
CAMPAMENTO REPRESA KM 107 CHM"**

**VISTO:**

El documento SIGEDD ED-P-0013-2022 emitido por el Profesional de Desarrollo de Proyectos, el documento E-0077-2022 emitido por el Gerente de Proyectos [e], mediante el cual solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la Aprobación de Ampliación de plazo Nro. 01 de la obra: "Rehabilitación Infraestructura Campamento Represa Km 107 CHM" y el Informe Legal N° 079-2022, emitido por la Subgerencia Legal de EGEMSA.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento; y sus respectivas modificaciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-049-2021 de fecha 17 de junio de 2021, se procedió – entre otras cosas – con la APROBACIÓN del Expediente Técnico de la obra Ampliación de plazo Nro. 01 de la obra: "Rehabilitación Infraestructura Campamento Represa Km 107 CHM"; con un plazo de 05 meses.

Que, mediante documento SIGEDD ED-P-0013-2022 de fecha 02 de noviembre de 2022, el Profesional de Desarrollo de Proyectos remite al Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos el Informe Especial Nro. RCR-01-2022, documento que contiene la solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo Nro. 01 por catorce (14) días calendario, contados desde el 03 de noviembre de 2022 hasta el 16 de noviembre de 2022, así el nuevo tiempo total de la obra es de ciento sesenta y cuatro (164) días calendario; por retrasos en obra que afectaron la ruta crítica de la Programación de Obra; en el mencionado informe se concluye que la ampliación de plazo solicitada no implicará mayores costos de lo previsto en el Expediente Técnico;

Que, mediante documento SIGEDD E-0077-2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, el Gerente de Proyectos [e] solicita al Gerente General la aprobación de la Ampliación de plazo Nro. 01 de la obra: "Rehabilitación Infraestructura Campamento Represa Km 107 CHM", manifestando que dicha solicitud cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Proyectos.

Que, mediante Informe Legal N° 079-2022, de fecha 22 de noviembre de 2022, opina favorablemente sobre la aprobación de la Ampliación de plazo Nro. 01 de la obra: "Rehabilitación Infraestructura Campamento Represa Km 107 CHM".

Firmado Digitalmente por:  
MAGALLANES PACHERRE  
Jackeline Gisela FAU  
20218339167 soft  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 22/11/2022 21:46:19

Firmado Digitalmente por:  
SAAVEDRA VALDERRAMA  
Freddy FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 23/11/2022 11:47:02

Firmado Digitalmente por:  
NÚÑEZ BUENO Hector Rolando  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 23/11/2022 11:55:04

Firmado Digitalmente por:  
HUACO ARENAS Zhorzhik  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 24/11/2022 17:16:43

#### MARCO LEGAL:

Que, mediante la Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, en el numeral 1 de la Resolución de Contraloría, dispone: «1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios»;

Que, en el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, dispone: «3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda»;

Que, en el numeral 5 de la Resolución de Contraloría, dispone: «5. En cada etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra»;

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone textualmente lo siguiente: «Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General. (...) b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio. (...)».

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento; y sus respectivas modificatorias. En el artículo 197.a del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Norma que es aplicable de manera supletoria al presente caso, dispone: «El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)».

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Proyectos [e] y la Subgerente Legal de EGEMSA;

#### RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar la Ampliación de plazo Nro. 01 de la obra: "Rehabilitación Infraestructura Campamento Represa Km 107 CHM" por catorce (14) días calendario, contados desde el 03 de noviembre de 2022 hasta el 16 de noviembre de 2022 por retrasos en obra que afectaron la ruta crítica de la Programación de Obra; según lo solicitado por el Gerente de Proyectos [e]; siendo el nuevo término total de la Obra de ciento sesenta y cuatro con (164) días calendario.

**Segundo.-** Autorizar al Gerente de Proyectos [e] de EGEMSA, la ejecución de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nro. G- 093 -2022**

Cusco, 22 de noviembre de 2022.

**APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 - OBRA DE PROTECCIÓN PATIO DE LLAVES CH MACHUPICCHU**

**VISTO:**

El Informe Nro. 013-2022-RSO/RO/DDP/EGEMSA emitido por el Residente de Obra, Informe Nro. 020-2022-IO/SQH/OPPLL emitido por el Inspector de Obra, el documento SIGEDD P-SG-0027-2022 emitido por el Profesional en Monitoreo Geológico, el documento SIGEDD E-0084-2022 emitido por el Gerente de Proyectos [e], mediante el cual solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 - Obra de Protección Patio de Llaves Ch Machupicchu, y el Informe Legal N° 080-2022, emitido por la Subgerente Legal de EGEMSA.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento; y sus respectivas modificaciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-036-2019 de fecha 07 de junio de 2019, se procedió a aprobar el Expediente Técnico, denominado "Obras de Protección patio de Llaves CH Machupicchu" (en adelante LA OBRA), con un presupuesto total de S/ 862,831.81 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 81/100 SOLES) sin IGV.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-060-2019, de fecha 27 de agosto de 2019, se aprobó la reformulación del presupuesto de LA OBRA disminuyendo el mismo a la suma de S/ 857,599.70 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 70/100 SOLES) sin IGV.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-109-2019, de fecha 30 de diciembre de 2019, se resolvió aprobar la paralización temporal de los trabajos de LA OBRA desde el 04 de diciembre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-002-2020, de fecha 03 de enero de 2020, se aprobó modificar el periodo de paralización temporal desde el 30 de octubre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-060-2021, de fecha 15 de julio de 2021, se resolvió aprobar el adicional 01 y deductivo 01 de LA OBRA, resultando como nuevo presupuesto del proyecto la suma de S/ 1'834,877.86 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 86/100 SOLES) incluido IGV.

Firmado Digitalmente por:  
MAGALLANES PACHERRE  
Jackeline Gisela FAU  
20218339167 soft  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 22/11/2022 22:00:53

Firmado Digitalmente por:  
SAAVEDRA VALDERRAMA  
Freddy FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 23/11/2022 11:44:54

Firmado Digitalmente por:  
NUÑEZ BUENO Hector Rolando  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 23/11/2022 11:53:08

Firmado Digitalmente por:  
HUACO ARENAS Zhorzhik  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 24/11/2022 16:35:47

Que, Mediante Fe de erratas de la Resolución de Gerencia General Nro. G-060-2021 de fecha 15 de septiembre de 2021, se procedió a corregir un error material de la resolución en cuestión.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-020-2022 de fecha 03 de mayo de 2022 de fecha 03 de mayo de 2022, se procedió a aprobar el presupuesto reformulado del adicional 01 y deductivo 01, por el monto de S/ 1'902,206.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SEIS CON 00/100 SOLES) incluido IGV.

Que, mediante Informe Nro. 013-2022-RSO/RO/DDP/EGEMSA de fecha 09 de noviembre de 2022, emitido por el Residente de Obra dirigido al Inspector de Obra, se concluye que ha habido un retraso en el cronograma de la Obra por un total de veinte (20) días calendario, por lo que se requiere la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 - Obra de Protección Patio de Llaves Ch Machupicchu por dicho periodo, del 11 de noviembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022.

Que, mediante Informe Nro. 020-2022-IO/SQH/OPPLL de fecha 10 de noviembre de 2022, el Inspector de Obra recomienda se apruebe la ampliación de obra según lo descrito por el Residente de obra, y precisa que la ampliación de plazo solicitado no implica mayor costo al presupuesto ya asignado.

Que, mediante documento SIGEDD P-SG-0027-2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, el Profesional en Monitoreo Geológico solicita al Gerente de Proyectos [e] la aprobación de la solicitud de plazo.

Que, mediante documento SIGEDD E-0084-2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, el Gerente de Proyectos[e] solicita al Gerente General la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 - Obra de Protección Patio de Llaves Ch Machupicchu, manifestando que dicha solicitud cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Proyectos.

Que, mediante Informe Legal N° 080-2022, de fecha 22 de noviembre de 2022, opina favorablemente sobre la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 - Obra de Protección Patio de Llaves Ch Machupicchu.

#### **MARCO LEGAL:**

Que, mediante la Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, en el numeral 1 de la Resolución de Contraloría, dispone: «1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios»;

Que, en el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, dispone: «3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda»;

Que, en el numeral 5 de la Resolución de Contraloría, dispone: «5. En cada etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra»;

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone textualmente lo siguiente: «Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General. (...) b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio. (...)».

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento; y sus respectivas modificatorias. En el artículo 197.a del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Norma que es aplicable de manera supletoria al presente caso. dispone: «El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)».

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Proyectos [e] y la Subgerente Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 - Obra de Protección Patio de Llaves Ch Machupicchu por veinte (20) días calendario, del 11 de noviembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022, siendo que dicha obra tendrá una duración total de un mil doscientos cuarenta y siete (1247) días calendario; según lo solicitado por el Gerente de Proyectos [e].

**Segundo.-** Autorizar al Gerente de Proyectos [e] de EGEMSA, la ejecución de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 094 -2022**

Cusco, 23 de noviembre de 2022.

**VISTO:**

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2022, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-014-2022-EGEMSA**

**" SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COMPRESORES Y SECADORES DE AIRE EN LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHPICCHU".**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos "*(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución*

*designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. ..)";*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-014-2022-EGEMSA.**

**Titulares**

Presidente: Sr. Wilbert Gutiérrez Zecenarro  
Integrantes: Sr. Henry Fernández Guevara  
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

**Suplentes:**

Sr. Christian Rubén Corihuaman Soto  
Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera  
Sr. Carlos Yuzef EcheGARAY Castillo

**Segundo.** - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.** - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

**Cuarto.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 095 -2022**

Cusco, 28 de noviembre de 2022.

**VISTO:**

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2022, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-020-2022-EGEMSA**

**"SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS CAMPAMENTOS DE LA C.H. MACHUPICCHU KM 122 Y REPRESA 107".**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos "*(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "*(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección*";

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente ( . . . )*";

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Subgerente Legal [e] de EGEMSA;

#### **RESUELVE:**

**Primero.** - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-020-2022-EGEMSA.**

#### **Titulares**

Presidente: Sr. Edwin Pereyra Nina  
Integrantes: Sr. Carlos Ernesto Vidal López  
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

#### **Suplentes:**

Sr. William Enrique Gibaja Guevara  
Srta. Vilma Francisca Mamani Diaz  
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

**Segundo.** - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.** - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

**Cuarto.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 096 -2022**

Cusco, 28 de noviembre de 2022.

**VISTO:**

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2022, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-016-2022-EGEMSA**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA “CONSTRUCCION DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA”**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos “ (...) *se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente “(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección”;

Que, el artículo 44.2° del Reglamento, establece que “*Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217*”;

Que, el artículo 44.5° del Reglamento establece que *El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por*

*escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y el Subgerente Legal [e] de EGEMSA;

### **RESUELVE:**

**Primero.** - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-016-2022-EGEMSA.**

#### Titulares

Presidente: Sr. Fredy Saavedra Valderrama  
Integrantes: Sr. Luis Walter Dalguer Vázquez  
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Suplentes: Sr. Wilbert Huanca Juárez  
Sr. Dax Harlic Warthon Riveros  
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

**Segundo.** - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.** - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

**Cuarto.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL** **Nº G - 097 - 2022**

Cusco, 28 de noviembre de 2022.

### **VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-014-2022** “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COMPRESORES Y SECADORES DE AIRE”, elaboradas por el Comité de Selección;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente “*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*”;

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.*”;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.*”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-014-2022 EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y el Subgerente Legal [e] de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-014-2022 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COMPRESORES Y SECADORES DE AIRE”**,

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 098 -2022**

Cusco, 30 de noviembre de 2022

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2022, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**LICITACIÓN PÚBLICA LP-003-2022-EGEMSA**

**EJECUCION DE OBRA “CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA”**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 1444, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 22°, regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos *“La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.”*;

Que, el artículo 43° del Reglamento, establece que *“(…) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (…)*”;

Que, el artículo 44.2° del Reglamento, establece que *“Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;*

Que, el artículo 44.5° del Reglamento establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal de **EGEMSA**;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Licitación Pública LP-003-2022-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Fredy Saavedra Valderrama  
Integrantes: Sr. Luis Walter Dalguer Vázquez  
Sr. Carlos Yuzef EcheGARAY Castillo

Suplentes: Sr. Wilbert Huanca Juárez  
Sr. Dax Harlic Warthon Riveros  
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

**Segundo.** - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.-** Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 099 - 2022**

Cusco, 30 de noviembre de 2022.

**VISTO:**

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2022, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-017-2022-EGEMSA**

**" SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL "**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos "*(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución*

*designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. ..)";*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y de la Subgerente Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-017-2022-EGEMSA.**

Titulares

Presidente: Sr. Edwin Pereyra Nina  
Integrantes: Sr. Carlos Ernesto Vidal Lopez  
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Suplentes: Sr. William Enrique Gibaja Guevara  
Sr. Fredy Sanchez Quispe  
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

**Segundo.** - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, de considerarlo participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.** - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

**Cuarto.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 100 - 2022**

Cusco, 30 de noviembre de 2022.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-020-2022** "SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS CAMPAMENTOS DE LA C.H. MACHUPICCHU KM 122 Y REPRESA 107", elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección."*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad."*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-020-2022 EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-020-2022 "SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS CAMPAMENTOS DE LA C.H. MACHUPICCHU KM 122 Y REPRESA 107"**

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 101 -2022**

Cusco, 01 de diciembre de 2022.

**VISTO:**

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2022, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-021-2022-EGEMSA**

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE SALA DE MAQUINAS EN LA C.H. MACHUPICCHU".**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos "*(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución*

*designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. ..)";*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y de la Subgerente Legal de EGEMSA;

### **RESUELVE:**

**Primero.** - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-021-2022-EGEMSA.**

#### **Titulares**

Presidente: Sr. José Johnatan Rojas Benavides  
Integrantes: Sr. Henry Fernández Guevara  
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

#### **Suplentes:**

Sr. Oscar García García  
Harol Ortiz de Zevallos Olivera  
Sr. Carlos Yuzef Echeagaray Castillo

**Segundo.** - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.** - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

**Cuarto.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 102 - 2022**

Cusco, 05 de diciembre de 2022.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-018-2022** “**REPOSICION DE SECADOR DE AIRE DE ALTA PRESION POR ADSORCION SISTEMA DE REGULACION GRUPO FRANCIS**”-Segunda convocatoria, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”;*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;*

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-018-2022 EGEMSA-Segunda convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-018-2022 “REPOSICION DE SECADOR DE AIRE DE ALTA PRESION POR ADSORCION SISTEMA DE REGULACION GRUPO FRANCIS”-Segunda convocatoria.**

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL** **Nº G - 103 - 2022**

Cusco, 06 de diciembre de 2022.

### **VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-021-2022** “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE SALA DE MAQUINAS EN LA C.H. MACHUPICCHU**”, elaboradas por el Comité de Selección;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente “*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*”;

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.*”;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.*”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-021-2022 EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerente Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-021-2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE SALA DE MAQUINAS EN LA C.H. MACHUPICCHU"**

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 0104- 2022**

Cusco, 07 de diciembre de 2022.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-017-2022** “**SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL**”, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente “*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*”;

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.*”;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.*”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-017-2022 EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-017-2022 “SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL”,.**

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nro. G- 0105- 2022**

Cusco, 07 de diciembre de 2022.

**APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 - OBRA DE PROTECCIÓN PATIO DE LLAVES CH MACHUPICCHU**

**VISTO:**

El **Informe Nro. 013-2022-RSO/RO/DDP/EGEMSA** emitido por el Residente de Obra, **Informe Nro. 020-2022-IO/SQH/OPPLL** emitido por el Inspector de Obra, el documento **SIGEDD P-SG-0027-2022** emitido por el Profesional en Monitoreo Geológico, el documento **SIGEDD E-0084-2022** emitido por el Gerente de Proyectos [e], mediante el cual solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 - Obra de Protección Patio de Llaves Ch Machupicchu, y el Informe Legal N° 084-2022, emitido por la Subgerente Legal de EGEMSA.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento; y sus respectivas modificaciones;

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-036-2019** de fecha 07 de junio de 2019, se procedió a aprobar el Expediente Técnico, denominado "Obras de Protección patio de Llaves CH Machupicchu" (en adelante LA OBRA), con un presupuesto total de S/ 862,831.81 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 81/100 SOLES) sin IGV.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-060-2019**, de fecha 27 de agosto de 2019, se aprobó la reformulación del presupuesto de LA OBRA disminuyendo el mismo a la suma de S/ 857,599.70 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 70/100 SOLES) sin IGV.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-109-2019**, de fecha 30 de diciembre de 2019, se resolvió aprobar la paralización temporal de los trabajos de LA OBRA desde el 04 de diciembre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-002-2020**, de fecha 03 de enero de 2020, se aprobó modificar el periodo de paralización temporal desde el 30 de octubre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-060-2021**, de fecha 15 de julio de 2021, se resolvió aprobar el adicional 01 y deductivo 01 de LA OBRA, resultando como nuevo presupuesto del proyecto la suma de S/ 1'834,877.86 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 86/100 SOLES) incluido IGV.

Que, Mediante **Fe de erratas de la Resolución de Gerencia General Nro. G-060-2021** de fecha 15 de septiembre de 2021, se procedió a corregir un error material de la resolución en cuestión.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-020-2022** de fecha 03 de mayo de 2022 de fecha 03 de mayo de 2022, se procedió a aprobar el presupuesto reformulado del adicional 01 y deductivo 01, por el monto de S/ 1'902,206.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SEIS CON 00/100 SOLES) incluido IGV.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-093-2022**, de fecha 22 de noviembre de 2022, se aprobó la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 - Obra de Protección Patio de Llaves Ch Machupicchu por veinte (20) días calendario, del 11 de noviembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022, siendo que dicha obra tendrá una duración total de un mil doscientos cuarenta y siete (1247) días calendario.

Que, mediante **Informe Nro. 014-2022-RSO/RO/DDP/EGEMSA** de fecha 29 de noviembre de 2022, emitido por el Residente de Obra dirigido al Inspector de Obra, se concluye que ha habido un retraso en el cronograma de la Obra por un total de diez (10) días calendario, por lo que se requiere la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 - Obra de Protección Patio de Llaves Ch Machupicchu por dicho periodo, del 01 de diciembre de 2022 al 10 de diciembre de 2022.

Que, mediante **Informe Nro. 021-2022-IO/SQH/OPPLL** de fecha 30 de noviembre de 2022, el Inspector de Obra recomienda se apruebe la ampliación de obra según lo descrito por el Residente de obra, y precisa que la ampliación de plazo solicitado no implica mayor costo al presupuesto ya asignado.

Que, mediante documento **SIGEDD P-SG-0033-2022** de fecha 30 de noviembre de 2022, el Profesional en Monitoreo Geológico solicita al Gerente de Proyectos [e] la aprobación de la solicitud de plazo.

Que, mediante documento **SIGEDD E-0090-2022** de fecha 30 de noviembre de 2022, el Gerente de Proyectos[e] solicita al Gerente General la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 - Obra de Protección Patio de Llaves Ch Machupicchu, manifestando que dicha solicitud cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Proyectos.

Que, mediante Informe Legal N° 084-2022, de fecha 07 de diciembre de 2022, opina favorablemente sobre la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 - Obra de Protección Patio de Llaves Ch Machupicchu.

#### **MARCO LEGAL:**

Que, mediante la Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, en el numeral 1 de la Resolución de Contraloría, dispone: «1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios».;

Que, en el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, dispone: «3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda».;

Que, en el numeral 5 de la Resolución de Contraloría, dispone: «5. En cada etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra»;

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone textualmente lo siguiente: «Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General. (...) b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio. (...)».

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento; y sus respectivas modificatorias. En el artículo 197.a del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Norma que es aplicable de manera supletoria al presente caso, dispone: «El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)».

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Proyectos [e] y la Subgerente Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 - Obra de Protección Patio de Llaves Ch Machupicchu, por diez (10) días calendario, del 01 de diciembre de 2022 hasta el 10 de diciembre de 2022, siendo que dicha obra tendrá una duración total de un mil doscientos cincuenta y siete (1257) días calendario; según lo solicitado por el Gerente de Proyectos [e].

**Segundo.-** Autorizar al Gerente de Proyectos [e] de EGEMSA, la ejecución de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 106 -2022**

Cusco, 13 de diciembre de 2022

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2022, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**LICITACIÓN PÚBLICA LP-005-2022-EGEMSA**

**"RENOVACIÓN DEL SISTEMA CONTRAINCENDIOS I FASE CENTRAL  
HIDROELECTRICA MACHUPICCHU"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 1444, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 22°, regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos *"La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público."*;

Que, el artículo 43° del Reglamento, establece que *"(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...)";*

Que, el artículo 44° del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";*

Que, el artículo 44° del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito*

*a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente”;*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal de **EGEMSA**;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la Licitación Pública LP-005-2022-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera  
Integrantes: Sr. Walter Llancay Cjuiro  
Sr. Carlos Yuzef Echeagaray Castillo

Suplentes: Sr. Henry Fernandez Guevara  
Sr. Javier Quispe Aymachoque  
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

**Segundo.** - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.**- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.**- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**

**Nro. G-0107-2022**

Cusco, 14 de diciembre de 2022

**VISTOS:**

El documento Nro. GT-D-0100-2022, emitido por el Profesional de Gestión Documental sobre Aprobación del Plan Anual de Trabajo Archivístico EGEMSA - 2023 dirigido al Profesional de Gestión de Sistemas y al Gerente General, solicitando su aprobación;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, por Ley Nro. 25323, se creó el Sistema Nacional de Archivos, así como por Decreto Supremo Nro. 005-2018-MC, el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

Que, el inciso a) del artículo 5 de la Ley Nro. 25323, dispone que tiene por finalidad, proponer la política nacional en materia archivística, supervisar y evaluar su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Jefatural Nro. 021-2019-AGN/J, fue aprobada la Directiva Nro. 001-2019/AGN/DDPA "Normas para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas", en adelante la Directiva;

Que, la Directiva, en su numeral 7.1 del punto VII, establece las Disposiciones Específicas, de la estructura del Plan Anual de Trabajo Archivístico; además en su Anexo Nro. 1, desarrolla las instrucciones para la elaboración del referido Plan;

Que, el Plan Anual de Trabajo Archivístico de EGEMSA 2023, elaborado por el Profesional de Gestión Documental, comprende: Introducción; 1) Alcance; 2) Objetivos Generales; 3) Objetivos Específicos; 4) Identificación de la Entidad; 5) Política Institucional de Archivos; 6) Realidad Archivística de la Entidad; 6.1) Organización; 6.2) Normatividad Archivística; 6.3) Personal; 6.4) Local; 6.5) Equipamiento; 6.6) Fondo o Acervo Documental; 6.7) Actividades Archivísticas; 7)

Firmado Digitalmente por:  
MAGALLANES PACHERRE  
Jackeline Gisela FAU  
20218339167 soft  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 14/12/2022 17:01:41

Firmado Digitalmente por:  
NÚÑEZ BUENO Hector Rolando  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 14/12/2022 17:08:35

Firmado Digitalmente por:  
GONZALEZ BENDEZU Uberto  
Cesar FAU 20218339167 soft  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 14/12/2022 17:25:59

Firmado Digitalmente por:  
HUACO ARENAS Zhorzhik  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 15/12/2022 12:24:33

Problemática Archivística de la Entidad; 8) Presupuesto; y 9) Cronograma de Actividades Archivísticas y Complementarias;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas; Profesional de Gestión de Sistemas de la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones y de la Subgerencia Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.**- Aprobar el Plan Anual de Trabajo Archivístico de EGEMSA 2023, elaborado por el Profesional de Gestión Documental, comprende: Introducción; 1) Alcance; 2) Objetivos Generales; 3) Objetivos Específicos; 4) Identificación de la Entidad; 5) Política Institucional de Archivos; 6) Realidad Archivística de la Entidad; 6.1) Organización; 6.2) Normatividad Archivística; 6.3) Personal; 6.4) Local; 6.5) Equipamiento; 6.6) Fondo o Acervo Documental; 6.7) Actividades Archivísticas; 7) Problemática Archivística de la Entidad; 8) Presupuesto; y 9) Cronograma de Actividades Archivísticas y Complementarias.

**Segundo.** – Autorizar la remisión del Plan Anual de Trabajo Archivístico de EGEMSA 2023, al Archivo General de la Nación o al Archivo Regional de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva Nro. 001-2019/AGN/DDPA.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 0108 - 2022**

Cusco, 15 de diciembre de 2022.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-017-2022 “SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL”**, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”*;

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-017-2022 EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-017-2022 “SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL”**,

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**Nº G - 0109 - 2022**

Cusco, 20 de diciembre de 2022.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-023-2022 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LINEAS DE TRANSMISION ELECTRICAS 138 KV PERIODO 2022-2024” DERIVADA DEL CP-002-2022**, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”;*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;*

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-023-2022 EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48º del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero. -** Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-023-2022 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LINEAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICAS 138 KV PERIODO 2022-2024” DERIVADA DEL CP-002-2022

**Segundo. -** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 110 - 2022**

Cusco, 20 de diciembre de 2022.

**VISTAS:**

Las Bases de la Licitación Pública **LP-005-2022 RENOVACION DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS I FASE C.H. MACHUPICCHU**, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "*El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*";

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individual/es, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad*"

Que, las bases de la Licitación Pública **LP-005-2022-EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y de la Subgerencia Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Licitación Pública **LP-005-2022 RENOVACION DEL SISTEMA CONTRAINCENDIOS I FASE C.H. MACHUPICCHU.**

**Segundo.**- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**Nº G - 0111 - 2022**

Cusco, 20 de diciembre de 2022.

### **VISTAS:**

Las Bases de la Licitación Pública **LP-003-2022-EGEMSA EJECUCIÓN DE OBRA “CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA”**, elaboradas por el Comité de Selección;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individual/es, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*

Que, las bases de la Licitación Pública **LP-003-2022-EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y de la Subgerencia Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Licitación Pública **LP-003-2022-EGEMSA EJECUCIÓN DE OBRA “CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA”**.

**Segundo.**- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 0112 - 2022**

Cusco, 21 de diciembre de 2022.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-016-2022-EGEMSA** **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA “CONSTRUCCION DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA”**, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”*;

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-016-2022-EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48º del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-016-2022-EGEMSA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA".

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G- 113-2022**

Cusco, 23 de diciembre de 2022

**VISTOS:**

El documento Nro. A-0679-2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, dirigido al Gerente General de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico 2022 e Informe Legal Nro. 014-2022-GL-PL;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, fue aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente lo siguiente: “Luego de aprobado; el Plan Anual de Contrataciones, puede ser notificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;

Que, la Gerencia General de EGEMSA mediante Resolución Nro. G-001-2022, de fecha 17 de enero del 2022, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico del 2022;

Que, la Gerencia General de EGEMSA mediante Resolución Nro. G-008-2022, de fecha 11 de marzo del 2022 aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico del 2022;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N°G-023-2022, de fecha 06.05.2022 aprobó la segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA para el ejercicio económico 2022.

Que, mediante Resolución N°G-063-2022, de fecha 24.08.2022, se aprobó la tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA para el ejercicio económico 2022.

Que, mediante Resolución N°G-064-2022, de fecha 29.08.2022, se aprobó la cuarta modificación al Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA para el ejercicio económico 2022.

Que, mediante Resolución N°G-076-2022, de fecha 06.10.2022, se aprobó la quinta modificación al Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA para el ejercicio económico 2022.

Firmado Digitalmente por:  
MAGALLANES PACHERRE  
Jackeline Gisela FAU  
20218339167 soft  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 23/12/2022 18:05:53

Firmado Digitalmente por:  
NUÑEZ BUENO Hector Rolando  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 23/12/2022 19:38:23

Firmado Digitalmente por:  
HUACO ARENAS Zhorzhik  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 27/12/2022 15:07:16

Que, mediante Resolución N°G-086-2022, de fecha 10.11.2022 se aprobó la sexta modificación al Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA para el ejercicio económico 2022.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento A-0679-2022 de fecha 22.12.2022, solicitó a la Gerencia General, la aprobación de la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico de 2022, de acuerdo con el informe elaborado por el Departamento de Logística de EGEMSA, remitido mediante documento AL-0180-2022, de fecha 22.12.2022.

Que, mediante Informe Legal 014-2022-GL-PL, de fecha 23 de diciembre de 2022, emitido por el Profesional Legal de EGEMSA, se opinó sobre la procedencia y facultad de la Gerencia General de EGEMSA, para la aprobación de la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2022.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del ejercicio económico 2022, conforme al siguiente detalle:

**MODIFICACIONES:**

**EXCLUSIONES:**

“**ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POWER FACTORY DIGSILENT**”, área usuaria de la Gerencia Comercial programado como un procedimiento de selección Contratación Directa Por Proveedor Único con un valor estimado de USD \$ 25,087.98 (veinticinco mil ochenta y siete con 98/100 Dólares de los Estados Unidos de norte América), a ser convocado como procedimiento de selección clásico a solicitud del área usuaria.

“**ADQUISICIÓN DE NUEVO SISTEMA DE CONTROL DE LA I FASE CHM**”, área usuaria de la Gerencia de Producción programado como un procedimiento de selección Licitación Pública con un valor estimado de S/ 8,000,000.00 (Ocho millones con 00/100 Soles), realización de indagaciones a organismos internacionales a solicitud del área usuaria.

“**ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE LA SUBESTACIÓN CACHIMAYO**”, área usuaria de la Gerencia de Producción programado como un procedimiento de selección Licitación Pública con un valor estimado de S/ 950,000.00 (novecientos cincuenta mil con 00/100 Soles), por cambios en la topología de la salida en 60 KV y precisiones de características técnicas a ser definidas por el área usuaria.

“**ADQUISICIÓN DE UN RODETE FRANCIS DE REPUESTO PARA LA UNIDAD G4 DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU**”, área usuaria de la Gerencia de Producción programado como un procedimiento de selección Licitación Pública con un valor estimado de USD \$ 1,165,064.16 (Un millón ciento sesenta y cinco mil sesenta y cuatro con 16/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), reciente aprobación de inversión IOARR, será considerado en el siguiente ejercicio fiscal.

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA TRATAMIENTO DE ACEITES LUBRICANTES”**, área usuaria de la Gerencia de Producción, programado como un procedimiento de selección por Licitación Pública con un valor estimado de USD 146,016.84 (ciento cuarenta y seis mil diez y seis con 84/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), por evaluación de la necesidad por parte del área usuaria, será considerado en el siguiente ejercicio fiscal.

**“ADQUISICION DE MOTOR PARA BOMBA SISTEMA SSAA DEL GRUPO G4”**, área usuaria de la Gerencia de Producción, programado como un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada con un valor estimado de S/ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 Soles), por trámite de aprobación en el PMI, será considerado en el siguiente ejercicio fiscal.

**“ADQUISICIÓN DE TECLES DE ALTURA LIBRE ULTRA BAJA Y CONVENCIONALES”**, área usuaria de la Gerencia de Producción, programado como un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada con un valor estimado de S/ 259,290.00 (Doscientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa con 00/100 Soles), por evaluación de la necesidad por parte del área usuaria, será considerado en el siguiente ejercicio fiscal.

**“ADQUISICIÓN DE ESMERILES NEUMÁTICOS”**, área usuaria de la Gerencia de Producción, programado como un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada con un valor estimado de S/ 160,000.00 (Ciento sesenta mil con 00/100 Soles), por evaluación de la necesidad por parte del área usuaria postergación del proceso de esmerilado, será considerado en el siguiente ejercicio fiscal.

**“ADQUISICIÓN DE ABRASIVOS PARA ESMERILADO”**, área usuaria de la Gerencia de Producción, programado como un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada con un valor estimado de S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 Soles), por evaluación de la necesidad por parte del área usuaria postergación del proceso de esmerilado, será considerado en el siguiente ejercicio fiscal.

**“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA ASCENSORES DE SALA DE MAQUINAS”**, área usuaria de la Gerencia de Producción, programado como un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada con un valor estimado de S/ 76,700.00 (Setenta y seis mil setecientos con 00/100 Soles), por evaluación de la necesidad por parte del área usuaria, será considerado en el siguiente ejercicio fiscal.

**“ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO COMERCIAL”**, área usuaria de la Gerencia Comercial, programado como un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada con un valor estimado de S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 Soles), por evaluación de las perspectivas macroeconómicas y el marco regulatorio de la necesidad por parte del área usuaria, será considerado en el siguiente ejercicio fiscal.

**“ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS”**, área usuaria de la Gerencia de Producción, programado como un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada con un valor estimado de S/ 193,500.00 (Ciento noventa y tres mil quinientos con 00/100 Soles), por trámite de aprobación en el PMI, será considerado en el siguiente ejercicio fiscal.

**Segundo.** – Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA hacer conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**